TOMO LXIII — Montevideo, Jueves 23 de Junio de 1921 — Núm. 4588

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Refuérzase el rubro de la planilla número 11 del Departamento de Hacienda (página 601).

Resolución. Aprueba los Estatutos de la Sociedad de Carboneros Minoristas, y autoriza su funcionamiento en el país (página 601).

— Se le concede personería jurídica a la Sociedad denominada «Wayss y Freytag» (página 601).

— Reconócese como persona jurídica a la Sociedad «Williams Cooper y Nephews Limitada» (página 601).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley de alquileres para la ciudad de Montevideo y pueblos y villas de los Departamentos de campaña (página 601).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Refuérzase el rubro de la planilla número 11 del Departamento de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — En uso de la facultad que acuerda al P. E. el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Reforzar el rubro "Para Impresión del Anuario", de la planilla número 11 del Departamento de Hacienda (Dirección General de Estadística), con la suma de $ 1.533.50, a tomarse del remanente del rubro "Reclamos de guerra".

Art. 2.o A sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los Estatutos de la Sociedad de Carboneros Minoristas, y autoriza su funcionamiento en el país.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad de Carboneros Minoristas", para que se aprueben los estatutos que presenta y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que la Sociedad peticionaria ha manifestado conformidad con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en su dictamen de fecha 6 de Mayo último, y en consecuencia suprime el inciso B del artículo 2.o de los referidos estatutos;

Considerando: Que las restantes observaciones del Ministerio Fiscal, formuladas en su dictamen de 30 de Mayo último, están resueltas en principio por los precedentes que se iniciaron con el caso citado por el señor Fiscal de Gobierno,

SE RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Carboneros Minoristas", con exclusión de las disposiciones contenidas en el inciso B del artículo 2.o, y autorízase el funcionamiento de la Sociedad como persona jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales que le sean aplicables.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días a los efectos de la integración de capital en la proporción exigida por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la precitada ley, dentro de cuyo plazo deberá dar cuenta del cumplimiento dado a la exigencia legal para disponer la comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se le concede personería jurídica a la Sociedad denominada «Wayss y Freytag».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Wayss y Freytag", a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de la agencia que se propone establecer;

De acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la agencia de la sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realizara o hubieran de tener efecto en el país.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales agregados, previa entrega de copias auténticas.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación del capital de $ 50.000 asignado a la agencia a establecerse.

Otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconócese como persona jurídica a la Sociedad «Williams Cooper y Nephews Limitada».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Williams Cooper y Nephews Limitada", a fin de que se preste aprobación a los estatutos que presenta, con arreglo a los cuales funcionará una agencia que se propone establecer en el país;

De acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la agencia de la sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realizara o hubieran de tener efecto en el país.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación del capital de $ 188.000 asignado a la agencia a establecerse.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley de alquileres para la ciudad de Montevideo y pueblos y villas de los Departamentos de campaña.

Poder Legislativo. — (Carpeta número 866|920). — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El alquiler de las viviendas situadas dentro de la ciudad de Montevideo y de los pueblos y villas del Departamento y demás centros urbanos de campaña, no podrá ser elevado durante el término de tres años *a partir* de la promulgación de esta ley.

Artículo 2.o Adóptase como tipo para fijar ese alquiler máximo, que no podrá

sobrepasarse, el devengado por cada vivienda el 31 de Diciembre de 1919.

Artículo 3.o Bastará la presentación del recibo correspondiente a ese mes, u otro posterior, para comprobar el derecho del inquilino a resistirse a cualquier suba.

Si el alquiler hubiera sido estipulado por año o períodos de meses, se calculará proporcionalmente el que corresponde al mes de Diciembre de 1919.

Artículo 4.o En el caso de que en dicho mes no fuera la habitación objeto de arrendamiento, podrá retrocederse mes a mes hasta el de Junio de 1919, adoptándose como precio máximo el del último en que hubiese sido arrendada.

Artículo 5.o Siempre que ante el Juez competente para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por las vías de apremio, y se vertirá en las cajas de la Asistencia Pública.

De la sentencia en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte al efecto de llevar adelante el cobro.

Artículo 6.o No obstante lo estipulado en los artículos anteriores, cuando un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo por una vivienda, podrá ocurrir ante la Comisión que por los siguientes artículos se crea, a fin de obtener su reducción al justo precio.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión, a fin de obtener la elevación al justo precio de un alquiler, cuando considere notoriamente bajo el alquiler devengado por la vivienda en las fechas establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 4.o.

Artículo 7.o Créase la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos, en la forma y por las causas expresadas en el artículo 6.o.

Artículo 8.o La Comisión, en Montevideo, estará integrada con tres miembros: uno designado por el Consejo Nacional de Administración, de su propio seno; otro por la Alta Corte de Justicia, también de su propio seno, y un tercero por el Concejo Departamental de Montevideo, que deberá ser miembro de éste.

Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos o reemplazados por sus colegas respectivos.

El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento. Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirán a su requerimiento Comisiones Auxiliares, que designará la Alta Corte de Justicia, integrándolas con un miembro de la Magistratura, uno del Concejo o Asamblea Representativa Departamental y un funcionario dependiente del Concejo Nacional de Administración. La distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale la misma Alta Corte de Justicia.

De igual modo se constituirán las Comisiones de Alquileres que deben actuar en los demás Departamentos de la República.

Artículo 9.o La Comisión resolverá por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime conveniente en procedimiento verbal o escrito, a juicio de la de la Comisión y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de esta Comisión harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas. Se actuará ante ellas en papel común.

Artículo 10. Los nuevos edificios destinados, en todo o en parte, a habitación, que hubieren empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, estarán exentos de pago del 50 o|o de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras.

No bastará para gozar de esa exoneración, que la construcción se haya iniciado, sino que el edificio deberá haber quedado terminado en el plazo de vigencia de esta ley.

A los propietarios comprendidos en las disposiciones del presente artículo, se les expedirá cada año, en la Dirección de Impuestos Directos o sus dependencias, una planilla especial análoga a las planillas comunes, haciéndose constar el vencimiento de la exoneración.

Esta planilla suplirá en todos sus efectos a las comunes.

Artículo 11. Los nuevos edificios que hubieren empezado a construirse a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, destinados a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país. Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales. Las franquicias concedidas por este artículo y el anterior, se extienden hasta las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de la finca.

Artículo 12. Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento.

Artículo 13. Quedan suspendidos los efectos de todas las leyes que se opongan a la presente, durante el término de su vigencia, establecido en el artículo 1.o. A los tres años del día de su promulgación, esta ley caducará de pleno derecho, volviendo a producir todos sus efectos las que hubieren sido suspendidas durante el expresado plazo. Se exceptúa la exoneración de Contribución Inmobiliaria, que se extenderá por todo el término establecido en el artículo 10.

Artículo 14. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, a 17 de Junio de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: — BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sanidad Militar — Consulta si el sueldo que deja de percibir el doctor Haroldo Mezzera durante el término de su licencia se le debe liquidar al doctor Roberto Maurer. — Informe la Sanidad Militar si el doctor Maurer desempeña las funciones de los dos cargos.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se derogue el decreto de 29 de Febrero de 1920 y se faculte para que se subdivida entre el Estado Mayor del Ejército, Sanidad Militar y esa Intendencia la carga del funcionamiento y organización de las enfermerías instaladas en los cuarteles. — Informe el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Juana B. de Pérez, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. —Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que se sirva informar respecto a la conducta observada por la pensionista Josefa Báez de Pérez.

4—Baldomero Baudean, capitán agregado a la Legación de la República en la Argentina. — Remite una propuesta de venta de ametralladoras. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué recibida de conformidad la obra que se realiza en el Hospital Militar Central para dotarlo de una sección de servicios higiénicos para el personal de servidumbre y enfermeros. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Fernando Fraigola — Solicita cédula de inválido. — Pase a la Jefatura de Soriano para que el interesado justifique su identidad.

7—Liquidación número 25281, por $ 1.073.50, a favor de la División "Construcciones Militares". — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 25355, por $ 549.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita devolución del expediente número 12719. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Arsenal de Guerra — Remite una cuenta por $ 383.17, importe de la reparación de un carro de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

12—Doraliza J. Fernández — Solicita se le expida un duplicado de la cédula que la acredita como pensionista.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Vista la ley de fecha 14 de Mayo de 1921, pasan a la Contaduría General de la Nación los expedientes de retiro de los siguientes oficiales graduados que devuelve el Estado Mayor del Ejército: teniente coronel Ventura Luján, mayor Manuel Lerena, capitán Nicolás Jaime, coronel Francisco Medina, teniente coronel Maximiano Luz, mayor Mauricio Gadea, teniente Diego González, capitán Desiderio Ferreira, mayor Gregorio Echenique, mayor Marcelino Domínguez, teniente coronel Pablo Chame, mayor Juan P. Casás, teniente coronel Doroteo Martínez, teniente coronel Germán Zabala, mayor Isidro Rodríguez, mayor Leonardo Rivera, mayor Garibalde Rodríguez, mayor Juan Ramírez.

14—Vuelven a la Contaduría General de la Nación los siguientes expedientes: Por suministros efectuados de Diciembre de 1919 a Enero de 1920; Cuenta de los señores Serra Hermanos, proveniente de tipos de imprenta provistos al Estado Mayor del Ejército. Por suministros efectuados al Batallón de Infantería núme-

ro 13. Por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Mayo de 1920. Por suministros efectuados por el señor Miguel Denegri a la Intendencia General del Ejército y la Armada. Por suministros efectuados a la Zona Militar número 1.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita el reintegro de $ 9.50 que faltan para el complemento de la cantidad que fué girada al coronel Riveros.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Devuelve el expedientillo sobre provisión al Regimiento de "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 de 60 baldes, después de haber cumplido esta provisión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la estación Pando 6 cajones de gelignita.—Concedido.

18—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan permiso para introducir a depósito 5 cajones con revólveres.—Concedido.

19—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la estación San Carlos dos cajones de dinamita Forcite. — Concedido.

20—Ministerio del Interior — Remite el telegrama del Jefe de Policía de Minas, comunicando el fallecimiento del mayor retirado Ciriaco Silveira. — Habiéndose hecho las comunicaciones pertinentes, archívese.

21—Genaro González, en representación de la señora Manuela Otondo de Castro y señorita Guillermina Otondo, hijas del extinto mayor Isidoro Otondo. — Solicitan reconsideración de la resolución de 8 de Mayo de 1895, por la que se modificaba la cédula de pensión de las referidas en lo que respecta a las liquidaciones que había que practicar. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Antecedentes relativos a la colocación de sobrepuentes de tejido de alambre en las aberturas de los pabellones del Hospital Militar. — Vuelva a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 1921.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a la Administración Nacional del Puerto la suma de veintiún pesos cuarenta y tres centésimos ($ 21.43), abonada en demasía por concepto de derechos e impuesto sobre 15 cajones de kerosene.

2—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por don José M. Sueiro de lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos en el expediente que se le sigue por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

3-4—Se dicta resolución en el escrito del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando se deposite en su Actuaría la suma de noventa y un pesos diez centésimos ($ 91.10) correspondiente al sumario instruído por tentativa de contrabando en el lanchón "Avanti".

5—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Guillermo Johnston y Cía.", sobre aprobación de modificaciones introducidas en sus estatutos.

6—Se dicta resolución en la apelación deducida por el señor Alipi Abraham de la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impone el pago de la multa de trescientos veinticuatro pesos ($ 324.00).

7—Declárase al señor Andrés J. Chiozza jubilado del cargo de Director del Hospital Militar Central con derecho a una asignación anual de mil novecientos treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 1.939.40).

8—Nómbrase para desempeñar un cargo de agente de sellos y timbres en la Capital a la señorita Ema Enciso.

9—Acéptase la fianza ofrecida por el señor José Pérez en su calidad de subjefe de la Sección Valores de la Dirección General de Impuestos Directos.

10—Se manda reintegrar al auxiliar de costa de la División de Resguardo don José María Martínez la suma de diez y seis pesos treinta y ocho centésimos (pesos 16.38), descontada para pago de suplencias.

11—Decreto por el cual se refuerza el rubro "Para impresión del Anuario, planilla número 11 del Departamento de Hacienda" (Dirección General de Estadística) con la suma de mil quinientos treinta y tres pesos cincuenta centésimos (pesos 1.533.50).

12—Se manda abonar a los señores Arduino Hnos. la suma de mil dosientos veinte pesos ($ 1.220.00), importe de la impresión de los pliegos 16 al 20 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919.

13—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Carboneros Minoristas".

14—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación que solicita el señor Octaviano Sosa.

15—Declárase al señor José Ramírez Chain jubilado del cargo de ex Inspector Departamental de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de setecientos ochenta pesos ($ 780.00).

16—Declárase al señor Federico E. Carbonell y Vives jubilado del cargo de Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo con una asignación anual de cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

17—Declárase al señor Cosme Mari y Escandell jubilado del cargo de encargado del faro de la Isla de Lobos con una asignación anual de seiscientos setenta y dos pesos ($ 672.00).

18—Declárase al señor José Romay jubilado del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de noventa y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 98.97).

19-20—Declárase al señor Gregorio Silvano jubilado del cargo de barrendero de la División Limpieza y Transportes (Concejo de Administración Departamental de Montevideo) con una asignación anual de doscientos treinta y un pesos veinte centésimos ($ 231.20).

21—Declárase al señor Domingo Oddo jubilado del cargo de empleado de la "Sección Almacenes", dependiente de la Usina Eléctrica de Montevideo, con derecho a una asignación anual de seiscientos cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 656.25).

22—Declárase al señor Francisco Fernández Enciso jubilado del cargo de Director del Servicio de Sanidad Militar con derecho a una asignación anual de tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 3.439.81).

23—Declárase al señor Francisco Peirano jubilado del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de ciento setenta y dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 172.82).

24—Declárase al señor Martín Belinzone jubilado del cargo de peón caminero de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de ciento treinta y siete pesos ($ 137.00).

25—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Dirección General de Impuestos Internos sobre adeudo de la firma Antonio Domino de 100.000 estampillas "Sin valor" para cigarros importados.

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para exigir a la firma Salgado y Cía. el pago de la suma de ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), adeudada por concepto de estampillas "Sin valor" para cigarros importados.

27—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para exigir a la firma Antonio D. Antuoni el pago de la suma de seiscientos catorce pesos (pesos 614.00), adeudada por concepto de estampillas "Sin valor" para cigarros importados.

28—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Nueva Palmira señor Alfredo Stulz.

29—Acéptase la nueva fianza ofrecida por el Agente de Rentas de La Cruz (Departamento de Florida), señor Braulio Chiribao.

30—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan Chiarino sobre pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

31—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de noventa y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 98.51), importe del suministro de corriente eléctrica y materiales a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Marzo próximo pasado.

32—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cincuenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 53.09), importe de la provisión de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Febrero próximo pasado.

33—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto del Impuesto General Municipal, dentro de la suma total de ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 127.55).

34—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Compañía de la suma de seiscientos ochenta y un pesos con treinta centésimos ($ 681.30), abonada a la importación de materia prima empleada en la fabricación de sombreros exportados.

35—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Compañía de la suma de trescientos setenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 372.20), abonada a la importación de materia prima empleada en la fabricación de sombreros librados a la exportación.

36—Autorízase el funcionamiento de la Agencia de la Sociedad Anónima denominada "Wayss y Freytag".

37—Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada "Williams, Cooper y Nephews Limitada".

38—Autorízase la devolución al señor Eduardo Iglesias Montero de la suma de doscientos tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 203.75), cobrada en demasía por concepto de recargo por morosidad en el pago de la sobretasa.

39—Autorízase la devolución al señor Juan P. Barriola de la suma de ciento sesenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 161.32), abonada en demasía por concepto de recargo por morosidad en el pago de sobretasa inmobiliaria.

Autorízanse las siguientes exportaciones de oro amonedado:

Señores Casaretto, Bervejillo Hnos., $ 3.625; señores Labat y Frechou Hnos., $ 653.65; Sociedad Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, $ 1.800; señores Labat y Frechou Hnos., $ 1.800; señores Del Castillo y Morales, $ 1.756.44; señores Del Castillo y Morales, $ 622.52; señores Del Castillo y Morales, $ 676.11; señores Escondeur y Cía., $ 9.448.50; señores José Garese e Hijo, $ 1.371.04; Sociedad Anónima "La Platense", pesos 513.42; señores Corralejo y Cía., pesos 518.95; señor Juan Carlos Vallarino,

$ 2.300; señores Frechou Hnos., pesos $ 1.040; señores Francisco Irastorza y Cía., $ 870.00; señor Julio Mousqués, $ 22.186.05; señor Eduardo Loppacher, $ 5.000.

—Se dicta resolución en la gestión del auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Raúl Vera Moyano sobre pago de diferencias de sueldo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General—Cuenta de la Imprenta Nacional por $ 1.648.00. Idem de la casa de Juan Brugnini por $ 35.00. Idem de la Sociedad Importadora por $ 45.00. Idem de la papelería de Schmidt por $ 16.40. Idem de la ídem ídem por $ 9.10. Idem a Fernández y Arteaga por $ 47.45. Antecedentes relativos a la propuesta de venta de un edificio para sede del Liceo Departamental de Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la exposición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres por invasión de jurisdicción del funcionario de igual categoría del 3.er distrito. Antecedentes relacionados con la consulta de la Dirección General del Registro del Estado sobre falta de algunos libros en el archivo del Registro, existiendo de varios el ejemplar en los Concejos Departamentales respectivos.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Escrito del ex inspector de vigilante de la Colonia Educacional de Varones don Amador Verger reclamando de su exoneración del cargo. Idem relativos a la autorización solicitada para vender varios objetos pertenecientes al ex lavadero de la Cárcel Penitenciaría.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por el mes de Abril próximo pasado.

—Al Instituto de Química Industrial—Nota del Ministerio de Industrias respecto a la posibilidad de desnaturalizar el petróleo o kerosene en forma tal que pueda diferenciarse del que se usa como combustible para los motores agrícolas. Se manda acusar recibo de la nota de la Cámara de Industrias comunicando la constitución de su Comisión Directiva. Se manda archivar el mensaje de la Presidencia de la República comunicando la designación de delegado a la Conferencia de Trabajos Públicos de Bruselas. Habiéndose resuelto lo conveniente se manda archivar la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo se le giren los recursos votados para enjugar el déficit 1919-1920. Atento a lo informado por la Contaduría General en los antecedentes sobre reintegro de lo que dejó de percibir el Instituto de Química Industrial por derechos de matrícula, se mandan archivar los antecedentes. Se dispone que se dé vista a los señores Fernández y Arteaga en su gestión sobre cobro de una cuenta que les adeuda el Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 1921.

1—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas al Instituto Físico-Climatológico en el ejercicio corriente.

2—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Dirección del "Diario Oficial" en el ejercicio corriente.

3—Revalídanse para el ejercicio de 1921-22 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas al Vivero Nacional y Granja de Avicultura en el ejercicio corriente.

4—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Oficina del Trabajo en el ejercicio corriente.

5—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Inspección de Policía Sanitaria Animal en el ejercicio corriente.

6—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas al Instituto de Geología y Perforaciones en el ejercicio corriente.

7—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Defensa Agrícola en el ejercicio corriente.

8—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Administración del "Diario Oficial" en el ejercicio corriente.

9—Revalídanse para el ejercicio de 1921-1922 las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Oficina de Pesas y Medidas.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Sistema de señales progresivas, sistema "Supparo", de Américo E. Supparo.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente "Zorro", de los señores Staudt y Cía.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Analco", de Francisco A. Lúgaro, a favor de Francisco Cinzano y Cía.

"Analcol", del mismo al mismo.

"Nadalco", del mismo al mismo.

"Campeón", de Marcelino Vázquez, a favor de la United States Rubber Export Company, Limited, solamente en lo que se refiere a la clase 53, especialmente zapatos de goma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa un folleto titulado "Port de Grand" remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—No se accede al pedido de aumento de sueldo formulado por el Ofical 1.o de la Dirección de Arquitectura.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan dos cuentas del "Diario del Plata" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta del diario "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Hacienda sobre entrega de pesos 26.000.00 a la Asistencia Pública Nacional en títulos del Empréstito de Conversión.

—Se dispone el cobro de una cuenta de los talleres del Ministerio por la suma de $ 8.86 por trabajos ejecutados por cuenta de la Escuela Nacional de Aviación.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta del diario "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el hospital del Durazno.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción de obras en el Vivero Nacional de Toledo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros por la que comunica que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.771.30 recaudado por renta de faros desde el 11 al 17 del mes corriente.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una nota relativa a las obras que se ejecutan en el Hospital Pasteur.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre pago de las obras ejecutadas en la claraboya del local que ocupa este Ministerio.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito del agrimensor Mazzoni sobre traslado a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre pago de obras en los pabellones de cocinas de la Colonia de Vacaciones en Punta Carretas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de obras número 1 ejecutadas por el contratista Valerio Souto en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de manutención del personal ocupado en las obras de la Colonia de Alienados de Punta Carretas.

—A la Administración General de Faros pasa la relación de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca (República Argentina) a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura de los campos de la sucesión de Ventura Freitas ubicados en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en los pabellones de cocinas de la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Colonia Educacional de Varones relativa al arreglo de los caminos interiores de la misma.

—A informe del Guardaalmacén se pasan varias quejas de los maquinistas de las embarcaciones del Ministerio sobre la mala calidad del carbón que se les suministra.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota del Ministerio de Hacienda relativa al procedimiento a seguirse en caso de abandono de cascos de vapores que constituyan escollos peligrosos para la navegación.

La Secretaría.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

INFORME PRODUCIDO POR EL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE TACUAREMBÓ AL MINISTERIO DEL INTERIOR CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS EN CÁMARA POR EL DIPUTADO DOCTOR PEDRO MANINI RÍOS, ASÍ COMO POR EL DIARIO «LA MAÑANA».

Tacuarembó, Junio 17 de 1921. — Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra. — Excmo. señor: Habiendo aparecido en el diario "La Maña-

na" de fecha 14 del corriente un "contra desmentido" en el que se pretende desvirtuar parte de lo informando por el suscripto en telegrama fecha 9 del corriente, sobre las denuncias formuladas en la Cámara por el diputado doctor Manini Ríos, y en el cual se acusa al comisario de la 10.a sección don Rogelio Machado de haber amenazado nuevamente a Miguel Coitinho, está vez en presencia de los vecinos Gabriel Trelles y Alberto Pérez, dispuse que dicho funcionario informara al respecto, con el fin de proceder a su suspensión preventiva, siempre que de su informe no resultase plenamente desautorizada esa denuncia.

El comisario referido, en el día de ayer, ha producido el informe que a continuación transcribo: "Santa Isabel, Junio 16 de 1921.—Señor Jefe de Policía, don Celiar Ortiz.—Señor Jefe: Atento a lo dispuesto por V. S. en el oficio que antecede, informo: Que es completamente falso lo publicado en "La Mañana" del 14 del corriente, en lo que se relaciona con el suscripto. Al efecto, elevo a V. S. las cartas que a mi solicitud me enviaron los señores doctor Oscar Rodríguez y señores José Tejeiro y Gabriel Trelles, este último riverista militante y citado en la carta de Coitiño, publicada en "La Mañana", como testigo de las amenazas de que dice fué objeto de parte mía. Estaba además presente, cuando interrogué a Coitinho, el señor Alberto Pérez, a quien no me he dirigido por estar enemistado con él, por denuncias que contra mí formulara hace algún tiempo y que son del dominio público. Dicen las referidas cartas: "Paso de los Toros, Junio 15 de 1921. Señor don Gabriel Trelles. — Estimado amigo: Habiendo aparecido en "La Mañana" del día 14 una versión inexacta de lo acaecido en la comisaría entre Miguel Coitinho y el que suscribe, ruégole quiera tener la caballerosidad de contestar a las siguientes preguntas: Primera: Si es cierto que el suscripto amenazó de hecho o de palabra a Miguel Coitinho, en su presencia y la de los señores doctor Rodríguez Rocha, José Tejeiro y Alberto Pérez. Segunda: Si es cierto que el suscripto haya manifestado al susodicho Coitinho, en su presencia y la de los señores mencionados más arriba, de que si no votaba la lista oficial sería castigado con expulsarlo de la sección; y tercera: Si tiene conocimiento de que el nombrado Coitinho haya sido llamado posteriormente y sin testigos a la comisaría. Sin otro motivo, lo saluda su afectísimo.—Rogelio Machado."—"Señor comisario de policía don Rogelio Machado.—Presente Muy señor mío y amigo: Hace tiempo no leo "La Mañana", y para contestar a usted sobre las preguntas que me hace, desde que se refieren a mi presencia allí como acompañante del joven M. Coitinho, no necesito conocer "versiones", desde que son actos, es decir: El joven Coitinho me pidió lo acompañara a la comisaría, donde había sido citado, manifestándome recelos. Como ese mozo, a quien no conozco más que de vista, me había sido recomendado por mi particular amigo Atahualpa Aliano, no trepidé en traerlo, con el amigo A. Pérez, a quien Coitinho había visto de antemano. Que nos presentamos allí "los tres" ya lo sabe usted y los señores Rodríguez y Tejeiro que se encontraban allí, así es que voy al punto capital de su atenta. En cuanto a la primera pregunta: no es cierto. En cuanto a la segunda pregunta: es menos cierto. En cuanto a la tercera: no sé nada y después de aquel momento no me acordé más del asunto. Dejando contestadas sus preguntas, sólo me resta saludarlo atentamente.—G. Trelles."—"Paso de los Toros, Junio 16 de 1921.—Señor Rogelio Machado.—Presente.—En contestación a su atenta, fecha 15, relacionada con una publicación de "La Mañana" fecha 14, no tengo inconveniente en manifestarle que el día 9, visitando un enfermo en la comisaría, fuí invitado por usted para presenciar la declaración de Miguel Coitinho.—En presencia de los señores A. Pérez, G. Trelles y José Tejeiro. El señor Coitinho manifestó que nunca había sido interrogado por usted sobre cuestión partidaria. Y usted le expresó: que de ninguna manera le había querido hacer mal, puesto que "hasta le había querido buscar trabajo, por no verlo desocupado", y además, que la conducta del señor Coitinho no era lo correctamente deseable, puesto que ya había sido preso por escándalo y sabía que una familia que lo había protegido, se había visto en la necesidad de expulsarlo. Tampoco tengo inconveniente en exponer su correcta actitud en dicho acto. Sin otro motivo, lo saluda atentamente.—Oscar Rodríguez".—"Santa Isabel, Junio 16 de 1921.—Señor comisario de policía de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Rogelio Machado.—En respuesta a su atenta carta de fecha 15 del corriente, manifiéstole que el día 9 del corriente fuí invitado por usted con el fin de presenciar una declaración del individuo Miguel Coitinho, encontrándose también en ese momento los señores doctor Oscar Rodríguez, Gabriel Trelles y Alberto Pérez. Recuerdo que en ese momento usted le preguntó al aludido Coitinho cuándo le había preguntado si era riverista, o a qué fracción pertenecía, contestando éste que nunca le había referido tal cosa. Con respecto a si fué amenazado o insultado, es completamente incierto, y si fué amenazado de expulsarlo de la sección, también es completamente incierto, pues en esa entrevista sólo recuerdo que usted manifestó a Coitinho que era necesario buscar trabajo, no habiendo de su parte ninguna palabra de agravio para Coitinho. Con tal motivo, aprovecho esta oportunidad para saludarlo atentamente.—José Tejeiro".

Dejando así evacuado el informe ordenado saludo a V. S. atentamente.—Rogelio Machado."

Por las cartas transcriptas, de testigos insospechables, dada su calidad, entre los que figura el señor Gabriel Trelles, dirigente del riverismo en aquella sección, quedan plenamente destruídas las nuevas acusaciones hechas al comisario de la 10.a sección y se prueba con ello, una vez más, la falta de seriedad de las denuncias de que se hizo eco el doctor Manini.

Se dice, además, en la publicación mencionada, refiriéndose al caso de Libano de la Rosa, que "en el cuerpo de éste están las señales de la paliza y que hay certificado médico en autos". Existe, en efecto, un certificado médico en ese sumario, y en él consta expresamente que las señales que presenta La Rosa son cicatrices de las pústulas originadas por la sífilis de que se halla atacado. Como prueba de lo expresado, transcribo el certificado médico de la referencia: "Tacuarembó, Febrero 24 de 1921.—El que suscribe certifica: Que ha examinado a Libano de la Rosa, quien presenta en el brazo izquierdo seis pústulas en vías de cicatrización. El enfermo fué asistido en el Hospital por "sífilis", lo que me hace suponer que estas lesiones, casi cicatrizadas, sean de la misma naturaleza. No presenta actualmente ningún vestigio de herida o traumatismo.—L. Castagnetto."

Como afirmación ampliatoria a mi informe anterior, transcribo a continuación una carta publicada hoy en el periódico local "Nuevos Rumbos", suscripta por el riverista mayor Presentación Santana, y que dice así: "Señor Director de "Nuevos Rumbos": He leído en el diario "La Mañana" el texto del discurso que con motivo de supuestos malos procedimientos de la policía de Tacuarembó pronunciara en la Cámara de Diputados el doctor Pedro Manini Ríos, leader del riverismo. Entre otras cosas, dijo el orador en su discurso: que el comisario de la 6.a sección de este Departamento, Duhamel Presa, había ido al domicilio del ciudadano riverista Ramón Ferreira, a invitarlo a que concurriese a una reunión política a celebrarse por aquellos días a fin de constituir un comité partidario de tendencias netamente jefaturiales. Sin duda, se referirá el orador, al hablar de invitación para concurrir a una reunión política, a la que se efectuó hace varios meses en la 1.a sección rural, con el fin de constituir un subcomité colorado, que se hiciera cargo de los trabajos partidarios en esa importante zona de la sección, pues no tengo noticias de haberse efectuado o pensado realizar alguna otra. A qué asistiera a esa reunión, fué realmente invitado don Ramón Ferreira, pero no por el comisario Presa, como expresó el doctor Manini en su discurso, sino por el firmante, "también riverista", estando presente el comisario Presa. No se debe, pues, hacer recaer sobre este funcionario la responsabilidad de un acto que no ha ejecutado, y es por esto, para evitar que esa noticia falsa se siga propalando y haciéndose carne, una injusta imputación al comisario Presa, que hago pública esta manifestación. Esa asamblea partidaria no fué prestigiada, como falsamente se dice, por elementos jefaturiales, sino por el coronel Ceferino Machado y el Club "José Batlle y Ordóñez", seccional de la 1.a, a quienes presté mi modesto concurso, invitando a los correligionarios de esa sección a que concurrieran a ella, pues ya es tiempo de que todos los colorados comprendan que es necesario una unificación sólida y verdadera, basada en los lazos comunes de nuestra gloriosa tradición histórica y en una misma inspiración en el bien de la patria, para evitar en las horas del porvenir posibles irremediables males al país. Y por ser Ramón Ferreira colorado, lo invité a él a la reunión, aunque sabía que él era riverista como yo. Si con eso se cometió una falta, me declaro el único culpable de ella y mi partido que me juzgue. Agradeciendo la publicación de estas líneas, saludo atentamente al señor Director.—Mayor Presentación Santana."

Además, en el mismo diario "La Mañana" de fecha 15 del corriente, llegado hoy a ésta, me entero de los nuevos comentarios que se hacen sobre la actitud de la policía en el desgraciado y tan zarandeado suceso que ocasionó la muerte de Atiliano Ramos.

Puede seguir "La Mañana" insertando en sus columnas cuantas inexactitudes le comuniquen sus corresponsales de ésta. Yo me atengo a la opinión que he merecido de los dignísimos funcionarios judiciales que intervinieron en ese proceso, cuyos antecedentes escritos, que me son en todo favorables, se encuentran en ese Ministerio.

Me detengo, sin embargo, en la última parte de dicha publicación, donde se afirma que Basilio Rodríguez, que fué defensor del subcomisario Suárez, era al mismo tiempo guardia civil de la 2.a sección urbana. Es otra de las muchas falsedades que se han dicho, con el fin de desprestigiar a esta policía. Esta vez, como en las anteriores, les falló a los informantes del doctor Manini. El Basilio Rodríguez que es guardia civil nada tiene que ver con el otro que fué defensor de Suárez.

El guardia civil Basilio Rodríguez ingresó en la policía de la 2.a sección urbana el 15 de Octubre de 1920 y continúa prestando servicios. Su filiación es: oriental, 38 años, soltero, fuerte. Lo puede ver quien desee en la comisaría respectiva o en la parada donde presta servicios.

De la seriedad de la que antecede son las demás denuncias que se han formulado.

He querido elevar prueba documentada de todo ante ese Ministerio con el fin de

dejar bien probada ante V. E. la veracidad de mis informaciones.

Por lo demás, puede tener la seguridad V. E. que el suscripto sabrá tutelar por igual los derechos ciudadanos y que procederá con toda energía y sin miramientos de ninguna clase, toda vez que tenga que intervenir en faltas cometidas por sus subordinados.

Saludo a V. E. atentamente. — Celiar Ortiz.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 18 de 1921.—Publíquese.—TERRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

REPONE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DECLARANDO LO QUE SE INDICA.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — (Carpeta número 33|1921). — Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que suspende por el término de quince días, sin goce de sueldo, al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano, doctor Federico Acosta y Lara.

Comuníquese esta resolución a la Universidad y demás que corresponda y elévese al Honorable Consejo Nacional de Administración la propuesta formulada a favor del profesor don Manuel Pérez Roubin para Director interino de dicho Liceo por el término de aquella suspensión. — MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Oído el informe producido por el señor Decano sobre el pedido que formuló en el Consejo Central Universitario, para que el expedientillo formado con motivo de que el señor Director del Liceo Departamental de Soriano no había computado faltas a los profesores y alumnos del Liceo de su dirección durante la segunda quincena del mes de Marzo del año en curso;

Resultando: Que en el escrito en que apela de la resolución del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de fecha 22 de Abril del corriente año, el señor Director establece de una manera clara y categórica un hecho nuevo en los siguientes términos: "Quien toleró y hasta autorizó implícitamente a profesores y alumnos la inasistencia regular a las clases en los días hábiles 17, 18 y 19 del mes pasado, fué el infrascripto, disponiendo que la Bedelía no apuntara falta a los primeros, como se hace invariablemente en el Liceo, y que los señores profesores no pasaran lista en razón de la escasa asistencia de alumnos"; y

Resultando: Que de esa declaración no existe otro culpable de las faltas de asistencia de profesores y alumnos que el propio Director;

Considerando: Que el señor Director del Liceo Departamental de Soriano no puede, por su propia autoridad, comenzar los cursos cuando a él se le antoje, desde que existe un decreto del P. E. que establece la apertura de los mismos y encarece su puntual cumplimiento; Que no es tampoco tolerable que un Director de Liceo resuelva puntos de carácter general e interés público por su sola cuenta, sobre todo cuando su criterio es violatorio de disposiciones reglamentarias y resoluciones emanadas de la autoridad competente,

El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

RESUELVE:

Reponer la resolución de fecha 22 de Abril del año en curso, declarando exentos de faltas a los alumnos y profesores que no han concurrido al Liceo en el espacio comprendido entre el 16 y 31 de Marzo del año corriente, y solicita la suspensión por quince días, sin goce de sueldo, del señor Director del Liceo Departamental de Soriano y propone para que se encargue de la Dirección del Liceo a don Manuel Pérez Roubin.—A. Musso.—Félix Boix.

Consejo Central Universitario. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — El Consejo Central Universitario, en vista de que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha revocado la resolución apelada, que mandaba imponer faltas de asistencia a profesores y alumnos del Liceo de Soriano, y que por esta revocación quedó sin efecto el recurso interpuesto a fojas 7, resolvió: Que el Rectorado remita este expedientillo al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda en el pedido de suspensión del Director del referido Liceo. — Barbaroux.

Rectorado de la Universidad. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Elévese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos indicados en la resolución que antecede. — Barbaroux. — P. a.: D. A. Fernández.

CONSEJO DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERÍAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, dispone:

1.o A partir del 15 de Julio próximo, no podrán funcionar en Montevideo, ni en ninguna ciudad del país, empresas de mensajerías dedicadas al transporte de correspondencia, sin recabar previamente la autorización respectiva.

2.o La Administración de Correos concederá el permiso precario de funcionamiento a todas las empresas que se sometan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

3.o Las empresas comunicarán a la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos el nombre de la mensajería, su ubicación, el número de empleados con que cuenta para realizar el servicio y el radio en que desarrollarán sus actividades. Justificarán la identidad de sus propietarios o gerentes, darán referencias sobre la responsabilidad moral de éstos y enviarán asimismo una nómina completa de los mensajeros.

4.o Los envíos no podrán hacerse sin el previo pago de la tasa postal, a cuyo efecto deberán adherir a los respectivos boletos de expedición las estampillas que correspondan, las que serán inutilizadas con un matasellos, cuyo dibujo, tamaño y leyenda indicará la Dirección General. Los mensajes con respuesta pagarán doble tasa.

5.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, una vez constatada por los fiscales que la institución designe, hará caducar el permiso otorgado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que determina el decreto-ley de 24 de Agosto de 1877.

6.o Las empresas estarán obligadas a suministrar a los fiscales los datos necesarios al desempeño de su cometido, poniendo en todo momento a su disposición las libretas, boletos, listas de control y, en general, todos los documentos que se refieran al servicio que realicen.

7.o Las empresas de mensajeros deberán conservar durante tres meses, a los efectos del control, los boletos de expedición correspondientes a los mensajes que efectúen. Anotarán diariamente en una lista especial los envíos, los que serán numerados correlativamente.

8.o Las estampillas postales destinadas al servicio de mensajerías llevarán la leyenda: "Mensajerías", y serán vendidas en las oficinas de Correos presupuestadas.

9.o Las estampillas postales ordinarias no podrán utilizarse en los boletos de expedición, y su uso, a menos de emplearse también la estampilla especial, se considerará como una infracción a lo dispuesto en el número 4.o.

10. Los fiscales podrán, en cualquier momento, proceder a la revisación de los boletos de expedición que lleven los mensajeros, a fin de examinarlos y ver si se ha dado cumplimiento a lo establecido en esta resolución. El mensajero que pusiera obstáculo a la misión de los fiscales será destituído por las empresas, a solicitud de la Dirección de Correos.

11. El Consejo de Correos se reserva el derecho de intervenir, en caso de denuncia sobre abusos o incorrecciones en el servicio, pudiendo revocar el permiso concedido y aun denunciar ante la justicia a los culpables de violación de los envíos o robo de los mismos.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 8.o del artículo 14 de la ley 17 de Diciembre de 1918, se fija como tasa uniforme, para todos los envíos dentro del Departamento, la de dos centésimos.

13. La Secretaría de Correos, Telégrafos y Teléfonos suministrará a los interesados el modelo de la solicitud a que se refiere el número 1.o.

14. Comuníquese y publíquese. — César Miranda, Presidente. — G. Papini, Secretario General.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1920 al 30 de Abril de 1921	3.511.222	1.545.600	31.600	253.875	350
1.a quincena de Mayo de 1921	137.410	22.320	—	—	—
Total de kilos	3.648.632	1.567.920	31.600	253.875	350

Montevideo, 14 de Junio de 1921.

F. Arena.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1921

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 19 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1921.

Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril de 1921

CARGO

Tesorería General de la Nación

Existencia en 31 de Marzo de 1921			$ 525.227 58
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:944.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 545 70	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 1.160 88	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.773 48		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 15.938 23	» 23.711 71	
Montepío Civil y Militar		» 3.212 49	
Marcas de fábrica		» 1.700 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 7.468 35	
Registro General de Poderes		» 1.541 64	
Proventos de Escribanías		» 6.201 88	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 936 52	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 122 50	
Entradas eventuales		» 35.309 24	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 349 02		
Idem de Hacienda—Idem ídem	» 113 01		
Idem de Guerra—Idem ídem	» 68 46		
Eventuales del Interior	» 11 98		
Vestuario, equipo, etc	» 999 63		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 66 71		
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	» 32 65	» 1.841 46	
Impuesto bancario—Ejercicio 1921-1922		» 26 25	
Depósitos en garantía		» 500 —	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 640 02	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 4.617 85	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 305 —	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado en la Tesorería General		» 63 88	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos cuenta corriente a pensiones a la vejez		» 802 50	» 2:037.046 62
			$ 2:562.274 20

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital	$ 1:389.147 26	
Almacenaje y eslingaje	» 42.030 72	
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 8.207 59	
Impuesto al alcohol	» 43.581 86	
Idem a la caña	» 9.866 30	
Idem al azúcar	» 49.102 99	
Idem a los vinos	» 8.159 48	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 2.996 72	
Idem de estadística	» 20.366 14	
Patente consular ½ %	» 16.760 94	
Patente adicional 1 % sobre exportación	» 21.997 44	
Idem ídem de 3 % sobre importación	» 100.125 04	
5 % adicional de Aduana	» 113.074 64	

Impuesto para pensiones a la vejez:

Al alcohol			» 30.862 43	
A la caña			» 28.085 37	
A los vinos finos			» 2.475 65	
A las bebidas alcohólicas			» 6.394 16	
Impuesto adicional a la yerba			» 6.575 01	» 1:899.809 74
				$ 4:462.083 94

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Marzo de 1921			$ 74.967 25	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 19.340 95			
Idem ídem—Campaña	» 436.457 17			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 7.838 14	$ 463.636 26		
Patentes de giro		» 87.832 23		
Impuesto de herencias de 1893		» 860 64		
Idem de ídem de 1893—Aditivo ½ ‰		» 5.166 72		
Idem de ídem de 1914		» 101.103 26		
Timbres de comercio		» 39.571 05		
Idem por cheques bancarios		» 510 —		
Idem por patente		» 3.095 70		
Impuesto de Instrucción Pública		» 21 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 970 —		
Idem municipal		» 447 02		
Idem hipotecario		» 40 —		
Idem de saneamiento		» 17.766 40		
Idem al ausentismo—Campaña		» 35.881 64		
Papel sellado		» 48.854 70		
Patentes de invención		» 325 —		
Patentes de perros		» 1.780 —		
Estampillas de Montepío Judicial		» 398 80		
Idem matrimoniales		» 167 —		
Idem de Montepío Civil		» 34 —		
Idem de ídem militar		» 117 75		
Idem de Registro de Estado Civil		» 277 —		
Idem de Biblioteca		» 1.798 —		
Idem universitarias		» 7.614 15		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 856 05		
Certificados para transacciones rurales		» 53 20		
Consignaciones por Patentes de Giro		» 40 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 237.484 83		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 6.850 59		
Idem por impuesto hipotecario		» 8 —		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 194 53		
Idem por ídem al ausentismo		» 238 66		
Idem por patentes de giro		» 2.876 45		
Idem por impuesto de saneamiento		» 0 47		
Idem por pensiones a la vejez		» 1.559 07		

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:

Timbres de previsión social		» 12.835 —		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		» 3.690 68		
Libretas de previsión social		» 25 20		
Multas por patentes de giro		» 20 60		
Idem por impuesto a los alcoholes		» 1.420 —		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		» 19.011 74		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 9.532 94		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 81 38		
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía		» 3.454 85		
Tesorería General de la Nación—Para pago de sueldos		» 2.105 44		

Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:

Colonia		» 1.734 92		
Durazno		» 9.140 20		
Maldonado		» 931 89		
Minas		» 6.602 55		
Soriano		» 20.517 76		
Cerro Largo		» 1.118 77	» 1:160.654 69	» 1:235.621 94

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol			$ 255 60	
Idem a los fósforos			» 31.400 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos			» 149.943 65	
Idem a la cerveza			» 22.286 34	
Idem a específicos farmacéuticos			» 3.768 41	
Idem a las perfumerías			» 10.539 88	
Análisis químicos			» 9.539 —	
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.			» 1.040 71	
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública			» 11.809 67	
Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos			» 15.668 29	

Reintegros:

Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			» 2.079 47	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			» 957 88	

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 40 —	
Idem a las perfumerías	» 22 50	
Idem a los vinos	» 75 —	

Impuestos para pensiones a la vejez:

Al alcohol	» 42 30	
A los naipes	» 2.621 —	

Impuesto para la Asistencia Pública:

A los pasajes	» 1.979 70	
A los naipes	» 305 32	
Al champagne	» 679 —	
Decomiso de tabacos	» 21 25	
Reintegro—Superior resolución de 12 de Julio de 1920	» 37 53	» 265.112 50
		$ 5.962.818 38

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo

Asignación y sueldos		$ 43.312 94	
Gastos generales		» 15.806 89	$ 59.119 83

Presidencia

Sueldos		$ 6.466 40	
Gastos generales		» 823 66	» 7.290 06

Departamento del Interior

Sueldos	$ 186.170 96		
Gastos generales	» 39.069 50	$ 225.240 46	
Vestuarios para la policía		» 440 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 373 60	
Gastos de las Juntas Electorales		» 211 25	
Gastos de conducción de presos		» 1.000 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 47 —	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.106 47	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 200 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 2.600 —	
Asignación al médico de los empleados		» 400 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 21.105 43	» 255.824 21

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 8.119 81		
Gastos	» 1.265 —	$ 9.384 81	
Extraordinarios		» 2.723 20	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 172 50	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.722 28	» 17.002 79

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 203.562 93		
Gastos	» 29.295 30	$ 232.858 23	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.754 98	» 236.613 21

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 309.863 06		
Gastos	» 26.752 99	$ 336.116 05	

Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.902 62	» 338.018 67
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 61.104 60		
Gastos	» 24.430 11	$ 85.534 71	
Pasajes		» 59 34	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.717 61	» 90.311 66
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 41.043 25		
Gastos	» 4.091 66	$ 45.134 91	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 12.124 55	
Conservación de puentes y carreteras		» 7.183 61	
Obras nuevas		» 18.200 51	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 1.671 50	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.658 28	» 85.128 36
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 183.825 47		
Gastos	» 26.112 66	$ 209.938 13	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 6.636 97	
Alumbrado y agua		» 2.036 27	
Raciones		» 127.578 93	
Vestuario, equipo y menaje		» 40.056 58	
Servicio telefónico		» 1.765 80	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 3.415 41	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 6.269 77	
Pasajes y fletes		» 1.051 69	
Gastos de locomoción para Jueces Militares		» 12 —	
Honras fúnebres		» 17 50	
Premio de constancia		» 2.469 66	
Utiles para el Ejército		» 501 10	
Composturas de zapatería y talabartería		» 230 —	
Masita		» 2.800 71	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 97.204 33	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 10.649 33	
Idem ídem—Compensación		» 36.088 34	
Compensación por equipo		» 1.940 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 28.110 06	» 579.955 91
Poder Judicial			
Sueldos	$ 43.024 18		
Gastos	» 3.518 25	$ 46.542 43	
Gastos de Administración de Justicia		» 2.014 80	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 694 65	» 49.251 88
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	» 500 —		
Alquileres	» 460 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 8.666 67		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	» 9.597 72		
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —		
Ejercicios anteriores	» 2.792 89		

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda...	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola..................	» 1.295 —			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio Público en el Salto............	» 6.000 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos..................	» 1.076 50			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»........	» 100 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»..................	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»............	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1916—Revista «Cátedra Escolar»..........	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»....	» 275 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural..........	» 3.333 32			
Ley 6 de Octubre de 1919—Legislación Aduanera de Vicente Antuña	» 450 —			
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado Miguel de Muro..........	» 600 —	» 13.504 82	$ 55.048 76	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 31.967 72		
Menores y pensionistas civiles................................		» 53.233 43		
Cuerpo de Inválidos		» 1.984 88		
Sucesores de los Treinta y Tres..............................		» 365 67		
Viudas y menores de militares...............................		» 51.955 76		
Pensionistas militares		» 19.123 72		
Retirados militares		» 605 02		
Premio de constancia		» 1.350 83		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay.................		» 1.415 50	$ 162.002 53	$ 217.051 29

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33..............................			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34..............................			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43..................			» 82 91	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44..................			» 193 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes...........................			» 340 88	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida..................			» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales...........			» 346 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército y la Armada..			» 6.142 —	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas...............................			» 240 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda.			» 210 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú......			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría...............			» 203 46	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola..................			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses...................			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales..................			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial.......			» 1.941 —	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz..........			» 4.300 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria.............			» 1.021 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc......................			» 2.450 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos......			» 3.000 —	
Leyes 20 de Diciembre de 1918 y 22 de Abril de 1920—Encargados de grupos y ayudantes de clases..............................			» 26.207 44	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar................			» 118 80	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %............			» 90.134 57	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte de Justicia....................................			» 600 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo................			» 2.817 80	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados...............			» 13.722 48	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones............			» 100 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios..			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación......			» 11.373 92	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación.......			» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»...........			» 1.575 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones..............			» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos...............			» 323 50	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares...............			» 67.343 04	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento..........			» 120 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración..			» 5.790 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos......			» 1.325 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada.............			» 1.510 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia.........................			» 2.146 62	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 500 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %..................			» 1.292 32	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno....			» 1.531 32	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 200 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas....			» 2.371 24	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio...............			» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación......			» 102.430 84	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos.................			» 415 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc..................			» 11.355 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración.			» 800 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría..............			» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional..............			» 384 66	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos....			» 13.107 80	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas.			» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %.............			» 10.651 62	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos....			» 16.369 84	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra..............			» 200 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto..............			» 92 —	

Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares		» 4.590 33	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina		» 1.670 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña		» 4.060 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas		» 90 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Ley Patentes de Giro		» 3.200 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919		» 5.950 41	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C		» 6.400 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso D		» 3.186 31	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso F		» 5.943 48	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres		» 90 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de Juntas Electorales		» 1.822 02	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial		» 13.652 65	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades		» 878 33	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno		» 68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.		» 635 50	
Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig		» 120 —	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera		» 642 —	
Ley 13 de Octubre de 1920—Monumento al general Artigas		» 40.000 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica		» 220 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración		» 18.000 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo		» 90 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920—Estado Mayor del Ejército		» 190 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores		» 2.746 66	
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas		» 13.000 —	
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de Liceos		» 17.371 39	
Ley 15 de Abril de 1921—Peste bovina		» 10.000 —	
Ley 17 de Mayo de 1920—Represión al alcoholismo		» 1.298 35	$ 571.669 —

Varios rubros

Comisiones por giros		$ 116 42	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 14.583 40	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 362 85	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Capital		» 4.399 46	
Devoluciones por marcas de fábrica		» 50 —	
Gastos—Cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda		» 80 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Cuenta corriente a pensiones a la vejez		» 1.155 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República		» 61 74	» 20.808 87

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1921:

En efectivo		$ 17.290 23	
En ídem—Asistencia Pública—1 %		» 15.938 23	» 33.228 46

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta especial	$ 6.575 01		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 524.774 48		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	» 619.949 51		
Empréstito Uruguayo	» 75.771 58		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 42.030 72		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 59.714 30		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 16.760 94		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905	» 330.639 74		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 141.600 26	$ 1:817.816 54	

Otros rubros

Vales de tránsito		» 10.847 71	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %		» 2.693 88	

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez		» 67.817 61	
Devoluciones		» 634 —	$ 1:899.809 74

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno......		$ 970.445 54		
Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893............................	$ 5.338 85			
Idem de ídem de 1893—½ ‰ aditivo..........................	» 4.750 59			
Idem de ídem de 1914......................................	» 57.535 66			
Idem de Instrucción Pública...............................	» 21 60			
Patentes de perros..	» 1.771 —	» 69.417 70		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916..........		» 41.591 76	$ 1:081.455 —	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas................			» 3.977 —	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria..........................			» 4.180 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria..........................			» 24.838 14	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas......................................			» 204 25	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas......................................			» 1.000 88	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas......................................			» 1.000 87	
Universidad				
Venta de estampillas......................................			» 7.500 —	
Impuesto al ausentismo....................................			» 34.017 08	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria....................			» 1.879 19	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria.................................			» 153 40	
Patentes de giro..			» 965 —	
Impuesto al ausentismo....................................			» 944 62	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo....................................			» 268 09	
Alcohol...			» 1.445 —	
Pensiones a la vejez......................................			» 877 41	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez......................................			» 17.108 18	
Impuesto de profilaxis contra la sífilis—Asistencia Pública......			» 8.457 33	
Tesorería General de la Nación				
Para pago de sueldos......................................			» 2.200 36	
Reintegro de presupuestos.................................			» 59 94	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1921:				
En efectivo...			» 43.096 20	$ 1:235.621 94
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno......			$ 231.282 72	
Entregádole para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos..........			» 15.302 60	
Asistencia Pública Nacional				
Por patente a las Compañías de Seguros....................			» 10.338 67	
Por impuesto a los naipes.................................			» 305 32	
Por ídem al champagne.....................................			» 679 —	
Por ídem a los pasajes....................................			» 2.361 54	

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos............................	»	30 —	
Idem a las perfumerías............................	»	103 —	
Idem a los vinos............................	»	112 50	
Idem a los específicos farmacéuticos............................	»	37 50	
Idem de abasto	»	480 65	
Devoluciones por:			
Patente adicional a Compañías de Seguros............................	»	528 76	
Idem especial ídem de ídem............................	»	365 69	
Banco de Seguros del Estado			
Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez	»	2.663 30	
Decomiso de tabacos	»	21 25	» 265.112 50
			$ 5:962.818 38

Montevideo, Mayo 16 de 1921.

A. Ghiringheli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre*, Contador General.

P. A.: *B. Bermúdez Antuña*, Tesorero General de la Nación interino.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL GUARDIA MARINA ASIMILADO LUIS HENDERSON, POR FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Junio 17 de 1921.—Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al asimilado al empleo militar de guardiamarina y habilitado de la Escuela Naval y del R. O. U. "18 de Julio", don Luis Henderson, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, como reo del delito de falsificación y adulteración de documentos privados, para el cual solicita la pena de cuatro años de penitenciaría, causa venida a conocimiento de este Consejo por la apelación que dedujo la defensa contra la sentencia del Honorable Consejo Permanente a fojas 228, condenándolo a sufrir la pena de dos años de penitenciaría, debiendo descontársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida;

Resultando: 1.o Que el prevenido ha extendido y suscrito documentos de crédito contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de personas supuestas, o que no revistaban ni en la Escuela Naval ni en el cañonero "18 de Julio", cuyas habilitaciones ejercía (cuadros de fojas 74 a 86; confesión del procesado de fojas 3 a 113 vuelta);

2.o Que también ha extendido documento de crédito contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, poniendo al pie de los mismos, firmas de personas reales pertenecientes al personal de la Escuela Naval y del cañonero "18 de Julio", en forma tal que a la simple presentación parecían auténticas (documentos de fojas 1 a 60 e informes y listas de revista de fojas 1 a 124);

3.o Que en documentos auténticamente suscritos por los interesados, ha introducido alteraciones, aumentando el efectivo que los poderdantes pretendían descontar, legítimamente, de acuerdo con sus respectivas asignaciones mensuales (declaraciones de fojas 87 a 100 inclusive y confesión del procesado a fojas 114);

4.o Que el procesado hizo efectivos los mencionados documentos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y que no obstante haber abonado siempre con exactitud los presupuestos del personal de la Escuela Naval y del "18 de Julio", retuvo los excedentes para su uso personal ilegítimo;

5.o Que el prevenido, a raíz de descubiertos por la Dirección de la Armada sus procederes dolosos, confesó espontáneamente su delito y manifestó arrepentimiento, prometiendo además solventar cuanto antes su situación con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dando principio a la realización de estos propósitos, mediante la entrega de pesos 4.305.52, que hizo por intermedio de su hermano Alfredo, no pudiendo entregar la totalidad de las cantidades malversadas por haber sido puesto en arresto e incomunicado por orden de la Dirección de la Armada (confesión del encausado a fojas 114 vuelta, confirmada en parte por el hecho positivo de la ya mencionada entrega de $ 4.305.52, y por no resultar de autos prueba en contra);

6.o Que durante la instrucción de este proceso el prevenido aclara y precisa las distintas faces de su delito, manifestando evidente empeño en atribuirse toda la responsabilidad del mismo, descartando la que hubiera podido atribuírseles a los que, con su pasividad, contribuyeron a facilitar su acción dolosa, y que, a no mediar la confesión franca y precisa del procesado, hubieran tal vez quedado en situación equívoca ante la justicia y sus superiores. Circunstancia que consigna y reconóce el señor Fiscal Militar en su acusación de fojas 150 como favorable al procesado, en los términos siguientes: "Es justo, por otra parte, dejar constancia de que el propio prevenido ha cooperado con su buena voluntad al esclarecimiento de lo ocurrido. Rompiendo con un hábito inveterado en los que se hallan en su triste situación, lejos de complicar el sumario con evasivas, sutilezas y manifestaciones capaces de extraviar el criterio judicial, ha confesado con llaneza hasta aquellos de sus actos cuya comprobación habría ofrecido las más serias dificultades a mediar su negativa y que, en todo caso, hubiera requerido prolijos y costosos peritajes para arribar a una solución satisfactoria. La justicia, que tan estricta cuenta deberá exigirle de su conducta delictuosa, no podrá menos de tener también en cuenta esa circunstancia altamente favorable al acusado;

Considerando: 1.o Que los distintos actos realizados por el prevenido no configuran el delito previsto y penado en el artículo 1135 del Código Militar, en el que fundan su sentencia de fojas 228 el Honorable Consejo de Guerra Permanente y su acusación de fojas 150 el señor Fiscal Militar de 1.er turno, desde que no concurre, en la comisión del delito, la circunstancia de "abuso de cargo", que de manera expresa consigna la citada disposición legal, por cuanto la categoría de guardiamarina asimilado que investía el procesado respondía únicamente al cargo administrativo que ejercía en la Dirección de la Armada;

2.o Que se desprende de la consideración anterior que el delito cometido por el encausado se ajusta más exactamente al que describe y pena el artículo 1136 del mismo cuerpo de leyes, que hace referencia a la "falsificación de documento privado" y establece, además, la circunstancia de usarlo a "sabiendas y maliciosamente", caso que, sn género de duda, es el que motiva este juicio;

3.o Que no es exacto, como lo sostiene la defensa, que si la asimilación a una categoría militar no da autoridad militar a quien la inviste, tampoco puede exigírsele la correspondiente responsabilidad, pues no sólo consignan la responsabilidad penal de los asimilados las disposiciones legales contenidas en los artículos 68, 825, 706, 710 y 711 del Código Militar, sino que sería absurdo que por carecer los asimilados de autoridad militar, se les eximiera de responsabilidad penal relacionada con los delitos en que incurran en el desempeño de sus funciones o en otras del servicio que se le confiaren;

4.o Que existen en favor del prevenido las atenuantes 6.a, 7.a y 19.a del artículo 752 del Código Militar, y que corresponde tener en cuenta las reglas establecidas en los artículos 813 y 821 del mismo cuerpo de leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia anterior que condena al prevenido guardiamarina asimilado don Luis Henderson a sufrir la pena de dos años de penitenciaría, y condénasele, como reo del delito previsto y penado por el artículo 1136 del Código Militar, a sufrir la pena de dos años de prisión, que cumplirá en forma legal, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva sufrida. En cuanto a la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centésimos, procedente de la devolución de anticipos que el procesado había hecho al personal de la Escuela Naval y del cañonero "18 de Julio", depositese en el Banco de la

República a la orden del Ministerio de Guerra y Marina para responder a las acciones civiles a que hubiere lugar.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos del artículo 3.o de la ley de 5 de Abril de 1909, y vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente, para su cumplimiento y demás efectos. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

Así lo mandó y firmó, etc. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS SAAVEDRA, POR EVASIÓN DE PRESOS.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Junio 20 de 1921. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Luis Saavedra, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal como culpable del delito de evasión de presos y para el cual solicita se le imponga la pena de un año de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 30 de Enero del año en curso el prevenido formaba parte de la guardia del hospital en la ciudad del Salto y desempeñaba el servicio de rondín en la sala de presos del mismo, teniendo bajo su custodia, entre otros presos, al individuo Cosme Ramírez (parte de fojas 7);

Resultando: Que a la hora 4 y 45 del día mencionado el citado Ramírez solicitó permiso para ir al excusado; permiso que le fué concedido por el prevenido que, contraviniendo órdenes expresas que había recibido, no llamó al otro número de la guardia para que lo sustituyera en el servicio de rondín y lo dejó ir solo, circunstancia que el preso aprovechó para evadirse (declaraciones del acusado, fojas 13, 14, 15 y 16 vuelta, fojas 10 vuelta, 11 y 12 vuelta, 22 vuelta, 23 vuelta y 24);

Considerando: Que el señor Fiscal Militar encuadra el delito cometido por el encausado en el artículo 906, inciso 2.o del Código Militar, opinión que no comparte este Consejo, porque el artículo mencionado legisla para "prisionero", lo que, según el Diccionario Almirante, página 906, y el de Jurisprudencia, por Escriche, página 1382, prisionero es el militar que en acción de guerra cae en poder del enemigo;

Considerando: Que la infracción se halla incursa en el artículo 907 del Código Militar, sujeto a la regla del artículo 813 del mismo Código;

Considerando: Que de autos resulta probada la buena conducta anterior del encausado, asistiéndole, por lo tanto, la atenuante número 19 del artículo 752 del Código antes mencionado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado, soldado Luis Saavedra a la pena de cinco meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO: NOMBRA JUECES DE PAZ PARA LA 2.ª Y 4.ª SECCIONES DE CERRO LARGO, Y 3.ª, 4.ª Y 5.ª SECCIONES DE RÍO NEGRO.

En Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo—Jueces de Paz de las secciones 2.a y 4.a: don Liborio Mattos y don Ramón Cruz, rspectivamente.

Departamento de Río Negro—Jueces de Paz de las secciones 3.a, 4.a y 5.a: don Ricardo Núñez Brian, don Pío S. Gómez y don Manuel Pose Rey, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma; de que certifico.—Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 22 de Junio de 1921.

Trámite judicial—Pedro Gutiérrez, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno por denegación de apelación. Fidanza e Hijo con Dirección General de Impuestos Internos, cobro de pesos. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otros, daños y perjuicios. Una causa por homicidio, otra por robo y otra por lesiones; recursos de casación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Doce providencias dictadas en causas criminales consultadas. Suc. de José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero, cumplimiento de cesión. Rosa Van Donselaar.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, catorce; decretadas, tres; denegadas, cuatro. El Consejo Nacional de Administración remite copia de la ley promulgada sobre suspensión condicional de la pena. Petición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres sobre observaciones en causa criminal. Petición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó sobre gastos sumariales. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Romay, de Flores, con observaciones. Petición de doña Rosa V. de Otero. Exhorto reiteratorio del Juzgado del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes relativos a jurados exonerados. Propuesta de Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Auto acordado de la Excma. Corte sobre separación de los Jueces de Paz de las secciones 4.a y 5.a de Río Negro y ubicación del de la 9.a. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicación de "La Democracia" contra el Juez Letrado Departamental de Colonia. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Rocha sobre el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección. Petición de los encargados del Boletín Judicial. Telegrama del Juez Letrado Departamental del Salto sobre extradición de un encausado. Cuentas por servicio de auto adeudadas a los señores Martinelli y Cía. en los meses de Marzo, Abril y Mayo último. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados 17. Legalizaciones: 6. Oficios librados: 12. Expedientes entrados: administrativos, 9; en consulta, 8; Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 6. Acordada: 1. Nombramientos: 5. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales recibidas: 21.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22—Trámite—Oteguy Ignacio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Osvaldo Aranha, medidas preparatorias. Alonso Lorenzo con Agustín Antía. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Juan Miguel Martínez. Test. de Lino Suárez. Una causa criminal por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22—Trámite—Una causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de lesiones. Díaz, Genoz y Cía. con Bernini. Seré Jorge con Rovira Urioste. Menini Pedro con Antonio Sorgi. Izquierdo Marcelino con Santiago Siri. Díaz de Rodríguez Leoncia con Santiago Parodi. Vetich Juan con Luis Dondo.

Interlocutorias—Salavarría Juan D. con Juan Brana. Varela Invención con sucesión de Pedro Antonio Cal. Carvalho Vignoli Carmelo con Arturo Brizuela.

Definitivas—Peluffo y Cía. con José Martínez. Frazzo Emilio con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22—Trámite—Test. Angela Corte. Bernardino Fleitas, incapaz. Manuel Martínez, incapaz Felipe Rigo. Suc. Manuel Martínez. Suc. Catalina Tocheto de Broco. Exhorto del Juez Departamental de Florida en autos Andrés Menzocioli. Incapaz Francisco De Vecnis. Cármen Menéndez solicitando la incapacidad de Luis Mario Díaz. Test. Donato Fernández Loto. Jacinta Josefina Silva con la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Suc. José Gómez Peña. Dorila Bocia de Dosgnes. Lino Alvarado. Josefa Cotelo de López con Bonaba y Elzaurdia. Sucs. Carmen L. de Mosquera y José Mosquera Díaz. Jacinto Rufino Silva con la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Sucs. Ema León de Pintos y Roberto Uruguay Pintos. Suc. Felipe Rebello. Banco de la República con José Luis Rivas.

Interlocutorias—Suc. Félix Illa. Joaquín Jubín con Manuel Jibín. Suc. Resendo Wilkins y Basilia Duarte de Wilkins. Martín Santiago Barrère con María Antonia Artigas y otros.

Definitivas—Suc. Francisco Rosa. Suc. María Dominga Orlandini de Pappi. Suc. Juan Bautista Torterolo. Ismenia Gatto de Cervieri. María Unorido de Villabona.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21—Trámite—Suc. María M. Reyes Cabrera. Suc. Nicolás Oribe. Venancia de la Llana y otra. Test. Luis F. Tavolara (3). Josefina R. de Oliver. Sucs. Emilia T. de García y otro. Acordada de la Alta Corte. Sucs. Ernesto del Bono y otra. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Juan A. Corbacho Morrosini. Suc. de David O. Buchelli. Suc. Guillermo A. Errazquí. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Suc. Faustino J. Correa. Suc. Demorfila V. de Sierra. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Suc. María B. de Chrisano. Sucs. Eleuterio Gómez y otros. Sucs. Agustín de Viana y otra. Beltrán Quereilhac y otros. Sucs. Pascual Golino. Suc. Pedro G. Mangini. Demetrio Bazán y otro. Suc. Catalina H. de Rousse.

Interlocutorias—Manuel Goñi. Zoa Hernández. Suc. Sebastián Triana. Ricardo Cabana con Víctor Maia. Alfredo Priano.

Definitivas—Antonio Vignoli con Ernesto S. Laguardia. Albín de Martínez. Suc. Remo A. Santi. Suc. Lucas Blasina. María O. de Baico. María H. G. de Mañé. Aída J. V. de Cabrera.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22—Trámite—Suc. Próspero Tamborini. Suc. Adela Lena de Chiappe. Intestado Francisco Montero. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Pablo Geidel. Suc. Serapio Manuel Borges. Suc. Andrea Margarita Blanco de Peretti. Pedro Staricco. María Esther y Raúl Marta. María A. Goycoechea de Turena. Sebastián G. Martorell. Juan C. de Alzáibar (2). Francisco Mastrianni con Próspero Mastroianni. El Concejo Departamental de Montevideo con herederos de Máximo Santos. Ricardo Sotero Estevan con sucesión Ricardo Estevan. Ricardo Canfield con Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes. Sucs. José Percovich y otra (2). Suc. Máximo Rebella. Suc. Silverio Garguillo. Ignacio Bergara con sucesión Isolina Zapata de Castro. Suc. Francisco Giundi. Incidente Amalia Batta y otra. Martín Garra con sucesión Fermín Hernández. Catalina Rodríguez y otros con Lucas Rosas. Sucs. Federico Nin Alagón y otra. Sofía Fernández de Laureiro. Manuel Vivo con Domingo A. Jaunsolo (2). Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Amabilio Correa con Francisco Brun. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión.

Interlocutorias — Test. Francisco Patrón. Calvo María Uriarte con sucesión Urbano Medero. Suc. Federico Barbenes. Suc. Santiago Sixto Cousillas.

Definitivas—Gregorio D. Martínez por su hijo menor. María Grecco de Toscano, por sus hijos menores.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22—Trámite—La Dirección General de Aduanas con Secundino Camargo, José López y otros. El Estado con L. Nicol y Compañía, agente del vapor "Plata". Haulder, Brothers y Compañía Limitada. La Dirección G. de Impuestos Directos con Juan Deambrosis. Julio Mailhos con el Estado. La Dirección G. de Aduanas con A. J. Vidal, agente del pailebote "Enrique Grafigna". Segundo L. Alvariño denuncia la mina "Guadalupe". Justo J. Urreta y otros, venia. Suc. Acosta con el Estado (asunto de la Coronilla). María Irola con Abelardo González. La Dirección G. de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco.

Definitiva—La Dirección G. de Impuestos con Rafael Di Mauro.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22—Trámite—Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Silva Hnos. y Clulow, matrícula. Maximino Abella con David Evans y Pasano Hnos. Alderigi Angelini, quiebra. Miguel A. Seré y Cía., quiebra. Juan Fontanini con Manuel Pellicer. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. José Delorenzi y Cía. con Jorge Naime. Martín Hughes con Julio O. Dieux. J. Laventure con P. Juansolo. Juan A. Madueño Cruz con Silvio Grossi y Cía. Ipata y Cía. con Julio

M. Moccia y Francisco Justo. Genaro González con Eliseo Martín Presa. Pablo Bagerque con Druillet y Cía. Trabucati y Cía. y otros. Juan A. Zugasti con José Martín.

Interlocutorias—Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Segade, Castro y Cía. con Antonio País.

Definitivas—Max Glucksmann con Vicente Cremanti. José Rivera y Cía., matrícula. Enrile y Corradi, ídem. Empresa de Transportes "La Uruguaya", ídem. Banco Italiano del Uruguay con Ernesto J. Dickinson.

Reservadas—Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22—Trámite—A. de Laguizamo Malvina, haciendo una denuncia relativa a la menor Haydée Reyna. Abeijón Manuel, reclusión de su menor hijo Alberto Abeijón. Martínez Pérez Manuel, sucesión. Rhode Ana con Pablo A. Fincke, divorcio. Baccheta Fidel, sucesión. Holland Roberto con Phillys Greyer, divorcio. Márquez Zulma con Adolfo Blassiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Arnó Viramon Fernando, información ad perpetuam. De Sio Pascual, auxiliatoria de pobreza. Scopilleti Benjamín y Filomena Pizierno, auxiliatoria de pobreza. Ferrari de Bellomo María, solicitando se le conceda la administración extraordinaria. Olivera Natalia con Juan Vidal, entrega de la menor Gregoria Olivera. Cerruti Buenaventura, solicitando se haga una notificación a Fernando Etchemende como heredero de A. Etchemende. Pazos Consuelo con José Volpe, divorcio. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Giatcrakis Miguel con la Compañía Comercial de Montevideo, daños y perjuicios.

Interlocutoria—Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio.

Definitivas—De Rose Benjamino, reclusión de su hijo menor Roberto de Rose. Leoscher Fritz Waldemar Raúl con Marta María Magdalena Pierson, divorcio por mutuo consentimiento.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 22—Trámite—Espondaburu María Inés con Francisco Ferna, divorcio. Martínez Teresa con José Soris, divorcio unilateral. Leisack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi, hoy su sucesión, desalojo. Montedónico Luis, sucesión. Olssen Juana con Juan Eduardo F. Lecock, divorcio unilateral. Espínola Josefa María Angélica con Domingo Lasarde, divorcio unilateral. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Bazzano Vicente y Catalina Baccini, sucesiones. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Rodríguez Jesús, ciudadanía. Alemán de Varela María Antonia con Horacio Varela, divorcio. Rosembaum Tva con William Thomas Glodiell, divorcio. Exhorto número 1905 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Bergés José Casiano Márquez con Pablo Amaro, desalojo y cobro de arrendamientos. Vanini Juan F. con Manuel de Armas, desalojo y cobro de arrendamientos. Vanini Juan. Ureta Elina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Antía Agustín y Juan B. Arnaud con José Sena y otros. Exhorto número 616 del Juzgado L. Departamental del Salto. Bonquet Juan Bautista, ciudadanía. Conti Luis con María Chiringuelli, rendición de cuentas. Alvarez Juan y Josefa Mansilla, sucesiones. Caballere Juan Fernando, auxiliatoria. Cacio José María con la Sociedad "Unión Juana de Arce", desalojo y cobro de alquileres. Maestro Damiana con María A. de López y otros, desalojo. El Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital solicita la anulación de un acta de inscripción. Alemán de Saldaña Dolores con Orestes Mayone, desalojo. Linares Josefina con Julio Cabrea, solicitando la entrega de su hija Haydée. De Vechi Juan M. con Cayetano E. Piffaretti, desalojo. Pierrette Manuel Clos con Luis Caselli, conciliación. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre venia mandado correr por separado. Rodríguez Andrés, auxiliatoria de pobreza. Camarano Atanasia con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Desmarais de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. Riso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral.

Definitiva—Suárez Aguilera Pascual, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Junio de 1921

La temperatura continuará en ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur 11.50 y 2, al S. E. 12 y 4, al Este 12 y 1, al N. E. 12 y 5 bajo cero, al Norte 13 y 5 bajo cero, al Oeste 15 y 0 y en la parte central 0 y 5 bajo cero. Cielo, en general, semidespejado. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del atlántico, del Norte en la parte central y Oeste del país, calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 504 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 770.35.

Temperaturas: Normal 9°90, a la intemperie 9°50; máxima 11°50; a la intemperie 13°40; mínima 2°00, a la intemperie 1°00.

Viento N. N. O., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 3.85. Humedad relativa por ciento: 45.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.65.

Temperatura del agua: 8°50.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Junio de 1921

17.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 0.50 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Junio de 1921

800 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Junio de 1921

25.400 pesos, casa en la calle Ituzaingó 1419, 135 metros.

13.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Minas, 371 hectáreas.

17.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena 1675, 77 y 79, 476 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, 177 metros.

11.800 pesos, terreno en Nuevo París, calle Santa Lucía, 11 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en el Barrio Lavaderos del Este, calle Amazonas, 634 metros.

8.700 pesos, casa en la calle Maldonado, manzana 86, 210 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo 1345, 225 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Brecha 574, 162 metros.

3.384 pesos, terreno en Belvedere (Cerro), 685 metros.

1.960 pesos, terreno en el Barrio José P. Ramírez, calle Rivera, 381 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 22 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

1.025 pesos, para mañana, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, para fin de Julio, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
2.820 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Julio, 61.00.
2.350 pesos, para mañana, 60.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 86.00.

Títulos Hipotecario serie F

7.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie I

3.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie L

3.000 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 80.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Junio de 1921

Carlos Lastrade, francés, 73 años, casado, José A. Cabrera 49 (Unión).

Rosa Rocca de Paglieri, italiano, 75 años, viuda, Francisco Tajes 1219.

María Esther Olivera, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Raúl Cibils, 2 horas, La Maternidad.

Julio César Barrios, oriental, 8 días, La Maternidad.

Alberto A. Alvarez, oriental, 12 días, La Maternidad.

Zulma Ferrari, oriental, 4 días, La Maternidad.

Blanca Grasso, oriental, 4 años, La Maternidad.

José H. Canessa, oriental, 16 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Rosa Peirano de Nosiglia, italiana, 78 años, viuda, Salto 1203.

Rodolfo Casas, oriental, 27 años, soltero, Millán 571.

Julio César Míguez, oriental, 2 meses, Reconquista 227.

Tiburcio Casimiro Echevarría, oriental, 74 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Carlos María Forno, oriental, 28 años, casado, Misiones 1632.

Santiago Orengo, italiano, 77 años, casado, Carmen 2215.

Celestina Baldi de Isnardi, italiana, 75 años, casada, Durazno 1641.

Pablo Coll, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Trinidad, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Brito del Pino, oriental, 83 años, viudo, Cerrito 559.

Silvino Portillo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa T. Redondo de Bermúdez, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Consuelo Vargas de Rodríguez, española, 48 años, casada, Cerro Largo 1340.

Josefa Pan de do Campo, oriental, 30 años, casada, Julio Herrera y Obes 1066.

Santiago T. Pérez, oriental, 54 años, soltero, Rincón 706.

Laureano Acuña Alem, español, 63 años, casado, Victoria 1124.

María E. de Schroeder, alemana, 80 años, viuda.

Justina Ramírez, oriental, 68 años, soltera, Rivera 388.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4587, Poder Legislativo, página 938)

Señor García Selgas — Resulta que el único país donde no cabe esa solución, aceptada universalmente, es el nuestro: está en otro planeta, sin duda. — (Murmullos).

Señor Sosa — Permítanme, señores diputados!

Aquí no es necesaria la carretera de tres metros; aquí la carretera de tres metros se sustituye por el camino de tierra que generalmente va desenvolviéndose sobre el terreno duro de la cumbre de las cuchillas...

Señor García Selgas — En verano, sí, pero no en invierno.

Señor Sosa — ... En ciertos países, como en la Argentina, sí, es indispensable construir en primer término el cimiento del camino, porque la tierra es blanda y anegable, y entonces no es posible marchar sobre los caminos naturales...

Señor Pereyra Bustamante — Si lo oyeran los pobladores de ciertas zonas, no quedarían completamente conformes con lo que dice el señor diputado Sosa. Hay que ver lo que son los caminos de tierra, intransitables, cuando llueve, aún sobre las cuchillas, como dice el señor diputado Sosa, y sino, yo lo invitaría a que visite los caminos de Rivera.

Señor Sosa — Donde los caminos de tierra son intransitables, se hacen las obras necesarias para hacerlos transitables; se hacen extensiones, como existen en varios Departamentos, de caminos completamente cubiertos de balasto apisonado, caminos perfectamente utilizables y en los cuales el tráfico no se interrumpe jamás, si en las zanjas y en los arroyos se tienden alcantarillas y puentes económicos...

Señor Pereyra Bustamante — Sí se construyen; pero no se construyen.

Señor Sosa — ... pero es mucho más barato, cuando se está hablando de planes generales de vialidad futura, hacer esos caminos, esos puentes y esas alcantarillas, que hacer carreteras aún de tres metros, que serán onerosas para el interés público.

Señor Pereyra Bustamante — Que se proyecte y que se saque de la economía que se obtenga haciendo carreteras económicas, porque queremos para todos los Departamentos y para todas las poblaciones y para todas las zonas esos beneficios que el señor diputado Sosa nos está pintando aquí hermosamente, pero que sabemos que no llegarán a esos mismos pobladores.

Señor Sosa — Lo que menos va a llegar es esa carretera lujosa que se preconiza aquí; eso es lo que no se va a hacer nunca!

Señor Pereyra Bustamante — Esa carretera lujosa que está defendiendo el señor Sosa es la que no va a llegar nunca a Melo, como lo afirma el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Sosa — Por otra parte, señor Presidente, aquí se ha hablado simplemente de carreteras de macadam, y eso ya es un poco de historia antigua. Ahora, las carreteras modernas no se hacen con un material que es, como decía antes, de onerosísima conservación. Ahora — y es un dato que el señor Presidente de la Cámara lo tiene — ahora, por ejemplo, en Francia, donde se están reconstruyendo todos los grandes caminos deshechos por la guerra, se está empleando el cemento armado...

Señor García Selgas — Están construyendo con preferencia los pequeños caminos.

Señor Sosa — ... que no requiere gastos de conservación, y que constituyen un piso liso muy superior al macadam.

Señor Urioste — Serán de hormigón.

Señor Perotti — ¿Y de dónde lo aprendieron los franceses, señor diputado?

Señor Sosa — ¡De Norte América es que ha venido el sistema!

Señor Rossi — Es de Norte América, hay que ser justos.

Señor Sosa — Precisamente, cuando el ejército americano llegó a Francia y tuvo que hacer caminos para sus camiones, empleó el cemento armado.

Señor Pereyra Bustamante — El hormigón, que es cosa distinta.

Señor Sosa — ¡Empiece por establecer la diferencia, el señor diputado, entre el hormigón y el cemento armado!

Señor Pereyra Bustamante — Yo no tengo condiciones para contestarle como técnico. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción previa.

Señor Sosa — ¿No me deja terminar?

Señor Rossi — ¡Yo no voy a poder hablar! — (Murmullos).

Señor Polleri — Tiene que hablar como miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay una moción previa que hay que votar.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido para cuando termine su discurso el señor diputado Sosa?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creía que había concluído. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Puede continuar el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar también para decir algo a propósito de una inculpación que se me ha hecho, completamente injusta, referente a las carreteras paralelas o transversales. Yo le dije al señor diputado Urioste el otro día, en una interrupción, que nosotros no teníamos por qué resistirnos a hacer carreteras paralelas a los ferrocarriles; que, al contrario, había un gran interés nacional en hacer esas carreteras paralelas a los ferrocarriles, como las hay en todas partes del mundo, porque esto no es una novedad; todo el que ha viajado, sabe que al costado de los ferrocarriles siempre hay una carretera.

Señor Tabárez — Todas las grandes vías la tienen, todas las grandes vías tienen carreteras y canales.

Señor García Selgas — Pero tratándose de carreteras paralelas a las vías férreas, interesa saber cuál existió primero: ¿la carretera o el ferrocarril? Porque es claro que si la carretera ya existía, no se iba a destruir porque después se construyera un ferrocarril paralelo a ella.

Señor Sosa — ¡Según! Los romanos hicieron primero los caminos, porque no había ferrocarriles. ¡Y son las primeras carreteras del mundo, todavía, hoy! — (Murmullos).

Señor García Selgas — Pero lo lógico es no construir una carretera cerca del ferrocarril, sino cuando el dinero sobre, y las carreteras no hacen falta en otras zonas.

Señor Berro (don Aureliano) — Yo me he ocupado de ese asunto, señor diputado Sosa, pero no le he hecho ninguna inculpación.

Señor Sosa — Me refiero al señor diputado Urioste.

Yo sostengo, y quiero explicar bien mi pensamiento a este respecto, que la carretera paralela al ferrocarril no está nunca de más. Las carreteras paralelas al ferrocarril responden a necesidades complementarias de la vía férrea, y hoy, sobre todo, responden fundamentalmente a necesidades de turismo.

Eso, en general; pero, en nuestro país la carretera paralela al ferrocarril llena una necesidad mucho más fundamental: no hay un señor diputado, e incluyo en la lista al señor diputado Urioste, que no proteste enérgicamente contra la conducta de las empresas particulares que monopolizan el tráfico ferroviario del país, porque constituyen un gravamen oneroso para la producción.

Señor Urioste—Soy el primero.

Señor Rodríguez Grolero—Todos protestamos, estamos de acuerdo.

Señor Sosa—Muy bien; si todos protestamos contra esos ferrocarriles tan mal administrados del punto de vista del interés nacional, porque sólo se proponen llenar las conveniencias de sus accionistas, ¿por qué nosotros nos vamos a negar, ya que todavía no podemos hacer ferrocarriles en las mismas condiciones, a hacer carreteras paralelas a esos ferrocarriles particulares para que le hagan una competencia, no desfavorable para el interés público, sino perfectamente conciliable con él, desde el momento que vamos a abrir las puertas a los productores por una nueva senda, para librarlos de la opresión económica que ejercitan las empresas particulares?

Señor Ramírez—Esto es el fondo del asunto. Se está discutiendo la moción previa.

Señor Urioste — ¿Me permite?... Lo que debemos reclamar todos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No reclame nada!—(Hilaridad).

Señor Urioste—... es que el ferrocarril regule sus servicios y disminuya las tarifas.

Señor Sosa—Desgraciadamente no podemos, señor diputado...

Señor Presidente—De acuerdo con la indicación que se ha formulado, la Mesa recuerda que se está discutiendo la moción previa.

Señor Sosa—Sí, señor Presidente; pero dentro de la discusión de la moción previa caben estas observaciones porque yo estoy queriendo demostrar que la Cámara no debe tratar así, improvisadamente, las enmiendas que se acaban de proponer, que todo eso debe pasar a la Comisión de Fomento y que sólo debe tratarse en esta sesión lo que la Comisión de Fomento ya ha informado.

Por eso estaba demostrando, porque se ha hecho gran cuestión de lo que yo decía en este debate, que no debemos preocuparnos de si las carreteras son o no paralelas; debemos preocuparnos de que esa carretera que proponemos responda a una verdadera conveniencia nacional. Esto no quiere decir que no hagamos también carreteras transversales de vinculación secundaria de centros de producción, y que a la vez vengan a las estaciones del ferrocarril o a los cruces de esas mismas carreteras. No; el plan debe ser completo, debe ser armónico, debe ser sistemático. La carretera transversal es el auxiliar de la carretera paralela al ferrocarril, como es auxiliar del ferrocarril mismo. Nosotros no podemos alimentar el tráfico del ferrocarril mientras no hagamos caminos a sus estaciones, pero tampoco alimentaremos el tráfico de la gran carretera paralela, si no traemos esos caminos a descongestionarse en ella para comunicar todos los centros de producción secundarios.

Yo, pues, termino, señor Presidente, insistiendo en que la Cámara debe tratar sólo el proyecto informado por la Comisión de Fomento, y que deben pasar a estudio de esta Comisión todas las demás enmiendas propuestas en el debate.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — He pedido la palabra, señor Presidente, con el solo objeto de apoyar la moción del señor diputado Castro Zabaleta. Creo que es necesario que se asesore la Cámara para que ella se pueda pronunciar sobre dos enmiendas de fundamental importancia. La del señor diputado García Selgas referente al ancho de las carreteras, y la del señor diputado Urioste sobre construcción de parte de esas carreteras por los Gobiernos locales. Si ese asesoramiento no se produce, la Cámara forzosamente tendrá que pronunciarse sobre esas enmiendas, y yo declaro que en tal caso me inclinaría a votar afirmativamente la moción, por considerar que lo que debemos hacer es abaratar en lo posible el costo de las carreteras como medio de disminuir el impuesto que soportarán los vecindarios, y dar lugar a que el aporte de las rentas generales alcance para cumplir un programa más vasto.

El señor diputado Rodríguez Larreta decía hace un momento que con esta cantidad de carreteras que se iban proponiendo, los recursos no alcanzarán; pero esos recursos alcanzarán si se reduce a la mitad el costo de los caminos. Es necesario que la Comisión nos asesore sobre ese punto, porque la Cámara tendrá que pronunciarse por sí o por no.

Señor Sosa—¿Cómo se va a pronunciar?

Señor García Morales — A mí no me tranquiliza la afirmación reiterada de algunos vecindarios que se muestran partidarios de los impuestos que ha propuesto la Comisión. Hay a este respecto una experiencia abrumadora: cuando se construyeron las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, los vecindarios afirmaron su voluntad de soportar el impuesto; pero luego, cuando el impuesto empezó a cobrarse, resultó tan alto que fué necesaria una nueva ley para reducirlo, creo que a la quinta parte de su primitivo monto. Yo considero que esos impuestos son muy altos; es necesario reducirlos, y la fórmula del señor diputado García Selgas nos llevaría a tal resultado.

Ya que estoy en el uso de la palabra, y para el caso de que el asunto vuelva a Comisión, me hago eco del deseo del vecindario del Departamento de San José.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Va a pedir otra carretera?

Señor García Morales—Para pedir una enmienda al inciso 2.o del artículo de la Comisión, que se refiere a la carretera de Colonia a San José. Creo que la enmienda armoniza con el criterio de esta misma Comisión, desde que ella parece desear que la carretera cruce los principales poblados que existen entre esas dos cabezas de Departamentos, y siendo así, es razonable que la carretera pase también por el pueblo de Ecilda Paullier.

Señor Rossi — Es claro! Lo iba a proponer la Comisión, señor diputado.

Señor García Morales — De manera que propondría una modificación que dijera así: "pasando por los poblados de Ecilda Paullier, de Rosario y La Paz".

No sólo armoniza esta enmienda con el criterio de la Comisión, repito, sino que haciendo pasar la carretera por Ecilda Paullier, la zona más agrícola del Departamento de San José podrá utilizarla como medio de transporte.

Otra proposición formulo también para el caso de que el proyecto vuelva a Comisión, sobre construcción de una carretera que partiendo del puente en construcción sobre la Barra del río Santa Lucía, vaya a la ciudad de San José, pasando por el pueblo de Libertad...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Esa es nueva?

Señor García Morales — Es nueva. Creo que es un complemento indispensable de esa gran obra del puente, en la cual se van a invertir muchos cientos de miles de pesos.

Señor Ramírez — Se podría fijar un plazo, señor Presidente, para que los señores diputados presentaran sus pedidos sobre carreteras!

Señor Rodríguez Grolero — Tiene que ir el asunto a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote la moción del señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Presidente — Han pedido la palabra con anterioridad a su moción los señores diputados Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Perotti.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Van a ser las seis, señor Presidente, y no vamos a votar nada.

Señor Presidente — Si el señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La mantengo.

Señor Rossi — ¿Pero respecto de qué punto?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre la moción previa.

Señor Perotti — Yo pediría al señor diputado que retirara su moción, de que se dé el punto por suficientemente discutido, máxime cuando hay una proposición para que pase el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Lo que se va a votar es si se da el punto por suficientemente discutido, con respecto a la moción de orden.

Señor Perotti — Pero yo voy a oponerme a esa moción.

Señor Presidente — Bien, señor diputado; pero el doctor Rodríguez Larreta mantiene su moción. De manera que se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si quiere hablar el señor diputado Perotti sobre la moción previa, que hable. ¡Cómo vamos a perder su discurso!

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta (don Eduardo) quiere hablar, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Retiro la moción, entonces.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la moción previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se prorrogue la sesión hasta votar la moción previa formulada por el señor diputado Castro Zabaleta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Yo voy a decir dos palabras, señor Presidente, porque la garganta no me da para más...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo entiendo que bajo el título de cuestión previa, del pase a Comisión, se están ocupando realmente del fondo del asunto, por lo cual van a insumir toda esta media hora, haciendo frustráneas las preferencias votadas. En ese sentido, hago moción para que se trate inmediatamente el asunto que figura en primer término después de las seis de la tarde, que es el referente a Colegios Electorales de Senador. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Lo que hay que hacer es que los señores diputados se ciñan a la cuestión.

Señor Presidente — De manera que se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo acepto, señor Presidente, el cargo velado que se ha hecho aquí en la Cámara contra los diputados que hemos propuesto carreteras para los Departamentos que representamos en la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo rectifico ahora: no lo he hecho veladamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo acepto, haciendo notar que es la primera vez que en la Cámara pido una obra para el Departamento de Soriano, lo cual demostrará que yo no pido goyerías ni cosas inútiles, ni siquiera cosas superfluas.

Cuando me atrevo a pedir una carretera es porque estoy convencido de que consulto una necesidad fundamental para el Departamento de Soriano y de fácil solución para el país.

En cambio, aquí se ha declamado mucho acerca de las grandes carreteras nacionales que llenan importantísima función, cuyas carreteras importantes y cuyas funciones esenciales no veo. No creo, por ejemplo, que la carretera a Punta del Este sea importante; me parece una carretera superflua, de lujo. Creo que es una carretera para que vayan a pasearse en automóvil unos cuantos enriquecidos.

Señor Ramírez—Para que vayan a bañarse a Punta del Este.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Para que vayan a bañarse, en verano, porque en invierno no irá nadie, y para ir a bañarse a Punta del Este tienen el ferrocarril, que no es muy caro, y va con bastante rapidez. En cambio hay zonas importantes del país que reclaman una línea de tráfico para salida de sus productos, de sus frutos, para servir intereses del país, y me parece que estas modestas carreteras locales que reclaman las localidades, esas vías únicas de acceso a la Capital, son mucho más importantes... — (Apoyados).

... que esas carreteras de lujo, muy agradables y muy estéticas, — ojalá se construyan todas, — pero no impostergables.

Tanto la carretera a la Colonia como la carretera a Maldonado, son carreteras superfluas, por cuanto tienen el ferrocarril a su lado.—(No apoyados).

Disponiendo del ferrocarril, la finalidad esencial de tráfico nacional está llenada.

Señor García Selgas—Y tiene la vía marítima.

Señor García Morales—Y el ferrocarril a Maldonado es un ferrocarril del Estado.

Señor Sosa—Controlado por el ferrocarril particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Todavía me dan dos argumentos más los señores diputados García Morales y García Selgas: que tanto la Colonia como Maldonado tienen la vía marítima.

Señor Tabárez—Pero no hay vapores, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y todavía para el caso de Maldonado puedo agregar que esta competencia que algunos creen conveniente desarrollar entre la carretera y el ferrocarril no tendría objeto de ninguna especie, por cuanto la carretera y el ferrocarril serían de propiedad del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que se va a producir una lucha civil entre los Departamentos!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he aceptado el cargo, pero pido que otros lo acepten también y que lo recojan. Lo que hay es que a veces la posición en que nos colocamos nos hace ver las cosas de distinto tamaño y en proporciones diversas, distantes de la realidad.

El señor diputado Sosa cree, probablemente con absoluta sinceridad...

Señor Sosa—Seguramente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No tengo la menor duda, señor diputado. Depende del punto de vista en que nos coloquemos. El señor diputado Sosa va muy a menudo a Maldonado; es diputado también por ese Departamento; de manera que está en un caso semejante al nuestro. Yo me coloco en el otro punto de vista, y creo tener derecho a sostener que es mucho más urgente e impostergable una modesta carretera que saque a una ciudad de importancia, de su aislamiento total y absoluto, que no una carretera que va a colaborar con el ferrocarril.

Señor García Selgas — Y nosotros, que no representamos ni a Maldonado ni a Soriano, consideramos más importante la carretera propuesta por Rodríguez Larreta.

Señor Sosa—Ahí le llevo una ventaja al señor diputado Rodríguez Larreta: como voy a Maldonado, conozco sus necesidades y sé que la carretera es útil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no lo pongo en duda, señor diputado. Voy a menudo en verano a Maldonado, y he ido hasta Piriápolis y hasta Punta del Este en automóvil...

Señor Tabárez—Pues yo hubiera deseado verlo utilizar la vía marítima, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y el país no ha ganado nada con mi viaje, y posiblemente no gana nada tampoco con la mayoría de los viajes de paseo que hasta allí se hacen. El turismo...

Señor Sosa—El turismo es una gran industria que hay que fomentar!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero en una forma muy secundaria.

Yo creo que hay que propiciar en primer término la salida de los frutos del país. Hay que propiciar las industrias agrícolas y ganaderas.

Señor Ramírez—Hay que hacer las dos cosas.

Señor Rossi—Y en la zona que atraviesa conviene intensificar su producción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esas playas del Este, señor Presidente, tienen medio de acceso cómodo. Generalmente los que van a ella son enriquecidos, y los enriquecidos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Así lo considera la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estaré fuera de la cuestión, pero estoy tratando una cosa interesante.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Castro Zabaleta, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y esa gente a que me refería, señor Presidente, llega a las playas en ferrocarril o en auto o... en aeroplano! En verano, que es la época en que afluye la gente a esas playas, hay buenos caminos; en verano no son tan necesarias las carreteras; los caminos de tierra prestan servicios más eficaces y son más cómodos para el tránsito de los automóviles que las propias carreteras.

Señor Bellini Hernández — No es exacto. Esa es una enormidad.

Señor Vacchelli — Y, ¿cuando llueve?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero estoy hablando del verano!

Señor Vacchelli—Pero en verano llueve lo mismo que en invierno, o aún más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ;Cómo va a llover! — (Hilaridad).

Ahora va a resultar que en verano es cuando los caminos están malos.

Señor Vacchelli — Pero es que en verano llueve lo mismo que en invierno.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero en verano los caminos se conservan bien.

Señor Vacchelli—;Cómo se conoce que al señor diputado no lo ha agarrado un temporal en campaña!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me han tomado, sí, señor, y, precisamente, cerca de Dolores. Ahí tiene usted el origen del proyecto. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta para ocuparse de la moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Deseaba decirle al señor diputado Vacchelli que cerca de Dolores me han tomado varios temporales y he podido comprobar el aislamiento lamentable...

Señor Ramírez — Entre Dolores y Bizcocho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... en que se encuentra una zona rica del país. Por ese motivo, señor Presidente, me he permitido hacer esa proposición y pido a la Comisión la estudie porque es muy justa y muy barata.

En descargo de mi actitud, debo declarar que nunca he pedido nada para el Departamento que represento. En cinco años nunca he hecho una solicitud a su favor, de manera que no se puede suponer que lo hago para deslumbrar a mis electores o para llenar otros fines de naturaleza secundaria, sino porque me he convencido de que es una verdadera necesidad que se puede satisfacer en una forma práctica y sencilla.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No me encontraba en Sala, señor Presidente, cuando el señor diputado Castro Zabaleta formuló su moción, pero me parece que el alcance de ella es que pase nuevamente a estudio de la Comisión de Fomento el asunto que se debate, en mérito a las enmiendas que se le han hecho. Si es así, debo manifestar, desde ya, mi oposición a la misma.

Entiendo que la Comisión respectiva ha estudiado el asunto en forma y se ha pronunciado sobre carreteras que indudablemente son de alto interés nacional, que hay que realizar a la brevedad posible.

Aceptaría que pasen a estudio de la Comisión las enmiendas propuestas sobre nuevos trazados, para cuyas iniciativas se han aducido aquí una serie de argumentos también muy valederos, y a este respecto, entonces, haciendo uso también del derecho que los demás señores diputados han creído ejercer en esta oportunidad,

yo manifiesto igualmente mi conformidad con lo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba sobre la conveniencia de la prolongación de la carretera a Florida hasta Sarandí Grande, que será el punto de arranque de una carretera que deberá hacerse muy pronto hasta Trinidad, capital del Departamento de Flores, que es el que represento.

Señor Nieto y Clavera — Hasta Rivera.

Señor Perotti — Señor Presidente: voy a decir, en mérito a las observaciones que se me formulan, que no hago una cuestión de interés localista, porque yo entiendo que todas las carreteras son convenientes. Convenientes las carreteras que tienen por objeto dar salida a la producción y convenientes las carreteras que tienen por objeto facilitar el turismo que, como ha dicho muy bien el señor diputado Sosa, es una remuneradora industria nacional que debemos poner a contribución.

Yo, señor Presidente, adhiero, pues, a la proposición del señor Martínez Trueba y desearía que también la Comisión se expidiera sobre esa carretera a Trinidad, prolongándose desde Sarandí Grande, carretera que sería de poco costo, porque atraviesa una zona donde no hay cursos de agua, donde, como se dice vulgarmente, se despuntan los arroyos y donde, por consiguiente, no hay que hacer obras de arte de ninguna clase. Carretera, pues, de realización fácil y rápida.

Además, la circunstancia de llegar la carretera a la ciudad de Trinidad,—anticipándome, al proponerlo así, a la presentación de un proyecto que oportunamente iba a formular como complemento del proyecto de construcción del puente sobre el paso del puerto del río Negro, —haría accesible también el tránsito hasta esa zona, garantizando la comunicación del Departamento de Flores con el de Río Negro, en una zona muy grande de producción y de comercio que durante el invierno queda poco menos que aislada.

Yo, señor Presidente, si admito, como el señor diputado Sosa, que no se puede improvisar en Cámara respecto de estos trazados,—y por eso no hago sino pedir que la Comisión informante estudie lo que se ha insinuado ahora,—no puedo admitir que la Cámara no deba pronunciarse sobre la conveniencia de tal o cual tipo de carretera.

Señor Sosa — Yo no sostengo lo contrario, pero en el momento en que tengamos un plan de carreteras.

Señor Perotti — Evidentemente, no debería ser sancionada ninguna ley de carreteras, sin conocerse antes el plan exacto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se pueden derogar las dictadas, por otras leyes.

Señor Perotti — ... a que deberían sujetarse, porque admitir, como lo hace el señor diputado Sosa, que estas carreteras, en realidad, no son más que una prolongación de las existentes, es dar por sentado que las existentes son buenas, y es, precisamente, lo que se discute.

Señor Sosa — No se discute eso.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, no las vamos a deshacer.

Señor Perotti — Yo no digo que se deshagan, pero deseo que en la continuación las mismas puedan modificarse. Por lo pronto, no me citará el señor diputado Sosa ni ningún otro señor diputado el caso de ningún país donde todo el sistema de carreteras sea absolutamente igual.

Señor Sosa — Nadie ha dicho eso.

Señor Perotti — Entonces, tengo razón en lo que afirmo.

Señor Sosa — En Holanda son de ladrillos vidriados!

Señor Tabárez — Lo que no puede admitirse son carreteras principales de tres metros.

Señor Perotti — Por consiguiente, si fuera necesario hacer la prolongación, debe aceptarse que la Cámara pueda pronunciarse sobre determinado tipo de carretera o que, por lo menos, se hagan estos debates, de manera que las autoridades llamadas a intervenir en último caso, sepan que no son esas las carreteras que queremos, porque no son buenas, porque si han respondido a un plan antiguo y si se han considerado buenas entonces, hoy, perfeccionados los sistemas de construcción de esas vías de comunicación, otros sistemas más útiles y más económicos pueden adoptarse.

Señor Imhof — Es de suponerse que las autoridades lo harán.

Señor Perotti — Perfectamente, pero no es un debate ocioso el que se hace en Cámara.

Por otra parte, el señor Sosa, contradiciéndose, aceptó después...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¡y la moción previa, señor Presidente!

Señor Perotti — Señor diputado Rodríguez Larreta: ¿por qué los demás han podido excederse en sus exposiciones y no he de hacerlo yo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene razón en eso.

Señor Perotti — Yo voy a terminar. Quiero reivindicar para mí el título de juicioso y verá cómo voy a ser breve. El señor Sosa, contradiciéndose, aceptó después que en Francia la carretera moderna es, por ejemplo, de mampostería o cemento armado.

Señor Sosa — Una cosa es mampostería y otra cosa cemento armado; la mampostería puede ser de ladrillo y cal...

Señor Buero — Explique la diferencia que hay entre mampostería y cemento armado. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Yo no hago la distinción que con toda sutileza quiso el señor Sosa que se hiciese. Llámese hormigón o llámese cemento armado, quiero dejar por sentado que aceptó que se hacían esas carreteras.

Señor Sosa — ¡Cómo voy a dejar de aceptar una cosa evidente!

Señor Perotti — Pero la diferencia consiste en creer que precisamente todas las carreteras deben ser anchas en su parte de afirmado. La carretera debe ser ancha, al revés precisamente de lo que se hace aquí, que son angostas, pero no deben, sin embargo, tener afirmada toda su anchura. Esta misma carretera nacional a Florida es excesivamente angosta, y además está limitada por los árboles y las zanjas...

Señor Sosa — De ahí vienen los accidentes.

Señor Perotti — No solamente los accidentes. El tránsito se efectúa siempre por los mismos lados, y por ello el desgaste es rapidísimo y la conservación costosa. Hay que hacer carreteras anchas con afirmado angosto, que, como decía el otro día, sirven en último análisis para asegurar la comunicación constante en el caso de que las vías laterales, los "paseos" o los caminos de tierra estén intransitables.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que el pasaje a Comisión de este asunto no corresponde.

Señor Sosa—¿Me podría explicar más claramente eso de la contradicción?...

Señor Perotti — Contradicción del señor Sosa, porque empezó por decir que la Cámara no debía pronunciarse sobre si tal sistema...

Señor Sosa — No dije nada de eso!

Señor Perotti — Yo me remito a la versión taquigráfica.

Señor Sosa — Dije que en estos momentos, tratándose de estas carreteras que son continuación de otras, no entraríamos a eso; pero que la Comisión de Fomento, que está estudiando un plan general de carreteras, va a estudiar también los tipos...

Señor Perotti — Ahí está la contradicción, porque el señor Sosa considera que por el hecho de estar trazadas ya en sus tramos principales las carreteras actuales, deben continuarse en la misma forma. ¡Si es un soberano error!...

Señor Sosa — No, señor; el ancho de la carretera no debe cambiarse. En otras cosas podrá cambiarse, pero en eso no debe cambiarse.

Señor Perotti — Yo creo que se debe cambiar fundamentalmente; que la parte de afirmado debe ser menor que en la actual, pero que, sin embargo, debe haber dos líneas paralelas de camino para que el tránsito pueda hacerse por ambos lados en condiciones regulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa es una cosa que la saben mejor en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Perotti — Pero, en fin, señor Presidente; yo admito que nosotros no somos los que debemos pronunciarnos en definitiva sobre el asunto.

Señor Sosa — Esa es la contradicción del señor diputado.

Señor Perotti — No, señor; deben hacerse estos debates para que las autoridades competentes sepan...

Señor Sosa — Felizmente no lo sabrán.

(El señor representante Buero hace una interrupción en voz baja).

Señor Perotti — Entonces, lo que habría que hacer, según el doctor Buero, sería suponer que las autoridades son incompetentes; lo que dice probaría que después de aceptar un tipo no es posible variarlo, y eso resulta absurdo si se tiene en cuenta que se trata de una importante obra pública que determina la inversión de ingentes sumas de dinero...

Señor Sosa — Nadie dice eso!...

Señor Perotti — ... que se van a hacer gravitar, además, en forma de contribución realmente onerosa, sobre una clase productora del país.

Señor Rossi — ¡Cómo onerosa! Eso es no conocer el asunto. — (Murmullos).

Señor Perotti—De esa manera vamos a entrar al fondo del asunto y yo no quiero hacerlo.

Resumiendo, señor Presidente, acepto únicamente el pasaje a Comisión de las enmiendas y agregados que han sido hechos en Cámara, pero, repito, deberá tenerse en cuenta la proposición que he formulado en apoyo de la indicación del señor representante Martínez Trueba.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Sosa—Hay dos mociones: una del señor Castro Zabaleta para que pase a Comisión todo, y otra mía para que se trate lo propuesto por la Comisión y pasen a Comisión las enmiendas.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado Castro Zabaleta es para que pase sólo el artículo, o todo el proyecto?

Señor Castro Zabaleta—Todo el proyecto con las enmiendas.

Señor Presidente—Se van a votar las mociones formuladas: la del señor representante Castro Zabaleta, para que todo el proyecto pase a Comisión, y la moción formulada por el señor representante Sosa para que únicamente pasen a Comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados en Sala.

Se va a votar, primero, la del señor diputado Castro Zabaleta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Sosa, para que pasen a Comisión las enmiendas propuestas por los señores diputados en Sala.

Señor García Morales—¿Entonces queda paralizado el proyecto?

Señor Sosa—No; sigue el proyecto.

Señor García Morales—Pero entonces el derecho de los diputados de proponer fórmulas sustitutivas queda quebrantado.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Colegios Electorales de Senador.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Pérez—Yo creo que debe leerse el proyecto y los informes, no sólo porque el asunto fué repartido hace un mes, sino porque se ha tomado de sorpresa a la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio, nombrará, a mayoría absoluta de votos y por votación separada y sucesiva, un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente el puesto para que se elija.

La votación se hará en cédulas firmadas por cada uno de los electores. Si producidas la primera y segunda votación para un cargo, no hay ningún candidato que haya obtenido mayoría absoluta, en la tercera votación los miembros del Colegio Elector deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la segunda votación.

El miembro del Colegio Elector que en esa última votación se negare a votar o se obstinare en votar por un tercer candidato, será eliminado del Colegio, reemplazándosele por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado."

Art. 2.o (Disposición transitoria). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos que aún no hubiesen designado senador y suplentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Abril de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Legislación Electoral.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Electoral en mayoría, al estudiar el proyecto sancionado por el Senado, modificando las disposiciones legales relacionadas con las funciones de los Colegios Electorales de Senadores, encontrándolo inconveniente, por las razones que expresará en seguida, ha resuelto aconsejar la sanción de uno sustitutivo, que se adjunta.

El proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado complica y dilata, en cierto modo, el pronunciamiento de los Colegios Electorales de Senadores, porque mantiene la disposición de la ley de Elecciones, exigiendo la mayoría absoluta de los sufragios de los miembros de aquellas corporaciones para que sea proclamado electo el senador titular y los suplentes; porque establece la condición de varias convocatorias para la reunión del Colegio y de varias votaciones dentro de su seno; y, principalmente, porque obliga a los componentes de la corporación a proceder dentro de una esfera limitada (la opción entre las dos candidaturas más votadas en primer término), aplicando la severa sanción de la destitución al elector que se separe de ellos o que no asista a las sesiones.

Estas dos últimas medidas atacan la libertad del elector; ejercen presión sobre su conciencia y restringen el derecho del voto, todo lo cual es inadmisible.

La fórmula sustitutiva, sin entrar para nada en ese campo vedado, facilita, por medios prácticos y sencillos, la reunión del Colegio Electoral y el cumplimiento inmediato de su cometido; garantiza su triunfo al partido que haya aportado mayor número de sufragios en la elección primaria, porque ha de consagrarlo con el doble voto simultáneo dentro del Colegio, en virtud de la primera operación de escrutinio tendiente a ese fin; y soluciona los conflictos que puedan producirse en el partido triunfante, con respecto a las candidaturas, porque en ese caso resultará electo el candidato que obtenga la mayoría entre los electores agrupados bajo el mismo lema partidario, sin que en esta segunda operación puedan inmiscuirse los adversarios, porque ya han quedado descartados en la primera operación, que ha determinado cuál es el partido vencedor y el que tiene, por consecuencia, derecho a proveer el cargo.

La fórmula de la Comisión en mayoría deroga la disposición vigente, que exige la mayoría absoluta para la elección; pero mantiene la que requiere la presencia de la totalidad de los miembros, — titulares o suplentes, — del Colegio Electoral, para que éste pueda constituirse y llenar sus funciones, lo cual importa una garantía más para el partido triunfante, puesto que evita las argucias que pudieran tender a obstruccionar el funcionamiento del Colegio.

En síntesis, son estos los fundamentos principales de la fórmula aconsejada, y ellos podrán ser ampliados por el miembro informante de la Comisión, si se hiciera debate al considerarla la Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 27 de 1921.

Ernesto F. Pérez, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Julio E. Bonnet. — Claudio A. Viera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio Electoral con la totalidad de sus miembros,— titulares o suplentes, — nombrará un senador y cuatro suplentes, determinando, respecto de cada uno de éstos, el puesto para que se elija.

Cada elector votará simultáneamente, en lista firmada, por el partido político, permanente o accidental a que pertenezca y por los candidatos a titular y suplentes.

El escrutinio se verificará en dos actos: en el primero se agruparán las listas por sus lemas respectivos y se contarán para determinar a qué partido corresponde la mayoría; y en el segundo, se tomarán en cuenta, únicamente, los votos del partido que resulte triunfante en la operación anterior y se proclamarán electos al titular y suplentes más votados bajo el lema de aquél.

En caso de empate, en una o en las dos operaciones de escrutinio, decidirá la suerte."

Art. 2.o (Transitorio). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos, que no hubieran llenado aún sus funciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1921.

Pérez. — Andreoli. — Bonnet. — Viera.

Comisión en minoría.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación Electoral, en minoría, considera inconveniente el proyecto sustitutivo de la mayoría, y os aconseja, en cambio, que prestéis aprobación al que ha venido con sanción del Honorable Senado. Tiene este último la doble ventaja de asegurar la elección del senador, aun cuando uno o más miembros del Colegio Electoral no cumplan con los deberes cívicos que su cargo les impone, y de mantener la garantía de la exigencia de la mayoría absoluta de votos para la elección. En cambio, el proyecto de la mayoría de la Comisión es incompleto, puesto que no da la seguridad de que se llene la función electoral para que han sido designados los miembros del Colegio, y es inconveniente porque, derogando el sistema de la mayoría absoluta, deja en manos de las minorías, convertidas en mayorías accidentales, la solución del problema senaturial.

Vuestra Comisión en minoría ampliará verbalmente, cuando este asunto sea discutido en el seno de la Honorable Cámara, los fundamentos de su adhesión al proyecto del Honorable Senado. Entretanto, desea dejar constancia de su decisión que se inspira en el propósito de evitar que los procedimientos legales desnaturalicen la voluntad exacta de los electores.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Mayo de 1921.

Lorenzo Vicens Thievent. — César M. Gutiérrez. — César F. Canessa."

Está en discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me perdonará la Cámara y todos mis colegas que manifieste que estos proyectos me producen una gran satisfacción, tal vez diga demasiado al decir gran; una pequeña satisfacción. Estos proyectos, lo que se proponen, es sacarle el cuerpo a aquella ley famosa que voté solo en contra en este sector, de lo que me alegro mucho, que estableció la representación proporcional en los Colegios Electorales de Senador.

Ese error dió sus frutos... — (Apoyados).

... y es preciso corregirlo con tiempo, señor Presidente, porque si no se corrige, lo que está pasando en Soriano va a pasar en casi todos los Departamentos de la República. Se van a producir esos conflictos que dan lugar a que los Colegios de Senador sean impotentes para designar el senador y sus suplentes. Así que yo no prefiero ninguno de esos dos proyectos. Los dos, como maniobras más o menos articuladas, van a ese resultado.

Señor Pérez — No apoyado eso de "maniobras".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Póngale el nombre, entonces, señor diputado. ¿Qué nombre quiere ponerle?

Señor Pérez — El señor diputado no está en el deber de calificar las cosas de la manera que quiera hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo quiere que las califique?

Señor Berro (don Emilio) — Fórmulas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Fórmulas!... — (Hilaridad).

Estoy conforme; si no le parece suave, estoy dispuesto a emplear la palabra que quiera el señor diputado Pérez. Lo que quiero significar, señor Presidente, no es cuestión de palabras: es que las dos formas de salvar los inconvenientes que produce el absurdo de la representación proporcional para las elecciones de los miembros que deben proponer....

Señor Pérez — Absurdo de la Constitución.

Señor Ramírez — ¿Y no podría modificar esa palabrita de "absurdo"? — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Póngale, también, el señor diputado otra palabra.

Señor Ramírez — El inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El inconveniente. — (Hilaridad).

Muy bien, señor Presidente: lo que yo quería, como lo dije al principio, es darme esa pequeña satisfacción.

Recordarán los señores diputados que yo voté en contra de esa solución. Yo creo que tuvo casi la unanimidad de la Cámara, al menos de este lado. A mí me gusta, de cuando en cuando, darle a mis correligionarios una lección para que les sirva en el futuro; así cuando yo haga una indicación, que le presten la atención que merece. — (Apoyados).

He terminado, señor Presidente.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Voy a decir pocas palabras para fundar mi voto en este asunto, por ser el único colorado de la Comisión que ha suscripto el proyecto de la minoría nacionalista.

Cuando se discutió en la Cámara el proyecto de representación proporcional para integrar los Colegios Electorales de Senadores, yo voté en contra de este sistema de elección. Pero establecido por una ley que los Colegios Electorales de Senador deberán ser elegidos por la representación proporcional, creo que no es bastante correcto que por medio de una ley o por medio de una fórmula o de un medio indirecto, más o menos subrepticio, se modifique este sistema, y es precisamente a lo que iría el proyecto venido del Senado, si él fuera sancionado por esta Cámara.

El proyecto del Senado va en contra de la ley que ha dispuesto que los Colegios Electorales sean elegidos por representación proporcional.

De manera que creo que, sobre todo, los que votaron este sistema para la elección de estos cuerpos, deben ser partidarios de la fórmula sustitutiva de la Comisión de Legislación Electoral, y no del proyecto sancionado por el Senado, por cuanto el proyecto del señor diputado Pérez contempla la representación proporcional que la Cámara, por gran mayoría, prestigió cuando se discutió aquella ley.

Otra razón que he tenido para aconsejar el proyecto sustitutivo es la siguiente: la disposición contenida en el proyecto del Senado, por la cual, si después de dos votaciones ninguno de los candidatos votados llega a obtener la mayoría absoluta de votos, la votación sucesiva, es decir, la tercera, debe concretarse únicamente a los dos candidatos más votados, y si hubiera un miembro del Colegio Electoral que no quisiera votar por ninguno de esos candidatos o se obstinare hacerlo por otro, es eliminado en su carácter de miembro del Colegio. Considero que esto constituye una situación excesivamente violenta, de que un miembro del Colegio Electoral que debe su situación a un acto de la soberanía, sea declarado cesante en sus funciones de elector de senador, por el hecho de que no quiera votar por uno u otro de los dos candidatos, que con arreglo a su criterio no son acreedores a esa elección.

El proyecto que aconseja la Comisión en mayoría subordina en una forma mejor, de una manera más impersonal, la situación que se crearía el miembro del Colegio Electoral que no quisiera votar por uno u otro candidato. Además debe tenerse en cuenta que la forma cómo está redactado el artículo 41 de la ley de Elecciones que tratamos de modificar, relativo a la exigencia de la mayoría absoluta, está de acuerdo con el principio que se establecía entonces, de que la elección del Colegio Electoral debía ser hecha por el sistema de la mayoría; pero si se ha modificado ese procedimiento estableciéndose que la elección debe ser hecha por representación proporcional, es lógico a su vez que la condición de mayoría absoluta, para que el Colegio elija senador, también sea modificada, y es a lo que tiende el proyecto sustitutivo, fijando la simple mayoría.

Un último argumento: en la ley de Elecciones está establecido el sistema del doble voto simultáneo, que se aplica para las elecciones de diputados, de miembros de las Asambleas Representativas, de los Concejos de Administración Departamentales; en una palabra, se aplica para lo que se llama elecciones generales. Si este principio rige para tan gran número de elecciones, no veo inconveniente en que se extienda también para los Colegios que han de designar senador, cuyos miembros pueden votar con arreglo al sistema del doble voto simultáneo, es decir, por el partido al cual pertenece el elector y a su vez por el candidato.

Me parece más lógico y conveniente que toda la legislación electoral esté subordinada a un sistema único de elección y no a una variedad tan injustificada.

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Yo no tendría inconveniente en votar una moción para concluir de una vez con este asunto y con el pleito de Soriano, que por él se trata de resolver; pero pediría que no se prorrogara precisamente la sesión de hoy. A algunos nos ha tomado,—no diré de sorpresa, porque este asunto ya ha sido debatido en el Senado,—pero sin una preparación respecto al proyecto emanado de la Cámara, la moción de preferencia que se ha hecho en el día de hoy.

Señor Tabárez—Ya se había votado antes.

Señor Manini Ríos—Hay que cotejar ambos proyectos, respecto a los cuales está dividida la Comisión informante. Supongo, pues, que no habría ningún inconveniente en acordarnos una prórroga de 48 horas, de tal manera que este asunto se tratara y resolviera el miércoles próximo en primer término a las seis de la tarde.

Señor Pérez—En la primera parte de la orden del día.

Señor Buero—Modificaría la moción, señor Presidente, estableciendo que se tratara este asunto entonces en primer término y en la orden del día del miércoles próximo a las cuatro de la tarde.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Vicnes Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero para que se coloque este asunto en primer término en la orden del día del miércoles.

Señor García Morales — ¿En la orden del día grande?

Señor Presidente—Sí, señor diputado: a las cuatro.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Cuando fuí interrumpido por la moción de orden del señor diputado Buero, iba a terminar, porque las razones fundamentales que he tenido para suscribir el informe de la mayoría de la Comisión, ya las había expresado. Creo que la Cámara, consecuente con el criterio que tuvo cuando sancionó la ley de Representación Proporcional en los Colegios Electores de Senador, debe votar la fórmula sustitutiva y no la que ha venido con aprobación del Honorable Senado.

He terminado.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Voy a hacer uso de la palabra para ocuparme del asunto, pero la Cámara se ha manifestado ya, en cierto modo, contraria a la prórroga de la sesión. Faltando breves minutos, hago moción para que se levante la sesión, sin perjuicio de hacer uso de la palabra, en primer término, el miércoles.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda con la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

47.a SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alza, Andreoli, Astiazarán, Berro (don Aureliano), Canessa, Coronel, Delfino, García Selgas, Gutiérrez (don Mayo César), Hierro, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mendiondo, Monge, Montaldo, Pérez, Ros (don Francisco), Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Amighetti, Antuña, Bacigalupi, Búrmester, Cañizas, Colistro, García, Gilbert, Iglesias, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sosa, Vicens Thievent y Etchevest.

Total: 23.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Gutiérrez (don Daniel), Lorenzo y Losada (don Humberto), Paseyro y Salteráin.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Dufour, Gómez, Halty, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Peña, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez y Terra.

Total: 44.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buero, Cortinas, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Imhof, Magariños Veira, Mibelli, Minelli, Paradeda, Peyrallo, Saavedra, Schinca, Vacchelli, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 29.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se aprueba el Tratado sobre Arbitraje General Obligatorio con la República del Paraguay."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto por el que se establece la forma de liquidación de las asignaciones de que disfrutan los jubilados escolares."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto que establece el quórum para conceder pensiones, cómputos, de servicios, etc."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de carreteras."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Manuel Sayanes, doña Julia Miguel, Eduardo V. Nóvell."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Petrona Celestina Hargain de León solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se expide respecto a la integración de la representación por Montevideo."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 16 y 10).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Rivera don Julio Abellá y Escobar para considerar en la presente sesión el proyecto de decreto que concede **pensión a la viuda e hijos del señor Alberto Bravo.** (Sancionado).
4—Manifestaciones del señor senador por Maldonado don Conrado Sáez con motivo del homenaje tributado al doctor **Luis María Drago.**
5—Moción del mismo señor senador para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto de ley que refuerza en $ 80.000.00 el rubro destinado a las **Escuelas Industriales.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de los señores **Augusto Espinosa** y **Ernesto Bartolozzi.** (Sancionados).
7—Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de decreto que acuerda aumento de pensión a la señora **Cora Pecull de Simón e hijos menores.** (Sancionado).
8—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. a disponer de la cantidad de $ 18.000.00 para reparaciones en el **edificio de la Jefatura de la Capital.** (Sancionado).
9—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre expropiaciones de terrenos destinados a **ensanche del Parque Rodó.** (Sancionado).
10—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica la de 11 de Febrero de 1919 sobre **Pensiones a la Vejez.** (Aprobado en primera discusión general y particular).
11—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea una **estación sanitaria en Rivera.** (Aprobado en primera discusión general y particular).
12—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre **presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones.** (Sancionado).

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Rivas y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley sobre Fomento Agrícola."

—Pasé a la Honorable Asamblea General.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se aprueba el tratado sobre arbitraje general obligatorio con la República del Paraguay."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"Leonor Escolástica y María Julia Villars solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luis Piñeyro solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina V. H. el mensaje del Congreso Permanente de Fomento del Departamento de Colonia en el que solicita pronta sanción de los aumentos proyectados en el presupuesto de las policías de los Departamentos de campaña.".

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo del decreto que le acuerda venia para separar de sus puestos a los señores Eduardo Lerena y E. Trías Dupré."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto referente a Ernesto Bartolozzi."

—Repártase.

"El Consejo de la Federación Magisterial Uruguaya solicita pronto despacho del proyecto de decreto que acuerda pensión a la viuda e hijos de don Danubio Velázquez."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

En Secretaría se encuentra un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a una pensión a la viuda e hijos del ex Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno señor Alberto Bravo.

Ese asunto fué a aquella rama del Cuerpo Legislativo prestigiado por la más alta autoridad universitaria y por el Consejo Nacional de Administración.

Teniendo en cuenta el estado de pobreza angustiosa en que ha quedado la familia del extinto, y en mérito a los indiscutibles y buenos servicios prestados por el causante a la educación popular, me permito mocionar para que este asunto se trate sobre tablas en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Creo que es un asunto que reviste urgencia por las causas que dejo expuestas. —(Apoyados).

Señor Cornú — Me voy a ocupar de este asunto, al solo efecto de acompañar resueltamente la moción que acaba de presentarse, porque más que ninguno estoy obligado a reconocer, en esta Cámara, los altos servicios prestados por el señor Bravo, y porque me consta, tanto como al que más, las necesidades angustiosas que pasa la familia del señor Bravo, constituída por la viuda y tres hijos menores de edad.

La contemplación que se va a hacer en este caso particular, concediendo por gracia especial una pensión, estoy seguro que no sale de los límites de lo más estrictamente justo; no se pide mucho, se pide lo indispensable para sostener la vida de la descendencia de un servidor de la Nación, de grandes e indiscutibles méritos, cuyo esfuerzo fué motivo de aplauso en todo momento y realizado, precisamente, en una de las ramas superiores de la instrucción nacional. — (Apoyados).

Por eso entiendo que el Honorable Senado hará bien, en este asunto de fácil solución, al prestar su apoyo, como lo hago yo entusiastamente, a la moción presentada por el señor senador Abellá y Escobar. — (Apoyados).

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, sin insinuar ninguna oposición, lejos de eso, pero con el objeto de enterarme del asunto, propondría que se señalara el martes próximo para tratarlo. No propongo el día de mañana, porque no habría tiempo, tal vez, de repartir los antecedentes. Yo creo que la angustia de la familia no es de cuatro días...

Señor Narancio — Es de cuatro días, y es una cosa que está en el concepto de

todos, que no se le puede negar a la viuda e hijos de Bravo una pensión.

Señor Abellá y Escobar — Yo propondría que se leyeran los antecedentes.

Señor Martínez — No todos los senadores nos informamos al mismo tiempo de los asuntos.

Señor Narancio — ¡Cómo no va a estar informado el señor senador Martínez, un ex miembro del Consejo Nacional de Administración! El señor senador Martínez, como ex miembro del Consejo, tiene que conocer la vida y la acción del señor Bravo.

Señor Abellá y Escobar — Y precisamente, viene prestigiado el asunto por el Consejo.

Señor Narancio — Y hasta está la firma del doctor Martínez, que prestigia el proyecto. ¿Cómo puede pedir tiempo para estudiar el asunto?

Señor Martínez — Yo no me acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podrían leer los antecedentes, y si surge alguna dificultad, dejaríamos el asunto para el martes.

Señor Cornú — Eso es lo que iba a proponer yo.

Yo creo, además, que cuando el señor senador Martínez refresque su memoria con la lectura de los antecedentes, va a estar de acuerdo con nosotros.

Señor Martínez — Es muy mala esta costumbre de incorporar asuntos en la orden del día, cuando los senadores han venido preparados para tratar otros.

Señor Narancio — Es más malo ser sistemático.

Señor Martínez — Parece que se recurriese a la sorpresa para la votación de este asunto...

Señor Abellá y Escobar — ¿Tendría inconveniente el señor senador Martínez que se leyeran los antecedentes del asunto?

Señor Martínez — Lo que yo deseo es leerlos descansadamente y no que me los lean a mí, y tener cinco minutos en casa para pensar.

Señor Cornú — El señor senador Martínez ha pensado ya sobre este caso particular, siendo, como lo decía el señor senador por Colonia, miembro del Consejo de Administración.

Señor Martínez — ¡Qué tiene que ver! Como miembro del Consejo me puedo haber equivocado.

Señor Cornú — Es que tiene que ver, ¡cómo no!

Señor Martínez—Lo que no me explicaré nunca es este apremio, cuando algunos senadores reclaman un corto plazo para el estudio. Hasta me parece que ni es cortés.

Señor Cornú — Yo puedo afirmar que no existe tal sorpresa y que, leídos los antecedentes, no habrá ningún senador...

Señor Martínez — No he dicho que lo haya.

Señor Cornú — ... que pueda estar expuesto a cometer un error.

Señor Martínez — Yo siento mucho, porque deseaba votar la moción de apresurar el despacho; pero para el día de hoy no estoy dispuesto a votar, y tampoco podré dar el fundamento de mi voto, por no haberme ilustrado lo suficiente.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Rivera ha hecho indicación para que se lean los antecedentes?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 12 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, haciendo suya por unanimidad de votos la proposición del señor Decano respectivo, — que original se acompaña, — gestiona de este Consejo una resolución tendiente a mejorar la situación de los hijos del ex Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno don Alberto Bravo, fallecido en el ejercicio de su cargo.

El Consejo Nacional comparte en un todo los juicios que formula el señor Decano respecto de la labor altamente meritoria del digno ex funcionario señor Bravo, pero debiendo limitar su acción a los términos que le señalan las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones, cumple en elevar a la consideración de V. H. los antecedentes respectivos.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha para reiterar a V. H. las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Montevideo, Marzo 8 de 1921.

Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Honorable Consejo:

La muerte ha hecho desaparecer súbitamente, en plena labor y en plena juventud, al señor Alberto Bravo, que dirigía, con muy recomendable dedicación y competencia, el Liceo Departamental de Durazno.

Pierde nuestra Institución, con Alberto Bravo, un factor prominente de su vida y de su progreso, realizados de manera evidente en el establecimiento a cuyo frente venía actuando desde su fundación.

Activo, de actividad desusada, inteligente y estudioso, con perfecta conciencia de su deber y amante de su alta misión, los 9 años que Alberto Bravo llegó a consagrarle, deben computarse, en estricta justicia de reconocimiento de méritos, como muchos más por la labor intensa que desarrolló con su utilidad intrínseca inmediata y por sus proyecciones de positivo interés para la difusión de la cultura nacional y el prestigio de nuestras organizaciones docentes de campaña.

Las autoridades universitarias deben destacar el hecho. Sus miembros, uno a uno, lo mismo que las corporaciones, han podido apreciar de cerca las aptitudes y el trabajo empeñoso del extinto para colocarlo en todo momento entre los escritores mejor preparados, más bien dispuestos y decididos de la obra educacional que practican.

Bravo fué un temperamento didácta por excelencia. Su vocación por la enseñanza es atestada por los actos de toda su vida, muy corta, pero febril y edificante.

En 1899 fundó un modesto núcleo de enseñanza elemental que funcionaba de noche. Le dió luego mayor expansión con el nombre de "Instituto José Negrotto", en el que instituyó clases gratuitas para obreros y empleados, y lo extendió más, en seguida, rodeándose de compañeros, cuyo valimiento dicen de la seriedad y de la real importancia del centro; y con los cuales cimentó la fundación del "Liceo Aramburú": José F. Arias, Juan Carlos y Pablo Blanco Acevedo, Ernesto Ricci, Francisco Jerónimo Zolesi, Juan C. Gómez Ferrer, Cayetano Carcavallo, Rafael Casaravilla, Martínez Monegal, Gilberto Regules, Pablo Darraque, Víctor Coppetti y otros que hoy descuellan en el magisterio, en la política o en las profesiones liberales.

"El Nuevo Heraldo", revista de índole pedagógica, y múltiples iniciativas de este carácter, discursos, conferencias, publicaciones, la biblioteca popular "Carlos María Ramírez", un concurso sobre diversos tópicos docentes para el cual cedió una medalla de oro el Ministerio de Instrucción Pública, desempeñado a la sazón por el doctor Juan Blengio Rocca, fueron creaciones de Alberto Bravo, levantadas y sostenidas con cariño y tesonero esfuerzo.

Tal la existencia breve, pero activísima y fecunda de Bravo. La acción privada primero, y la pública desde su brillante cátedra, se sucedieron en él sin solución de continuidad, encadenadas para sumar más de veinte años encomiásticos.

Bravo ha caído en mitad del camino. El dolor y la desolación quedan en pos de sí para una mujer y tres tiernos niños menores de diez años: hogar respetable al que amenazan grandes necesidades económicas.

El rigor de la ley de Jubilaciones apenas les proporcionará 30 o 40 pesos mensuales.

Un sentimiento de justicia reclama del Estado, de la sociedad que recibió de Alberto Bravo señalados favores, algo más, algo que sea para sus hijos medio de defensa vitad y decorosa mientras no alcancen a sustentarse por sí mismos.

Por tanto, impetro a V. H. que patrocine de oficio una gestión en el sentido expresado.

Saludo a V. H. con mi más alta y distinguida consideración.

Enrique A. Cornú. — Félix Boix.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión de la fecha, resolvió:

Por los fundamentos expuestos en la presente proposición del señor Decano, que el Consejo, por unanimidad de votos, hace suyos en toda su extensión, autorízase la gestión iniciada.

Enrique A. Cornú. — Félix Boix.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del que fué Director del Liceo del Durazno, don Alberto E. Bravo, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Cornú — Pido la palabra.

Los antecedentes que se acaban de leer, me parecen, a mí, concluyentes, en el sentido de demostrar, como lo afirmábamos, que es un caso de estricta justicia el atender el pedido, como lo ha sido en el Consejo Nacional de Administración por unanimidad de votos, y como lo ha sido por la Honorable Cámara de Representantes, de donde nos viene ya sancionado, el proyecto de ley.

En cuanto a la Universidad, debo declarar, —porque, justamente, la nota que inicia este expedientillo, me pertenece, como Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, — que jamás se ha hecho una manifestación de esta naturaleza con el consenso unánime de todos sus miembros, sin mediar la más leve discrepancia de opiniones.

El reconocimiento de los méritos, de los trabajos, de las condiciones morales e intelectuales del señor Bravo, ha influído en una forma inusitada en nuestro ambiente universitario, al punto de

que en estos mismos momentos se inicia entre su profesorado una suscripción destinada a allegar algunos recursos a la pobre señora, que infortunada ya por la muerte de su esposo, se encuentra sin medios para sostener su vida y la de tres hijos menores de 10 años.

Me parece, pues, que dilatar el asunto, sería, en cierto modo, manifestarnos temerosos de que precedentes de éstos puedan pesar en nuestras decisiones de futuro, y no debemos temerlo; siempre que situaciones análogas nos llamen a obrar rápidamente, debemos hacerlo sin hesitación ni aplazamientos.

Por esto insisto en que se vote la moción formulada por el señor senador Abellá y Escobar.

Señor Narancio — Es más: es un homenaje de reconocimiento del Senado a los méritos del señor Bravo.

Señor Roxlo — Yo lamento verme obligado a votar en contra de este asunto. Creo que está mal hecho obligarnos a votar en contra de una cosa que tal vez es justa, por no darnos 24 horas de espera. Me parece que es un mal procedimiento del Senado, alterar la orden del día, y un peor procedimiento aún, cuando un senador pide tiempo para estudiar un asunto, no permitírselo.

Eso nos obliga a votar en contra.

Señor Martínez — Hasta parece que estuviera de más el Reglamento.

Señor Roxlo — El Reglamento mismo está en favor nuestro y en contra de los señores senadores que quieren que se trate el asunto sabre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el Reglamento autoriza a tratar algunos asuntos sobre tablas.

Señor Roxlo — Y hasta es un acto de cortesía concederlo, cuando un senador lo solicita.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra cuestión.

Señor Roxlo — Con eso, sólo se gana que haya dos o tres votos discordes, porque no se les permite estudiar el asunto.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Si se trata sobre tablas el asunto de cuyos antecedentes se acaba de dar lectura. Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se necesitan 10 votos, que son las dos terceras partes.

Señor Martínez — El Reglamento está para algo.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Narancio — Si son 14 votos, el Presidente tiene que votar.

Señor Martínez — Yo reitero la moción: para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día del martes próximo, repartiéndose los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Narancio — Habiendo 14 votos presentes, el Presidente debe votar.

Señor Canessa — Yo apoyo la moción del señor senador Martínez para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del martes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una cuestión previa, promovida por el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo creo que es un error matemático de la Mesa; calcula 14 contándose él, y después no vota. Y eso no puede ser.

El tiene que pronunciarse por la afirmativa o por la negativa.

Señor Presidente — El Presidente no tiene por qué pronunciarse. Consulta al Senado si debe contarse como senador asistente a la sesión a los efectos del cálculo de los 2|3.

Señor Toscano — El cómputo se hace siempre con los legisladores que están en Sala.

Señor Presidente — Por consiguiente, se requieren 10 votos.

Señor Cornú — Entonces, debe votar el Presidente, porque si no vota, se agrega un voto negativo.

Señor Toscano — En este caso no debe votar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que sólo debe votar cuando la diferencia es de un voto.

Señor Cornú — Al efecto de establecer la relación, ¿se cuenta o no se cuenta al Presidente?

Señor Narancio — Y en eso estamos, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no tiene por qué votar; que es antirreglamentario que vote.

Señor Toscano — Pero el cómputo de la votación se hace con los legisladores que están en Sala.

Señor Presidente — ¿Contando el Presidente?

Señor Toscano — No, señor.

Señor Cornú — Si no, es un voto que se da a la negativa, y eso no puede ser.

Señor Aguirre — Si no ha votado a favor, es negativo.

Señor Narancio — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Señor Martínez — Ahora no hay necesidad; la rectificación de la votación tendría que ser con los mismos senadores que estaban presentes en el momento de votar.

Señor Sorín — La rectificación debe hacerse con el número de senadores que hay en Sala en el momento en que se rectifica.

Señor Martínez — Eso no sería rectificar, sino reconsiderar.

Señor Cornú — Valdría la pena aclarar la duda planteada.

Señor Narancio — Empiezo por decir que la Mesa no había llenado el requisito de llamar a los señores senadores que estaban en anteselas.

Señor Presidente — Sí, señor, y el señor senador entró en virtud de mi llamado.

Señor Narancio — A mí me parece que no es así.

Señor Cornú — La cuestión planteada es esta: si el señor Presidente vota o no vota; si el señor Presidente se cuenta o no se cuenta en la proporción determinada por el Reglamento. Tal es la cuestión que nos hemos planteado y que interesa dilucidar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que lo que corresponde no es la rectificación de la votación, sino de la proclamación de la votación.

La Mesa ha constatado el número de votos que ha habido en favor de una y otra solución.

Creo que debe proclamarse el resultado de la votación de acuerdo con el resultado, aclarado que no debe computarse la Mesa en el número de miembros del Senado que votan.

Señor Canessa — No hay que computarla.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; hay que ver si hay mayoría de dos tercios, o si no hay.

Señor Sorín — Cuando se habla de dos tercios de votos, se entiende que son dos tercios de personas que votan.

Señor Canessa — El señor Presidente debe votar en este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — No debe votar.

Señor Canessa — Se computa al número de asistentes y tiene que votar en todo caso de empate.

Señor Narancio — Señor Presidente: el Reglamento dice terminantemente que vota cuando hay diferencia de un voto; pues este es el caso.

Si hubiera diez en Sala, tendríamos afirmativa; debe votar el Presidente, porque hay nueve.

Señor Presidente — Para desempatar o producir el empate; pero en este caso no hay desempate ni la Mesa puede, votando, producir el empate.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Nueve sobre trece es necesario para declarar afirmativa la votación o no?

Señor Presidente — Es afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pues, entonces, no hay que rectificar nada.

Señor Presidente — Es lo que consulta la Mesa: si debe contarse el Presidente entre el número de los senadores, a los efectos de los dos tercios.

Señor Cornú—Si no vota, no debe contarse entre los concurrentes a los efectos de establecer el "quorum" especial y la proporción.

Señor Toscano—La proporcionalidad es entre los que votan. De modo que resulta completamente ilógico que el Presidente no vote y se compute para la proporcionalidad.

Señor Martínez—Supóngase que fuesen nueve senadores, más el que preside.

Señor Roxlo—Tendríamos que contar al que preside; de lo contrario no habría número.

Señor Cornú—Se trata de considerar a los efectos de establecer el valor de la votación en un caso concreto como este, en que hay disposiciones especiales en el Reglamento.

Señor Narancio—Nueve sobre trece el Presidente define, tiene que votar.

Señor Presidente—La Mesa plantea la cuestión. Si habiendo votado trece senadores, nueve por la afirmativa y el resto por la negativa, excluyendo la Mesa, se debe considerar afirmativa o negativa. Con votar, el Senado resolverá.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor Presidente, yo creo que no es una cuestión discutible. El Presidente no es senador, es Presidente.

Señor Roxlo—Y cuando hay diferencia de un voto, la Mesa vota.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las mayorías se determinan por el cómputo de los votos emitidos: mayoría simple, dos tercios, lo que fuere.

Señor Martínez — Cuando la diferencia es de un voto, la Mesa vota. Esa es la solución.

Señor Canessa—En este caso la Mesa debe votar.

Señor Narancio—Y vota; es lo que yo pedí desde el primer momento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si por el Reglamento nueve contra cuatro significan la aprobación por dos tercios de votos, no hay necesidad de pedirle a la Mesa que vote.

Señor Canessa — No puede aceptarse eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—En el Reglamento está determinado el concepto de las mayorías de dos tercios.

Señor Canessa—Tendría que excluirse al Presidente.

Señor Narancio—Sería el colmo,—y las matemáticas se irían al diablo,—si nueve no fuera los dos tercios de trece. Nueve contra cuatro es mucho más del doble.

Señor Canessa—No son nueve contra cuatro; son nueve contra cinco, porque hay que contar al Presidente en todos los casos.

Señor Narancio—El Presidente no va a estar siempre por la negativa; es de lo más ilógico.

Señor Otero—Yo creo que la cuestión es clara, a lo menos de acuerdo con la experiencia parlamentaria.

El Presidente, en general, no vota; resuelven los otros senadores,—(Apoyados).

Siempre hemos procedido así.

Ahora, el Reglamento determina que vote el Presidente cuando la diferencia entre la mayoría y la minoría es sólo de

un voto. Esto mismo indica que en los otros casos no debe votar.

Señor Martínez—Y es la diferencia.

Señor Otero—Cuando se trata de simple mayoría, se comprende la diferencia de un voto; pero cuando se trata de las dos terceras partes, la diferencia no es ya de un voto; la diferencia actual está entre cuatro y nueve: es cinco.

Señor Narancio—La mejor prueba es que en la tabla que trae el Reglamento habla de nueve senadores votando; y nueve senadores no es quórum cuando se cuenta, además, al Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Natural.

Señor Presidente—Si el Senado entiende que la Mesa no debe contarse para hacer mayoría, la Mesa proclama afirmativa la votación.

Señor Toscano—Propongo que se resuelva la votación en esa forma.

Señor Otero—Es afirmativa.

Señor Canessa—Yo dejo constancia que ese es un error: el Presidente no puede eliminarse del conjunto de votos. Nueve senadores, contando la Presidencia, no hacen número para votar.

Señor Cornú—Eso es para un efecto especial como este.

Señor Canessa—Aquí el caso es claro: es un caso de empate por diferencia de un voto: el Presidente debe votar.

Señor Narancio — Señor senador por Tacuarembó: fíjese en el Reglamento, que habla de la votación. ¿Cuándo deben votar nueve senadores? Nueve senadores es quórum.

Señor Sorín—Que se lea la disposición reglamentaria, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—La tesis que sostienen los señores senadores, quiere decir que en ningún caso votando cinco contra cuatro se formaría mayoría y siempre tendría que votar el Presidente, lo que la experiencia del Senado ha demostrado no ser así.

Señor Canessa — ¿Cómo, cinco contra cuatro, no va a ser mayoría? Es evidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es más evidente esto otro.

Señor Canessa—Lo otro no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cinco contra cuatro es una mayoría simple, con la diferencia de un solo voto.

Señor Canessa—Nueve nunca son los dos tercios de catorce.

Señor Narancio—De trece.

Señor Canessa—La solución es que vote el señor Presidente, en este caso.

Señor Presidente—Léanse los artículos reglamentarios.

(Se lee):

"Artículo 180. El Presidente votará en todos los casos de elección.

Artículo 181. Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección sólo votará si hay empate o si la mayoría fuese de un solo voto."

Señor Canessa—Este es el caso: la mayoría es de un solo voto.

Señor Toscano—Que se lea el artículo 179.

Señor Martínez—La votación en este caso debe ser por dos tercios, y no por simple mayoría.

Señor Canessa — En cualquier forma que se vote; es un voto que decide la cuestión. Es la diferencia de un voto.

Señor Presidente — Léase el artículo 179.

(Se lee):

"Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos..."

Señor Toscano—De los senadores que votan, y no del que no vota, desde que, taxativamente, el Reglamento establece los casos en que el Presidente vota.

Señor Jiménez de Aréchaga—La otra es para los casos en que se resuelve por mayoría de un voto; aquí se resuelve por mayoría de dos tercios.

Señor Canessa—En cualquier caso en que el voto del Presidente decida la votación.

Señor Toscano—No, señor; no es un voto.

Señor Canessa—Y también para el caso, que es especial. La prueba está que el voto del Presidente decide; luego, hay empate. Es una diferencia de un voto.

Señor Cornú—Queda resuelto por los votos de la Sala sin necesidad del Presidente y decide una situación embarazosa que no existe.

Señor Toscano—Es claro: es el caso especialísimo.

Señor Roxlo — No queda resuelto.

Señor Martínez — Es que no tiene derecho de votar la Presidencia.

Señor Toscano — ¿Por qué no se concluye la lectura del artículo, señor Presidente?

Señor Narancio — Habría otro caso que discutir, y es la afirmación del señor senador Martínez, de que en las rectificaciones no entran nuevos senadores. Yo creo que es un mal procedimiento, un pésimo procedimiento.

Señor Cornú — Nueve contra cuatro, eso es evidente.

Señor Roxlo — El resultado de todo esto es perder la tarde.

Señor Martínez—No vale la pena, por precipitar la solución de un asunto, perder toda la tarde.

Señor Cornú — Sí, señor Martínez; precisamente por la derivación que ha tomado la discusión.

Yo creo que vale la pena haber precipitado la consideración del asunto, porque ésta aclara una situación que se nos presentará en muchos casos, quizás de más interés.

Señor Roxlo — No aclara nada.

Señor Aguirre — Sería un pésimo precedente.

Señor Otero — Yo pido que se termine de leer el artículo reglamentario.

Señor Sorín — Debería plantearse primero la cuestión de si el Presidente debe votar o no.

Señor Abellá y Escobar — Pero tal vez quede resuelta por la lectura del artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, — para disponer que se considere sobre tablas un asunto, — que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deben tener lugar, y para concederse una gracia especial."

Señor Toscano — Dos tercios de votos, quiere decir claramente...

Señor Presidente — La prueba está en que la tabla pone diez y nueve.

Señor Narancio — Pero eso es para los casos de votación que se ponen nueve en la tabla. Y con nueve votos, ¿cree el señor Presidente que hay quórum? ¿Cuándo ha visto eso?

Señor Sorín—Yo propongo que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si el Presidente debe votar en este caso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cornú — Debe rectificarse la votación anterior.

Señor Presidente — La Mesa la ha rectificado. Desde el momento que el Senado entiende que la Mesa no debe votar, la votación anterior es afirmativa.

Se va a entrar a la orden del día...

4

Señor Sáez — Pido la palbara.

Quiero manifestar que concurrí a la sesión extraordinaria a que había sido citado el Honorable Senado con motivo del proyecto de homenaje al ilustre argentino doctor Luis M. Drago, enviado por la Presidencia de la República, y después de breve estadía en antesalas, tuve que realizar una diligencia de urgencia y, cuando regresé ya el Senado había celebrado la sesión.

Lamento que dicha circunstancia me haya impedido encontrarme en esa sesión, pues me hubiera sentido honrado al dar mi voto a favor del homenaje hacia aquella personalidad argentina que con sus doctrinas de Derecho Internacional Público elevó el concepto moral de las Repúblicas sudamericanas.

5

Además, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer moción para que, a más tardar en la sesión del martes próximo, se trate un proyecto ya sancionado por la Cámara, por el que se refuerza con 80.000 pesos el rubro de las Escuelas Industriales, a fin de que se puedan instalar en los pueblos del interior y del litoral de la República, escuelas industriales.

Este proyecto ha sido mirado con mucha simpatía por toda la campaña, y entiendo que es un proyecto de carácter nacional, cuya realización redundará en beneficio para toda la República.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes ese asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto referente al señor

Alberto E. Bravo

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en reunión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del que fué Director del Liceo de Durazno, don Alberto E. Bravo, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario.

En primera discusión general.

Señor Otero—Yo había pedido la palabra anteriormente, cuando se trataba de la moción de orden, para explicar mi actitud personal, y no me fué posible hacerlo a causa de las interrupciones.

Aunque ahora sea fuera de lugar, debo decir que hubiera preferido dejar el asunto para una sesión próxima, por consideraciones de cortesía a los señores senadores, y por respeto al Reglamento.

Señor Abellá y Escobar—No ha sido nuestra intención ser descorteses con los señores senadores.

Señor Otero—En ese sentido, pedí al señor senador por Artigas que aceptara la moción de aplazamiento; pero me contestó que en las circunstancias en que se encontraba el asunto no consideraba conveniente hacerlo.

Después de leídos los antecedentes, mi modo de pensar ha cambiado; me parece que el Senado puede considerarse suficientemente ilustrado, y que no hay motivo para detener la resolución por unos días.

Influyen también, en mi ánimo los precedentes parlamentarios en materia de pensiones.

Una larga práctica me ha hecho ver que, cuando están por terminar las sesiones ordinarias o extraordinarias, pasan rápidamente numerosos asuntos, sin lectura de antecedentes y, a veces, sin informe de la Comisión de Peticiones; y hay una cierta falta de equidad en exagerar el rigor y la susceptibilidad cuando viene un asunto aislado, como sucede ahora, y proceder en sentido contrario, cuando viene con otros, en montón, en los últimos momentos del período.

Un motivo de equidad, pues, me hace ser benévolo ahora, como lo he sido en otros casos.

Por otra parte, hacen presión sobre mi los antecedentes que se han leído, y el criterio personal favorable, con que he encarado siempre aquello que se refiere a la instrucción pública y a sus servidores.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar esta pensión.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión general y particular de los proyectos de decretos recaídos en las solicitudes de Augusto Espinosa y Ernesto Bartolozzi.

Léase el del señor Augusto Espinosa.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De los antecedentes que vuestra Comisión tiene a la vista, se desprende que el doctor Augusto Espinosa se jubiló sin haber acreditado los años de servicios comprendidos desde Abril de 1901 a Octubre de 1904, como Fiscal del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, porque por una omisión suya no reintegró dentro de los plazos concedidos al respecto los montepíos correspondientes a los servicios referidos, — anteriores a la ley de Jubilaciones, — por cuya razón, al extendérsele la cédula del caso, no se tuvieron en cuenta los servicios de la referencia.

Y como el interesado solicita que se le conceda, por gracia especial, un nuevo término para acreditar aquellos años de servicios, vuestra Comisión, teniendo en cuenta que en casos análogos se ha resuelto de conformidad con esta clase de petitorios, no ve inconveniente en aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, al doctor Augusto Espinosa, sesenta días de plazo para poder acreditar al sólo efecto de modificar su cédula de jubilado, tres años y seis meses, comprendidos desde Abril de 1901 a Octubre de 1904, como Fiscal del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Abril de 1921.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique P. Cornú. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — La Comisión ha presentado un inciso, que se va a leer.

(Se lee lo siguiente):

"La liquidación de montepíos a los efectos de este reintegro deberá hacerse con el aumento correspondiente a los intereses capitalizados."

En primera discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Quiero hacer notar que por resolución de la Comisión de Peticiones, y poniendo en consonancia su proyecto de decreto con las ideas vertidas en Cámara, hace pocos días, es que se propone el agregado que ha leído el señor Secretario respecto a la liquidación de los montepíos que, a los efectos del reintegro, deberá hacerse con el aumento correspondiente a los intereses capitalizados.

Como esto implica una innovación en la materia, es que me interesaba hacerlo presente al Honorable Senado, y con ello nos anticipamos al proyecto prometido por la Comisión de Peticiones, hace algunos días, destinado a generalizar como sistema, el mismo procedimiento para los cómputos de servicios que se hagan en lo sucesivo.

Nada más quería decir.

Señor Martínez — Habría que decir: "capitalizados anualmente".

Señor Cornú — Se entiende.

Señor Martínez — No, porque en los Bancos se entiende que la capitalización es trimestral.

Señor Cornú — No representa nada en el cálculo.

Señor Martínez — Es que yo, por el contrario, no desearía que fuese excesivo el recargo.

Señor Cornú — De manera que podría entonces agregarse para mayor aclaración ese término.

Señor Presidente — En la discusión particular.

Señor Cornú — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la adición propuesta por el señor senador por Florida.

(Se lee):

"Concédese por gracia especial al doctor Augusto Espinosa sesenta días de plazo para poder acreditar, al solo efecto de modificar su cédula de jubilado, tres años y seis meses comprendidos desde Abril de 1901 a Octubre de 1904, como Fiscal del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

"La liquidación de montepío, a los efectos de este reintegro, deberá hacerse con el aumento correspondiente a los intereses capitalizados anualmente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba con la adición formulada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Ernesto Bartolozzi.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Ernesto Bartolozzi un plazo de sesenta días para presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de ampararse a los beneficios de la ley de 29 de Octubre de 1919 sobre jubilación de los empleados de las ex empresas navieras de Antonio D. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Junio de 1921.

FRANCISCO ARIAS, Presidente. — Domingo Veraciento, Secretario."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión entiende, como lo entendió la Honorable Cámara de Representantes al acordar su voto favorable al petitorio de don Ernesto Bartolozzi, — que es realizar obra de perfecta justicia hacer posible a un funcionario que cuenta en su haber treinta años de servicios, su incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuando, por razones especiales no lo verificó dentro del plazo estatuído por la ley de 29 de Octubre de 1919.

En el caso ocurrente, la circunstancia de encontrarse el señor Bartolozzi fuera del país al acordarse los beneficios de la jubilación a todos los empleados de las Empresas que pasaron al dominio del Estado, no le permitió ampararse en ellos a su debida oportunidad, y de ahí la gracia que demanda y que Vuestra Comisión se permite aconsejar le sea acordada por V. H., sancionando el proyecto de decreto venido a su conocimiento, de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 8 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Basilio Muñoz. — Conrado Sáez."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto referente a la señora Cora Pacull de Simón e hijos menores.

Este asunto viene con modificación de la Cámara.

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación de la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, y a sus hijos menores, una pensión de tres mil pesos anuales, que deberán gozar por mitades, dejándose sin efecto la que actualmente perciben.

"De esa pensión corresponderá una tercera parte a la señora de Simón y el resto a los hijos menores."

La modificación consiste en el segundo inciso, que se va a leer nuevamente.

(Se lee).

Se va a votar, si se aprueba la modificación introducida por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Este asunto tiene una segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto referente a reparaciones en la Jefatura de la Capital.

(Se empieza a leer).

Señor Naranco — Pido que se suprima la lectura en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El mensaje de la Presidencia de la República es suficientemente claro y preciso en lo que se refiere al destino de los diez y ocho mil pesos ($ 18.000), que se solicitan y de las economías que reportará la instalación de las Oficinas de Identificación Dactiloscópica y de Policía de Investigaciones.

Aparte, pues, del ahorro de dos alquileres para el Presupuesto General, queda la desocupación de dos viviendas disponibles para las necesidades de la población de Montevideo, sin contar que esta Cocisión entiende que es una práctica útil, por su orden y rendimiento, que todas las oficinas de cometidos complementarios deben estar en el mismo edificio siempre que sea posible.

Con estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el último mensaje de fecha 21 de Mayo de 1921.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de diez y ocho mil pesos que tomará de Rentas Generales para efectuar las reparaciones necesarias en el local de las calles San José y Yi, con objeto de destinarlo a sede de las Oficinas de Identificación Dactiloscópica y de la Policía de Investigaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1921.

Alberto F. Canessa.—Esteban J. Toscano.—Martín C. Martínez.

Señor Presidente — ¿La Comisión desea que se tome como base su proyecto?

Señor Toscano — La Comisión pide que se tome como base su proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Toscano—A propósito de la indicación que hacía el señor Presidente, quiero hacer notar o los señores senadores que, en realidad, no hay diferencia entre el proyecto de la Comisión y el proyecto del Ejecutivo. Lo que ha habido es que primero el P. E. ha mandado un mensaje pidiendo ocho mil pesos, y después, habiendo estudiado con más amplitud las mejoras que tenían que hacerse y pudiéndose aprovechar el local en que se iban a efectuar las mejoras, instalando dos oficinas, amplió el pedido de este crédito con otro mensaje, y el proyecto de la Comisión contempla precisamente esos dos pedidos.

Es lo que quería hacer notar.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Toscano — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Léase el asunto relativo a expropiación de terreno para ensanche del Parque Rodó.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 19.764.62) y además lo que corresponda como intereses al 6 o|o desde el 30 de Noviembre de 1920 hasta la fecha en que se efectúe el pago, a fin de abonar con cargo a la ley de 22 de Abril de 1912 las cantidades adeudadas a la señora Lucía Márquez de González y señor Alberto Márquez, por retención de parte del importe de la expropiación de terreno de su propiedad para ensanche del "Parque Rodó".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El mensaje y resolución del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara demuestran que debe sancionarse el proyecto de ley referente a la expropiación de los terrenos destinados a ensanche del Parque Rodó.

Sala de la Comisión, 10 de Junio de 1921.

Martín C. Martínez. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

—Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afimativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Naranco — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Léase el proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la ley de Febrero de 1919, sobre pensiones a la vejez.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para aplicar la sobretasa territorial creada en la Ley Pensiones a la Vejez, sobre los bienes raíces de un valor superior a doscientos mil pesos, sólo se tendrá en cuenta, tratándose de inmuebles poseídos en proindivisión, la cuota de cada condómino.

Exceptúase el caso de la sociedad conyugal, cuyos bienes raíces, cualquiera sea la situación legal, serán considerados, a los efectos del impuesto, como formando una sola masa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Es justo que la sobretasa de Contribución Inmobiliaria sólo pese en lo sucesivo sobre los propietarios que realmente tengan bienes raíces de valor superior a $ 200.000.

En tal situación pueden no encontrarse los condóminos por compra, herencia u otro título, y entonces lo que debe tenerse en cuenta para el impuesto es la cuota del condómino. Este criterio no será extensivo a las sociedades o mismo a las comunidades con existencia jurídica, independientes de las personas que las forman, y como tales deberán la sobretasa. Por la misma razón, la debe la sociedad conyugal, cuando, sumados los bienes de los cónyuges, alcanzan al mínimum imponible de los 200.000 pesos.

La Comisión entiende, pues, que debe

sancionarse el proyecto venido de la otra Cámara.

Martín C. Martínez. — Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sorín — Yo deseaba preguntar al señor miembro informante si la Comisión, al hablar en su dictamen de las entidades no comprendidas en esta ley, se ha referido a las sociedades con personería jurídica únicamente, o a cualquier sociedad. El proyecto habla de proindivisión; el informe dice: "Este criterio no se hará extensivo a las sociedades o mismo a las comunidades con existencia jurídica independiente de las personas que la forman."

Señor Martínez — Por ejemplo, las sociedades anónimas.

Señor Sorín — ¿Nada más que a las sociedades anónimas?

Señor Martínez — A mí me parece que si varias personas constituyen una sociedad, aportando cada una cincuenta mil pesos en campos, aunque entre todas reunan doscientos mil pesos, no tendrían que pagar el impuesto, porque cada una no tiene más que cincuenta mil pesos; y no pueden ser tratados peor en ese caso que los comuneros por herencia.

Señor Sorín — Dentro de nuestra legislación, para ser persona jurídica, se requiere que tenga autorización del Poder Público; ¿el señor senador entiende que la sobretasa sólo se aplicará a sociedades que tengan verdaderamente personería jurídica, en el sentido legal de la palabra?

Señor Martínez — En que no se puede individualizar las personas que la forman, como en una sociedad anónima o en una congregación.

El objeto de la ley es imponer una sobretasa a las personas acaudaladas.

No lo son cuatro o cinco personas asociadas que cada una de ellas no tiene más que una pequeña fortuna, aunque el bien que compren represente más de la tasa mínima de los doscientos mil pesos, y no vería por qué se va a tratar peor a cuatro personas que se asocian y compran un campo, que a cuatro personas que los reciben por herencia.

Al contrario: me inclinaría a que tal vez el primer caso es más de contemplarse, porque representaría probablemente un esfuerzo de trabajo, mientras que en el otro caso es un bien que se ha recibido gratuitamente.

Señor Sorín — A mí me parece que hay interés en puntualizar bien cuál es el alcance de la ley, porque sino, vamos a estar en las mismas en que estábamos antes de esta ley aclaratoria.

Señor Martínez — En las mismas no estaríamos nunca, porque ahora el criterio de las oficinas perceptoras era exigir la contribución sobre toda propiedad que valiera más de doscientos mil pesos, fuera de una sola persona o fuera de muchas.

Señor Sorín — En lo que estaban bien las oficinas perceptoras, porque procedían de acuerdo con la historia de la sanción de la ley anterior; pero estaríamos más o menos en lo mismo, porque no quedaría bien determinado cuáles son las entidades excluídas.

En el informe producido en la Cámara de Representantes, se habló no solamente de las sociedades anónimas, que son personas jurídicas de acuerdo con nuestra ley, sino de "cualquier razón comercial"; entendiéndose que se consideraban comprendidas en la sobretasa.

Señor Martínez — Podría proponer el señor senador una forma más aclaratoria.

Yo entendía, como opinión individual, eso: que una sociedad constituída por varias personas, aunque haya adquirido un bien que valga más de doscientos mil pesos, no debe el impuesto si, hecho el reparto entre esas cuatro personas, resulta que cada una de ellas no tiene esa cantidad, porque no se trataría de personas acaudaladas.

Señor Sorín — Tratándose de una institución con personería jurídica, el señor senador entiende que...

Señor Martínez — En una sociedad anónima no se puede determinar...

Señor Sorín — Pero puede haber otras personas jurídicas.

Señor Martínez — Podría haber una congregación, también...

Señor Sorín — Puede haber una asociación...

Señor Martínez — ... que tiene una gran propiedad.

Señor Sorín — ... de otra índole, que tenga personería jurídica.

Señor Martínez — Puede haberlas; estoy citándolas como ejemplo.

Nosotros no quisimos variar el texto por no demorar más la sanción de la ley; pero quisimos que no se extendiese la disposición esta a esos casos en que nos parecía de equidad no cobrar el impuesto.

Señor Sorín — El objeto de mi pregunta era aclarar bien el alcance de la ley.

¿Quedará entendido que sólo son las entidades que tengan personería jurídica, y no las indivisiones que correspondan a entidades que no tengan personería jurídica?

¿Eso es lo que entiende la Comisión?

Señor Martínez — Pero tiene personería jurídica una sociedad colectiva, por ejemplo.

Señor Sorín — Eso es discutible.

Señor Martínez — Una sociedad colectiva inscripta en el Registro de Comercio, tiene personería jurídica, tanto que hasta lleva nombre diferente de las personas que la componen.

Si esa persona jurídica tiene doscientos mil pesos, pero son cuatro los socios, por ejemplo, no debe la sobretasa.

Señor Sorín — Pero, ¿por qué no debe ir? ¿Por el número de socios?

Señor Martínez — Por el número de socios, porque ninguno de ellos tiene 200.000 pesos.

Señor Sorín — A mí me parece que no resulta claro.

Yo, por lo pronto, no admito que dentro de nuestra legislación, una sociedad colectiva tenga personería jurídica. Las personas jurídicas son aquellas que están autorizadas por el Poder Público. La inscripción en el Registro de Comercio es una formalidad que no tiene nada que ver con los requisitos necesarios para obtener personería.

Es un problema que se ha discutido más de una vez, pero dentro de nuestra legislación positiva, el concepto de personería jurídica es ese y no otro. Por definición del Código Civil, son personas jurídicas las capaces de derechos y obligaciones que cuentan con la anuencia del Poder Público.

Señor Martínez — A mí me parece que una sociedad comercial inscripta en el Registro de Comercio tiene personería jurídica indiscutible, y todo el mundo la admite.

Señor Sáez—El Código Civil establece bien claro que para obtener personería jurídica se llenen los requisitos de que habla el señor Sorín, mientras que, por por otra parte, en el Código de Comercio no recuerdo que en ninguna parte, haya visto tampoco que se repute como persona jurídica por el sólo hecho de estar inscripta una sociedad en el Registro de Comercio. El Código Civil se refiere exclusivamente a que, en ese caso, esos requisitos sean reconocidos por el Poder Público.

Señor Martínez—Yo, por mi parte, entendía que inviste personería jurídica toda entidad que puede actuar a título propio prescindiendo de las personas que la componen.

Señor Sorín—En ese caso están todas las sociedades.

Señor Sáez — Hay muchas sociedades que se inscriben en el Registro de Comercio y que no se reconocen por el P. E.

Señor Martínez—Más a mi favor, en ese caso; porque se entendería que la propiedad esa pertenece individualmente a los socios que componen la sociedad; y si ninguno de ellos alcanza a la suma de los 200.000 pesos, es evidente que no deberán la sobretasa.

Señor Sáez—Tiene razón en esa parte el señor Martínez, pero yo me refería al caso concreto que indicaba el señor senador, de que bastaba la inscripción en el Registro de Comercio para que se reputara como persona jurídica.

Señor Sorín—Mi pregunta tendía a esto: si la Comisión cree que entran en la sobretasa todas las sociedades, o que entran solamente aquellas sociedades que tienen personería jurídica, porque no todas la tienen.

Señor Martínez—Yo entendía que entran esas sociedades que, según el señor senador, no tienen personería jurídica; pero que yo me inclinaba a creer que la tenían una vez inscriptas en el Registro de Comercio. El principio sería el mismo, porque si no existe una entidad diferente, sino que hay únicamente la personalidad de los socios, más razón para que, no teniendo cada uno de ellos los 200.000 pesos, no les alcance la sobretasa.

Ahora, yo me propondría pedir que no se hiciese lo que se acostumbra hacer aquí: que no se suprimiera la segunda discusión. Podríamos entonces votar esta formula tal como está, sin perjuicio, tal vez, de enmendarla o aclararla.

Señor Sorín—Aclarar su alcance, ese es el objeto de mi pregunta.

Señor Cornú—Ya que se trata de ilustrar con este debate la prórroga de la segunda discusión, se me ocurre una cosa: que el verdadero distingo de las asociaciones para la aplicación de la ley debe estribar en el hecho de que en los capitales asociados pueda ser perfectamente destacada la coparticipación personal.

Señor Martínez—Por eso decía que tal podía ser el caso de una sociedad anónima o de una congregación, y no podía ser el caso de una sociedad comercial.

Señor Cornú — Perfectamente. De manera que en una sociedad colectiva no regiría la ley, por la sencilla razón de que el capital de cada uno de los miembros que la constituyen es determinado y preciso. Por ejemplo, si se trata de un capital de 200.000 pesos aportado por cuatro asociados, dará 50.000 pesos para cada uno de ellos, que se sumarán a la fortuna personal que por otro concepto tengan, pudiendo rebasar los 200.000 pesos y ser aplicable la sobretasa al excedente.

Prescindiendo, pues, de la personería jurídica, la situación de los capitales coaligados debe mirarse del punto de vista de la individualización de los mismos o de la posibilidad de individualizarlos para considerarlos como una entidad única junto a la masa de bienes personales. Este es el distingo fundamental que, a mi juicio, debiera hacer la ley.

Señor Toscano — Yo también quiero indicar, — respondiendo a la insinuación del señor senador por el Salto, — en qué forma he entendido este proyecto de ley.

Entiendo que la sobretasa creada para servir las pensiones a la vejez, es una sobretasa que grava absolutamente a las fortunas personales y no colectivas. De-

modo que el distingo está perfectamente establecido en esta aclaración. Planteada la observación en la forma en que se ha hecho, quizás convendría aclarar y establecer los casos que deben considerarse como una entidad única, cual sería el caso de la sociedad conyugal, — que ya establece este proyecto,—y el de las sociedades anónimas.

Me parecería bien, para evitar situaciones inciertas en la aplicación de la ley, que se estableciera esa aclaración en la segunda discusión del asunto.

Señor Sorín — Las sociedades anónimas no son las únicas personas jurídicas.

Señor Toscano — Pueden haber más, pero convendría establecer desde ya cuáles son las que entran en la sobretasa.

Señor Sorín — Yo he preguntado si ha querido establecerse que son las personas jurídicas, entendiéndose por tales las que son por ministerio de la ley y las que están autorizadas por el Poder Público, que es lo que dispone el Código Civil.

Señor Martínez — A mí me parece que eso no sería justo, que sería un criterio muy restrictivo. Cuando individualizados los intereses de los asociados se vé que ninguno de ellos llega a la suma de doscientos mil pesos, no procede la sobretasa.

Señor Sorín — Cuando hay personería jurídica, en realidad no se pueden individualizar intereses. Es una entidad completamente independiente que perdura aunque cambien las personas que la constituyen.

Señor Martínez — En muchos casos se puede individualizar, como por ejemplo una sociedad ganadera, en la que entre cuatro personas tienen un campo. ¿Cómo no se ha de poder individualizar las partes de cada uno?

Señor Toscano — Cada uno de los cuatro tiene una responsabilidad limitada.

Señor Cornú — A mí me parece que es un punto que en Comisión se puede dilucidar; es demasiado complicado.

Señor Toscano — Yo creo que la verdadera solución es determinar, establecer en la ley, cuáles son los casos comprendidos. Aunque no fuera una solución completa, sería la mejor solución para la aplicación de la ley. Es una indcación que dejo formulada.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Para aplicar la sobretasa territorial creada en la ley Pensiones a la Vejez, sobre los bienes raíces de un valor superior a doscientos mil pesos, sólo se tendrá en cuenta, tratándose de inmuebles poseídos en proindivisión, la cuota de cada condómino.

"Exceptúase el caso de la sociedad conyugal, cuyos bienes raíces, cualquiera sea la situación legal, serán considerados, a los efectos del impuesto, como formando una sola masa."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

11

Léase el proyecto de ley por el que se crea una estación sanitaria en Rivera.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para la creación de una "Estación Sanitaria" en Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma de $ 12.000, destinados a la construcción del edificio, maquinarias y demás gastos de instalación de dicha Estación Sanitaria.

Art. 3.o La Estación Sanitaria a crearse funcionará con el siguiente presupuesto anual:

1 Jefe	$	960
1 Maquinista	"	720
2 Desinfectadores, a $ 600	"	1.200
3 Peones, a $ 540	"	1.620
Combustible de máquinas	"	360

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales el importe necesario para atender el presupuesto que se menciona en el artículo 3.o de esta ley hasta que se cree un recurso especial destinado a Estaciones Sanitarias.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

(Se empezó a leer el informe).

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado, a consideración de V. H., un proyecto de ley por el que se crea una "Estación Sanitaria" en la ciudad de Rivera.

El nuevo Instituto, que dependerá del Consejo Nacional de Higiene, demanda una erogación de doce mil pesos (pesos 12.000.00), por una sola vez, para su instalación, y un presupuesto permanente anual de cuatro mil ochocientos sesenta pesos ($ 4.860.00) para su funcionamiento. Ambas sumas serán imputadas a Rentas Generales hasta tanto se creen recursos especiales destinados a Estaciones Sanitarias.

Vuestra Comisión, no obstante el estado precario de las finanzas nacionales que exigen la mayor prudencia en la autorización de gastos extrapresupuesto, decide aconsejaros la sanción del proyecto, porque considera inaplazables esta clase de iniciativas en defensa de la salud pública, que siempre son de oportunidad, y con mayor razón en los presentes momentos en que distintos flagelos amenazan el buen estado sanitario del país.

Unicamente la razón de economía hace que vuestra Comisión limite a esa sola Estación, declarada como necesidad de verdadera urgencia, el alcance de esta ley, pero no escapará al ilustrado criterio de V. H. la conveniencia indiscutible que habría en instalar esos organismos en otros puntos del país, como previsión razonable contra daños cuya intensidad no puede apreciarse.

Un plan completo a desarrollarse sobre materia de tanta importancia, no puede ser formulado por vía de apremio, pero es de esperar que tan pronto como sea posible se estudiarán y crearán con tal destino recursos especiales, cuestión capital que hará factible de inmediato la multiplicidad de las Estaciones Sanitarias.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1921.

Alberto F. Canessa. — Santiago Rivas. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo algunas dudas respecto de esta cuestión de la Estación Sanitaria de Rivera. ¿Esto forma parte de un plan hecho por el Consejo de Higiene?

Señor Presidente — La Comisión informante dirá, señor senador.

Señor Toscano — El Consejo de Higiene no ha sido oído en este asunto.

Señor Narancio — ¿No ha sido oído en este asunto?

Señor Toscano — Lo que se podría hacer es no suprimirse la segunda discusión de este asunto.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor senador Abellá en su moción?

Señor Abellá y Escobar — No, señor Presidente.

12

Señor Presidente — Entonces se va a continuar con la orden del día.

Léase el asunto referente al proyecto de ley que refuerza en treinta mil pesos el rubro "Leyes dictadas", a objeto de abonar las cuotas con que la República contribuye al pago del presupuesto de la Liga de las Naciones.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dctadas", del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de pesos 30.000.00, a los efectos de abonar las cuotas con que la República contribuye al pago del presupuesto de la Liga de las Naciones, y correspondientes al período comprendido desde el 1.o de Julio de 1920 al 31 de Diciembre de 1921, como asimismo al pago de obligaciones derivadas del cumplimiento del Tratado de Versalles.

El Banco de la República dispondrá lo necesario para que los pagos dispuestos por el inciso anterior se efectúen sin que-

brantos por diferencia de cambios, exportando, si fuere preciso, el oro necesario para conseguir ese objeto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley adjunto que manda reforzar en treinta mil pesos (pesos 30.000.00) el rubro "Leyes dictadas", a los efectos de abonar la cuota con que la República contribuye al pago del presupuesto de la Liga de las Naciones, debe ser sancionado por V. H., desde que es una deuda que responde a un compromiso contraído por el país, al formar parte de dicha Liga Internacional.

Sería ocioso e improcedente discutir en estas circunstancias la conducta de nuestra Cancillería en la actuación de la Liga y las ventajas o desventajas que esta adhesión puede reportar al país.

Por las breves consideraciones expresadas, vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1921.

Esteban J. Toscano. — Alberto F. Canessa. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — No habiendo habido observaciones, pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta Intendencia oye propuestas para atender el suministro de carne a las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año, hasta el día 22 del corriente, a las 14 horas.

Por informes sobre las condiciones de este suministro, los interesados pueden recurrir a la Secretaría de esta institución, de las 8 y 30 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.21-7988-v.jn.24.

Esta Intendencia llama a licitación privada para la adquisición de 5.000 (cinco mil) sombreros reglamentarios para uso del personal de tropa del Ejército.

Las propuestas, acompañadas de las muestras respectivas, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia, calle Piedras número 113, hasta el día 1.o de Julio entrante, a las 14 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7949-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrá tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida: 46.000 kilos.
Paso de los Toros: 50.000 kilos.
Sarandí del Yí: 60.000 kilos.
Tacuarembó: 73.000 kilos.
Salto: 72.000 kilos.
Arapey: 58.000 kilos.
Paysandú: 60.000 kilos.
Trinidad: 54.000 kilos.
Mercedes: 81.000 kilos.
Treinta y Tres: 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar: 62.000 kilos.
Minas: 62.000 kilos.
Fray Bentos: 62.000 kilos.
Rocha: 62.000 kilos.
Colonia: 62.000 kilos.
San Gregorio: 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez: 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea, en el mismo día y hora, en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en esta Capital, señalándose para tal efecto el día 6 de Julio de 1921, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7948-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio, a las 15 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-7859-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional. Este servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.16-7858-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, enfardos tipo exportación.
182.000 kilos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7836-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y Armada Nacional, durante el semestre comprendido en Julio y Diciembre del corriente año.

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles de hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 3.000 kilos de pomada negra, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina líquida, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazabal, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 3.100 kilos de líquido para metales, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas, y en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7837-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.040 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 1.200 litros de vinagre, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7792-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada, de guarnición de esta Capital, por el término de un año, a contar desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1922:

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado, se divide en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2. — 4.524 kilos de verdura.
Número 3. — 3.575 kilos de verdura.
Número 4. — 3.861 kilos de verdura.
Número 5. — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7793-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las escuelas Militar y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional, de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Número 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta, aproximadamente

Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.

Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300

kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.
De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el tota. de la licitación.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7794-v.jn.23.

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento de la expresada unidad.
Las cantidades aproximadas a proveer mensualmente son:
15.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
10.500 kilos de maíz amarillo.
4.500 kilos de afrecho.
3.000 kilogramos de paja de avena o trigo libre de casulios, en fardos tipo exportación.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 hasta las 16 horas.
Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no convineran a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 20 de 1921. — La Mayoría.

Jn.22-8029-v.jl.1.o.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de cien monturas con sus accesorios destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura en días y horas hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 27 del corriente, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Jorge A. Ballestero, Oficial 1.o.

Jn.17-7892-v.jn.27.

Jefatura de P. de Río Negro

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días, a contar de la fecha de este aviso, para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Policía de Río Negro, de acuerdo con la memoria descriptiva y demás condiciones que se pondrán de manifiesto a los interesados en el despacho del suscripto.
Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado correspondiente hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de rechazar las propuestas que no sean convenientes. — Fray Bentos, Junio 18 de 1921. — Carlos D. Solsona.

Jn.18-7927-v.jn.25.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de ollas a vapor, cocinitas y accesorios destinados a las cocinas de los Hospitales Vilardebó, Maciel, Pereira-Rossell y Pasteur.
Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 3 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — La Dirección General.

Jn.20-7944-v.jn.27.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Solís, Rincón, Juan C. Gómez y la Bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — La Dirección.
Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 horas y 30.

Jn.22-8023-v.jn.27.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente, que designa para ser expropiados los predios calle Buenos Aires sin número (inmediato al número cuatrocientos cincuenta y uno), y Misiones números mil trescientos dos al mil trescientos seis, y los numerados mil trescientos ocho, mil trescientos diez y ocho, mil trescientos veinte y mil trescientos veintiséis, pertenecientes a los señores Tomás y Eladio Núñez Taboada, Núñez Hermanos, Isabel F. de Lafone, Sebastián Sciarra y Luis Jacopi y Juan Marabotto, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles que están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo citado, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — La Dirección.

Jn.16-7864-v.jn.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos electógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día lunes 19 de Septiembre, a las 11 horas. — La Gerencia.

Jn.20-7945-v.jl.7.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.
La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.9-7719-v.jn.24.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 20.000 kilos de papel de escritura y de la clase, formato y pesos que se establecen en el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta Imprenta, calle Magallanes número 979.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las quince horas, en dicha Administración y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — El Administrador.

Jn.14-7835-v.jn.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	2.00
" media pasta, ídem	"	3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

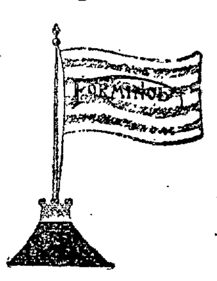
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8957

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7896-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NO-OX-ID
IRON + RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8960

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Rubber and Tire Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7955-v.jl.5.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Elektrizitats- Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aquisgrán, Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

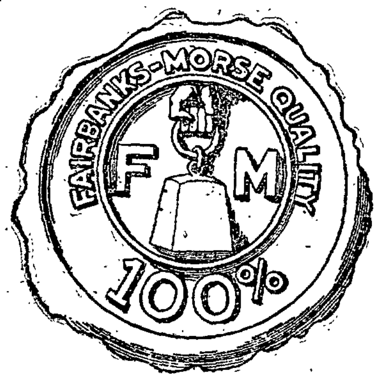
Garbe-Lahmeyer

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8950

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

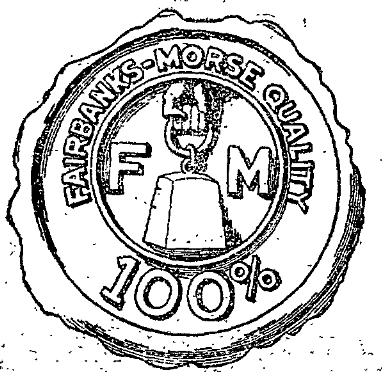


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7906-v.jl.2.

ACTA N.o 8951

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

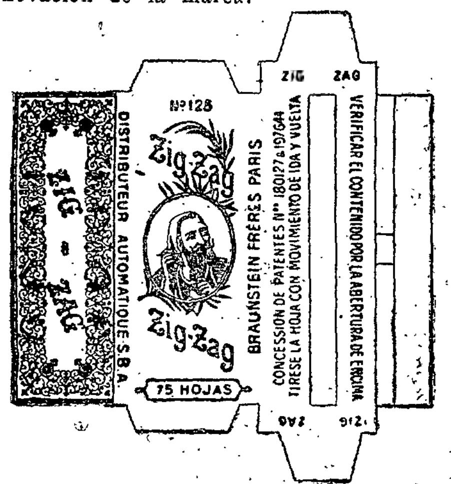


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7907-v.jl.2.

ACTA N.o 8966

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7910-v.jl.2.

ACTA N.o 8969

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Raimundo Chevallier-Appert, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

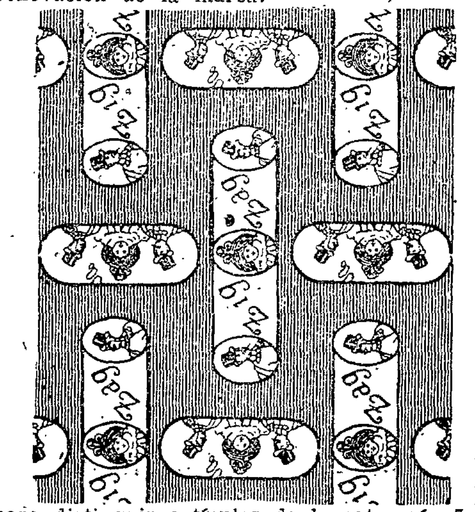
ANOXYDINE SERVOENOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7913-v.jl.2.

ACTA N.o 8968

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7912-v.jl.2.

ACTA N.o 8967

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7911-v.jl.2.

ACTA N.o 8954

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

First National Pictures,

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7909-v.jl.2.

ACTA N.o 8939

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holbrook Jrfg Co., de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JERSEYITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7941-v.jl.5.

ACTA N.o 8963

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7942-v.jl.5.

ACTA N.o 8958

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Barbieri Scaglia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7940-v.jl.5.

ACTA N.o 8953

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Congoleum Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7939-v.jl.5.

ACTA N.o 8972

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Jacobo B. Menéndez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7951-v.jl.5.

ACTA N.o 8940

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. J. Van Houten Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

ROVA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7830-v.jn.28.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8945

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Enameling Stamping Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7831-v.jn.28.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU - LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8937

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Company, en nombre del señor Agapito Aladro, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7829-v.jn.28.

2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7779-v.jn.27.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Products Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

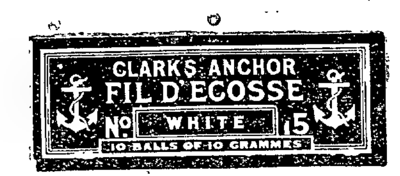


para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8917

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7701-v.jn.24.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AUBURN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8942

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Mocchietta, de Pinerolo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

PROTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7750-v.jn.25.

ACTA N.o 8943

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



LEOPARDO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7751-v.jn.25.

ACTA N.o 8944

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7752-v.jn.25.

ACTA N.o 8946

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7774-v.jn.27.

ACTA N.o 8947

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

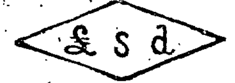
VILLEMUR

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7775-v.jn.27.

ACTA N.o 6841

Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgard Allen y Co. Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a, —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7776-v.jn.27.

ACTA N.o 8949

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Meyers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7807-v.jn.27.

ACTA N.o 8956

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

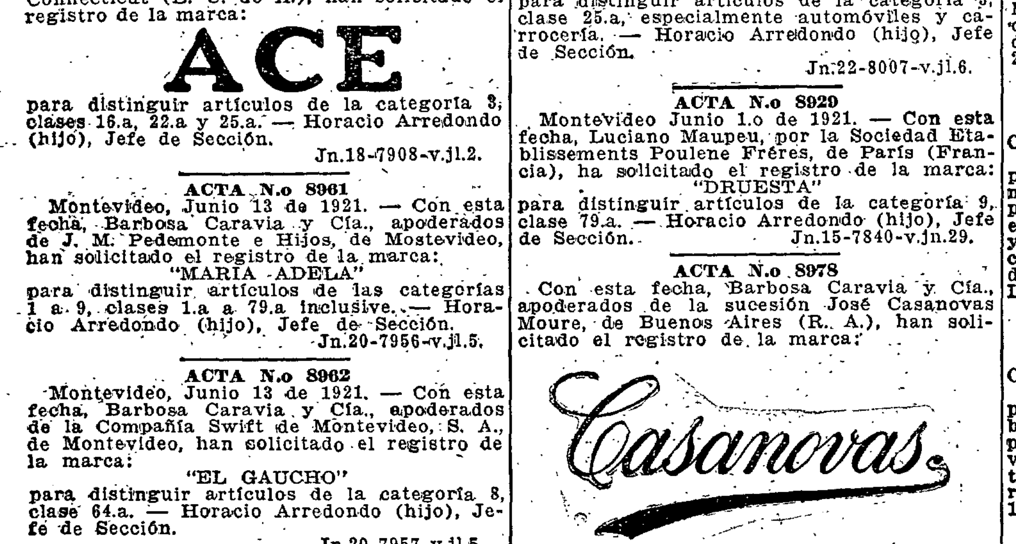
"DURYEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7895-v.jl.1.o

ACTA N.o 8952

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bridgeport Bross Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7908-v.jl.2.

ACTA N.o 8961

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. M. Pedemonte e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIA ADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7956-v.jl.5.

ACTA N.o 8962

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7957-v.jl.5.

ACTA N.o 8934

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMPIA SOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 6116

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7777-v.jn.27.

ACTA N.o 6118

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7778-v.jn.27.

ACTA N.o 8948

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7832-v.jn.28.

ACTA No 8928

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, en nombre de la Sociedad Establissements Pruléne Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GARDENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 8964

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waverly Oil Works Company, de Pittsburg, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8004-v.jl.6.

ACTA N.o 8976

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Minerva Motors Societé Anonyme, de Bruselas, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y carrocería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8007-v.jl.6.

ACTA N.o 8929

Montevideo Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Sociedad Etablissements Poulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRUESTA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7840-v.jn.29.

ACTA N.o 8978

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

Casanovas

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8008-v.jl.6.

ACTA N.o 8965

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"
"THE UNIVERSITY SOCIETY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8005-v.jl.6.

ACTA N.o 8970

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CABAÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8006-v.jl.6.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — La Secretaría.

Jn.22-8025-v.jl.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Setiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Ms.3-5144-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes, número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el local destinado a Alojamiento de Marineros de la División Resguardo, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 28 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.16-7862-v.jn.23.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, has-

ta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa necesarios a los animales de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en hoja de sellado de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en la oficina licitante el 24 del corriente, a la hora 15, que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar todo o parte de la propuesta que juzgue más conveniente y el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. —Héctor Brito, Secretario "ad-hoc".

Jn.15-7353-v.jn.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 159 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5545-v.jn.23.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo de Administración don Juan I. Cal solicitando la desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Molles de Aiguá, 7.a sección, lindando con la sucesión Angel Bonilla, Francisco A. Cal, Justiniana L. Cal y Carmen Cal de Risso.

El desvío se efectuará llevando dicho camino paralelamente a la línea divisoria con don Francisco A. Cal, en una extensión lineal de 2.700 metros, y encallándolo hasta encontrar la línea de don Justiniano L. Cal, antes de llegar a la cual se efectuará un desvío de 300 metros.

La expresada desviación de camino se llevará a cabo de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en el despacho del Concejo, a disposición de los interesados. (Expediente número 2216).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación.— Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.18-7933-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1263, y doña MANUELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3518-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLATA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1050, y doña ROSALIA DIAZ CEBERIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3501-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MANUELA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3500-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EMILIO PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión agrónomo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1568, y doña ZHAIDA LAURA FORNARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3499-v.jn.25

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VINAGRE LADO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1010, y doña CANDIDA CONDE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3471-v.jn.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LINARES VILLANUEVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMA LUDIVINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3535-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ALONSO VIDAL, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 769, y doña CATALINA PERLORENZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3548-v-jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 437, y doña JUSTA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3491-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña MARIA ELENA BASTIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PRESTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña EMILIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Gagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3494-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña FLORENTINA BUESS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Cauca, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3472-v.jn.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSINDO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña ELISA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle Colón número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3547-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL THIERS BASSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña MARIA PAULINA SENESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3546-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL S. ARTAGAVEYTIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ELINA CARVALHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GAVILANES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 195, y doña JOSEFA CATAROZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOALDO RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña VALENTINA PATIÑO FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3549-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEBIASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña JOSEFINA PACELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3519-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELZZO CELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevidoe, domiciliado en la calle Cebollatí número 1368, y doña EMILIA ISEAS REINOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BRUSSONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado n' la calle Médanos número 1110, y doña ELENA ORIBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1152, y doña TERESA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña ELEUTERIA AIDA CARDAMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAFFERA ABADIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña SOFIA PEREZ MAREXIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña ENRIQUETA ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3520-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EDUARDO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña JOSEFA LOJO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de 24 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1813, y doña ANGELA AGRELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión obstetriz, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yí número 1592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOMINGO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1070, y doña GRACIANA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BLANCO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña CARMEN REY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3504-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del añ 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MATIAS RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 15, y doña ELVIRA BUCCINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3503-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMIOU, de nacinalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 1682, y doña CARMEN DANZI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3482-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIERA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña DOLORES LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1262, y doña SUSANA DOLORES NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EMILIO DUBOIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad francés, nacido en Mar...e, domiciliado en la Avenida San Martín númer 2140, y doña JUANA ISABEL DUBUISSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Sant Saulve, domiciliada en la Avenida San Martín número 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3521-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARISTOY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1200, y doña MARIA CAMBON, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3522-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO BALIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña ROSA CABANELAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3544-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PEDRO BEDAT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1344, y doña PAULA MARGARITA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3543-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRINEO BALOON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estrecho número 2185, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 8542-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BIANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña ANGELA CUOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3541-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ELENA APERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3540-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN AGUERRONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2365, y doña AURORA BUJALANCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO ICETA, de nacionalidad español, de 57 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña JUANA ELGART, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3513-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ALFREDO BELANDO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 7, y doña JORGELINA GERALDA SARA ABALO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3533-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDROZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 5, y doña EMILIA ARBOLEYA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3515-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dn SANTIAGO DIONISIO JUAN AGAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Carrasco esquina Veracierto, y doña CELIA LIBIA DENEGRI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 2285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3510-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 451, y doña MARIA AURELIA MELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Antonio número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3497-v.jn.25

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAU CHAVES, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Manga, y doña MARIA SABINA ULIVIERI, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3539-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia del León (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LEONILA ELVIRA BIANCHI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 32 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3538-v.jn.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. FARAUT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña DIONISIA BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3514-v.jn.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Solís número 102 (Maroñas), y doña MARIA EMILIA ETCHEVERRY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3498-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MACEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Millán número 2584, y doña RITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Entre Ríos s/n número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3523-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Eluch número 7, y doña CATALINA CIAURRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Darwin.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3524-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la Avenida San Martín número 2447, y doña MERCEDES LORES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3525-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. OMAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2891, y doña ANGELA FRANCISCA WILLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3526-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BIEC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aragón, domiciliado en la calle Rocha número 2509, y doña MARIA REMIGIA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3527-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANIS ANTONIO HANZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vilardebó número 1892, y doña DELIA MARTINA VOSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3528-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1990, y doña ELVIRA PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3545-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELEUTERIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON VALENTIN PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña PETRONILA MATIAUDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña ATILIA MARIA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pando número 2922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3462-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña ALBERTINA MOSSINO, de

nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3537-v.jun29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARMELO CAYETANO TROCOOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MARGARITA EULALIA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3532-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1975, y doña MARIA [illegible] LUGARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3531-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UGOLINO JOSE BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA TERESA AFELTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3530-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BERREY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coonia número 1932, y doña ANGELA IRMA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3529-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle La Fe número 2180, y doña MAGDALENA TIMOTEA MORENO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1799.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3506-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ROBUSTIANO GORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 31, y doña MARIA ANGELA LLAGUNO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3467-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAIN OLAZA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña VALERIA EMILIA PIANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3473-v.jn.23.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino General Osvaldo Rodríguez, y doña ANGELA MARIA BICCHIERAI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Costa del Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3474-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña AMELIA CUCCURULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3517-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS LIGRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alarcón número 64, y doña ANA MARIA VALCADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel R. Alonso número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3516-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña DOLORES PORTA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Rubí (Barcelona), domiciliada en la calle Chaná número 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3488-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña ROSA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3480-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Constitución número 2114, y doña TERESA ADELA CRAVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3479-v.jn 24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña RAMONA ARTIGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia. por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3478-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRES POUSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA POMBO CHAMPAGNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laureles sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3535-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SANTIAGO CASSINELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle India Muerta número 66, y doña IRENE CHINOHURRETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3534-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GENARO BAILLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 72, y doña MARIA JOSEFA RUIZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 45, y doña MARIA CERECEDO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO EUGENIO MENDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA INES MARIE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesads hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMBERT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 24 a, y doña AMALIA ROCHA PI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7964-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7963-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández Sotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-7891-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7799-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija del peticionario, llamada Carmen López; porque han puesto de sexo masculino, cuando debe ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimiento también de su hijo Manuel, porque donde aparece el apellido materno Fontenda debe decir Fontenla, que es su verdadero, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7736-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban B. Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-8017-v.jl.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Alfredo Liesack Sosa o Liesack, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Jn.21-7967-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Consolli o Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-7966-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorín, de don José Pastorín, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorín, Adelaida Pastorín, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amato de Mojarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-7930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Catelli de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-7929-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-7928-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alcides B. dos Santos, con domicilio en la calle Gaboto número 1490, ante V. S.a comparece y, como mejor proceda, dice: Que habiendo rendido todos los exámenes necesarios para optar el título de escribano, y hechas las prácticas reglamentarias requeridas por la ley, y necesitando hacer la información que prescribe la ley de la materia, vengo a solicitar de V. S.a sirvase citar a los señores Federico Hiriart, con domicilio en la calle Galicia número 1656 (bis), y don Ramón Perdomo, domiciliado en la calle Yaro número 1127, como testigos de esta información, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben cuál es mi conducta, y qué concepto les merezco ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Solicito, asimismo, que, previa la conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, tasadas y satisfechas las costas se sirva ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Alcides B. dos Santos". — En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-7920-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Federico Hiriart, con domicilio en la calle Galicia número 1656 (bis), ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que habiendo rendido todos los exámenes necesarios para obtar al título de escribano, y hechas las prácticas reglamentarias, y necesitando efectuar la información que prescribe la ley de escribanos, vengo a solicitar a V. S.a cite a los señores Nicanor dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y Joaquín Ferreira Parietti, con domicilio en la calle Municipio número 1139, como testigos de esta información, los que deberán declarar de acuerdo con el interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben cuál es mi conducta; y 4.o Que den razón de sus dichos. Solicito, asimismo, que, previa la conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas se sirva ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. —Montevideo, Junio de 1921. — Federico Hiriart". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-7919-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adela Margarita Franchi de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-7862-v.jn.26.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7844-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elola de Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-3843-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Depons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-7841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, o Francisca Pardo de Sánchez y de José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7582-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7801-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Domínguez Escuder, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, de esta ciudad, ante V. S.a, respetuosamente, comparece y dice: Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Alcides B. dos Santos, con domicilio en la calle Gaboto número 1490, y don Federico Hiriart, domiciliado en la calle Galicia número 1656 (bis), los que deberán declarar al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Previa vista fiscal, y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia, etc.". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7805-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario J. o Hilario Julián García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cardoso de García, o Juana Sofía Cardoso de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7803-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Noriega o Fabián Manuel Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7804-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7960-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Forcade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7959-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo José Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7958-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Carrera de Palmero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Vernazza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Vernazza, debe establecerse que deja nueve hijos, llamados Magdalena Agustina Eulogia, María Angela Regina, Juana Rosa María, Agustín Juan José, María, Francisca Catalina María, Carmen Santa María, Cándida y Juan, y no Angela, Juana, Magdalena, José, María, Francisca, Carmen, Amelia y Juan, como en ella se expresa: 2.o En la partida de matrimonio de Juan Vernazza con María Formento, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde la madre del contrayente aparece como Angela Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Casavino debe decir que lo es Cazarino; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela Regina Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernassa, debe decir Vernazza; donde la abuela paterna aparece como Blanca Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la abuela materna aparece con el apellido Cassarino, debe decir Cazarino; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Rosa María Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernasa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Blanca Carcana y María Casarini, debe decir que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino; 5.o En la partida de nacimiento de Magadalena Agustina Eulogia Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparece con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Furmento y Farmento, debe decir que lo es Formento; donde la abuela paterna tiene el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Casarina, debe decir Cazarino; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Juan José Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir que lo es Vernazza; donde la abuela paterna aparece con el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarina, debe decir Cazarino; 7.o En la partida de nacimiento de María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Carcaño y Casarino, debe decir que lo son Calcagno y Cazarino, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Francisca Catalina María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcagno y María Casarini, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Santa María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno, aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcaño y María Casarino, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Cándida Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernaza, debe decir Vernazza, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Cassarina, debe decir que lo es Cazarino; 11. En la partida de nacimiento de Juan Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarino, debe decir Cazarino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7888-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Aurora Pérez", se hace saber al público que el señor Andrés Pérez Luaces ha solicitado segunda copia de la escritura de partición extrajudicial otorgada por Andrés B. Pérez, Armando N. Pérez, Amalia Pérez

de Luanes y Andrés Pérez Luanes, como herederos de doña Ascensión González, y relativa a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ante el escribano Adolfo Orellano en Octubre 25 de 1920, en virtud de habérsele extraviado la primera copia que le fué expedida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-7890-v.jn.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo P. Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7867-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7865-v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo E. Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7871-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7870-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7869-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque A. Di Andrea o Roque D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-7809-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-7808-v.jn.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Antunes de Day, don Vitalino Antunes, doña Fermina Day Antunes, don Enrique Day Antunes y doña Elena Day Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-7795-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7434-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas
Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Jn.15-7838-v.jl.5.

Registro de minas
Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ovidio Fernández Ríos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gabino y el apellido materno como del Río, en vez de Ovidio Fernández Ríos, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-7978-v.jl.6.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-7977-v.jn.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-7931-v.jl.19.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-7885-v.jn.27.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Culasso y Luisa Bottero y las de nacimiento de sus hijos Miguel Juan Jorge, Teresa Adelaida, Luis Francisco, José Pablo y Tomás Valentín Culasso, por figurar en ellas el apellido paterno como Cullasso y Colaso, siendo Culasso, y el materno como Botero y Votero, en vez de Bottero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-7884-v.jl.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-7597-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la e primera del apellido Barrére y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrére; la madre debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago; el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrére, y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera e del apellido Barrére; y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar al último apellido el acento grave que le corresponde a la e primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-7797-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7921-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Rodolfo Astengo Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7771-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Testamentaria de don Pedro Gastelú, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Mayo 30 de 1921. — Vistos: En primera instancia este juicio de rectificación de partidas, iniciado por el apoderado de los sucesores de don Pedro Gastelú; Resultando: 1.o Que en el escrito testimoniado a fojas 4 de estos obrados se dijo: Que en la partida de bautismo de causante, don Pedro Gastelú, aparece el apellido de la madre de éste, doña María Echeverri de Beheregaray, por Chevarría; en la de matrimonio de sus padres, el apellido materno resulta Etcheverry, en vez de Echeverri, y también la partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú, diciendo Gastelo, siendo que el verdadero es Gastelú; habiéndose ofrecido la información de estilo para probar los errores apuntados; 2.o Que se recibió la declaración de los testigos, y fué oído el señor Agente Fiscal, habiéndose hecho las publicaciones de práctica; Considerando: 1.o Que de o que depusieron aquéllos resulta probado el error que se dijo tenían las partidas, y que el representante del Ministerio Público opinó que debía ordenarse la rectificación pedida; 2.o Que se ha llenado los requisitos todos establecidos por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de los errores que motiva este expediente en la forma que se enumera en el primer resultando, y háganse las publicaciones y comunicaciones a que se refiere la última ley citada, previo pago de costas y archivo de éste en su oportunidad. — José B. Nattino. — En fe de ello, y para su publicación por una sola vez en la prensa, expido el presente, a nueve de Junio de mil novecientos veintiuno".—Eduardo. Sagarra, Actuario.

Jn.22-7798-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Uría, én el juicio sucesorio de doña Juana Tognarelli de Uría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante Juana Toñarel de Uría, aparece con el apellido equivocado, pues se le ha puesto Toñarel, debiendo decir Tognarelli. pues es el verdadero. En la de matrimonio del compareciente, celebrado con la nombrada causante, lo mismo que en la de nacimiento de Lorenzo Uría, también en ellas se ha padecido error al escribir el apellido de la abuela paterna, poniéndosele Urula, por Irula. — Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8022-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Echeverría de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7987-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Birriel de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Jn.21-7986-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental. doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar- artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7985-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Bastero de Tinaglini; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7861-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7860-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.24.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Antonio Marchisio, incapacidad", se ha nombrado curador del citado incapaz, señor Marchisio, a su señora esposa doña Manuela Celhay de Marchisio. —Canelones Junio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7743-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7472-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones. Abril 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7783-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe S. Arias y testamentaría de doña María Alba de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn 13-7784-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Prieto de Palomeque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7785-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Carolina Ghan de Ghan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7786-v.jn.23.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario

Jn.22-7994-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silvera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Itúrburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1921. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.

Jn.22-7993-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.22-7992-v.jl.1.o.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo. 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Esteban Forets, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-8030-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-7954-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-7846-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Leonardo Caraballo y Emilia Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.14-7827-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7828-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguiar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en el pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.10-7727-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Ghacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres

de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Hernández de Yánes y Cecilia Yánes de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-7917-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl.9.ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consisten**tes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha **trabado a cubrir suficientemente la suma de**

setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Sobre segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Massanet, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta, cesión y transpaso que el día veintiuno de Agosto de mil novecientos doce le otorgaron don Antonio Castiglioni, viudo de doña Amalia Eumagallia, y sus hijas doña Amalia, doña Elvira y doña Ana Castiglioni, éstas con las venias de sus respectivos esposos, don Bartolomé Mascaró, don José Villalonga y don Custodio Irigoyen, y con las venias judiciales respectivas, accionando don Antonio Castiglioni por sí y por los derechos que correspondían a su menor hijo Julio Castiglioni, y el señor Irigoyen como cesionario de don Vicente Castiglioni, por ante el escribano don Carlos Fernández, relativa a los siguientes bienes: tres solares de terreno ubicados en la planta urbana del Pueblo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de dos mil setecientos sesenta y seis metros con cinco centímetros, que tienen por linderos generales, según se expresa en la referida escritura: al Norte, los hermanos Doufouro; al Sur, calle Maciel; al frente, calle 18 de Julio, y al Este, terrenos de Estanislao Uriarte. Más otro solar de terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en la misma localidad de Solís, lindando: al Este, calle 19 de Abril; al Norte, con Antonio Ximénez; al Oeste, con Bartolomé Mascaró, hoy Francisco Olivier y Nicolau. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7974-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Chalar, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Matías García, rectificación de partida", en los que solicita que en la partida de nacimiento de Magdalena García, donde la inscripta aparece como llamándose Cándida, se establezca el verdadero nombre, que es Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-7934-v.jl.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que ven-

cido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7574-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.9-7694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7332-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5951-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio R. Cigaran, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-8018-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento que a continuación se expresan, y en la forma siguiente: A) La de José Citraro, donde aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en vez de Pernetti, y el de los abuelos maternos Massini, en vez de Masino, y Sandó, en vez de Sandoro; B) La de Vicenta Citraro, que aparece Bicenta, en vez de Vicenta; apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Macina, en vez de Masino, agregándose los nombres de los abuelos paternos Antonio Citraro y Antonia Pernetti, y maternos Antonio Masino y Vicenta Sandoro; C) La de Benita Citraro, que aparece el apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Massina, en vez de Masino; el apellido de los abuelos paternos Chitraro y Pernet, en vez de Citraro y Pernetti, y de los abuelos maternos Masina y Sandor, en lugar de Masino y Sandoro; D) La de Francisco Citraro, en que aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernete, por Pernetti, y el de los abuelos maternos Massino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro; E) La de Miguel Angel Citraro, que aparece con los nombres de Miguel Arcángel, y el sexo femenino, en vez de masculino; F) La de Luis Citraro, en que aparece con el apellido materno Mazino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en lugar de Pernetti, y el de la abuela materna Santoro, en vez de Sandoro; y G) La de Micaela Angela, que aparece con el nombre de Claudia; el apellido materno Mazzino, en vez de Masino; el paterno Chitraro, en vez de Citraro; los de los abuelos paternos Chitraro y Pernetta, en vez de Citraro y Pernetti; los de los abuelos maternos Mazzino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro, y el apellido de la persona que firma a ruego, que dice Francisco Chitraro, en vez de Francisco Citraro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Peralta de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7983-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Barbieri de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Collares Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-7981-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.9-7697-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7496-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.18-7926-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7495-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Pal-

mira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7695-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.22-8031-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación per el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctar don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de

oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alcimedes Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Silveira o Silvera de Abreu, José de Abreu, Eugenio de Abreu e Inocencia de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta de Mayo próximo pasado, ha sido declarada en estado de incapacidad Camila Marina Novales, habiéndosele designado curador legítimo a su padre don Juan Pedro Novales, por auto dictado por este Juzgado con fecha tres del corriente. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.15-7854-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferró para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario
Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial "Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perciliano Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núnez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-8003-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Junio 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-7938-v.jn.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baccino o Bacino, de doña Clotilde Baccino o Bacino, de don Luciano Bazino o Bacino, de doña Teresa Fiorito de Bacino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-7886-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Luisa López de Burzaco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.15-7833-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lavecchia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7790-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Bentancor, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de su esposa doña Lorenza Bonilla, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en esta forma: el apellido Bentancor, que aparece alterado, debe ser así, por escribirse en esa forma; los nombres Félix Rufino, Cipriana, Hilaria Gervasia y Carmelo, deben figurar así, y no como erróneamente se establece en los documentos correspondientes. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7791-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Santos A. Gómez, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Salustiano Miguel González, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la de nacimiento de Gil González, donde dice que su madre se llama Narcisa Francisca Larrañaga, debe decir Narcisa Larrañaga. II. En la de nacimiento de Estevana González, donde dice que el padre se llama Selustriano González, debe decir Salustiano González; donde se expresa el apellido de la madre por Larrañana, debe decir Larrañaga. III. En la de nacimiento de Anastasio Salustiano, figura el padre con el nombre de Selustriano, y el inscripto con el de Anastasio Selustriano, debiendo decir, respectivamente, Salustiano y Anastasio Salustiano. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.21-7980-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina González Mezquita de Sánchez y de su hijo Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.21-7979-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Quintín Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Jn.17-7901-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Tarouco o Taroco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.13-7800-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.22-8024-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-7947-v.jn.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-7932-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos "Apolinario Magallanes contra José Gaia, reconocimiento de firma", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que copiado literalmente, dice así: "Treinta y Tres, Mayo 30 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 8 y 12, y en mérito a lo solicitado en el escrito de fojas 14, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don José Gaia, y de la ocupación judicial de todos sus bienes y de sus libros, documentos y papeles; decrétase la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, y la prohibición de hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Marcelino Torres España, cometiéndose al señor Actuario la toma de su aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; hágase saber por oficio al señor Administrador Departamental de Rentas y Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código a que se ha hecho referencia; cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, debiendo, al efecto, sellar y lacrar las puertas, etc., que fuere necesario, y ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido.—Moreno.—Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario". — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-7877-v.jl.6.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Sala-

berry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponda, situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Nordeste, confinante con don Valentín Cardasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8021 v.jl.8.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de don Eustaquio Silva, con todas las mejoras que contenga: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, lindando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez; Sud, con Araclides do Canto; Este, con más campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pedro Acevedo Fagúndez: cuyo campo fué tasado a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 33 hectáreas, 1,248 centiáreas y 495 milímetros, situada en la costa del arroyo Espinillo, en este Departamento, y linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada de Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustina Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-7982-v.jl.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Juan Morales Gallo", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Vicente Fernández", venderemos, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, a las 14 horas, juego de peluquería, útiles para ídem, sillas, revólveres, un recado, muebles, colchones, ropa, útiles de cocina y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, Zabala 1371.

Seña: a satisfacción.

Jn.21-7991-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Cipresso o Domingo Sopreso", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el Barrio 25 de Agosto, de este Departamento, señalados con los números setenta y cuatro y setenta y cinco en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Septiembre de mil novecientos ocho, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y un metro ochenta decímetros, que se deslindan a dieciocho metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan M. Pérez treinta y un metros al Nordoeste, lindando con el solar setenta tres; diecisiete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, por donde confina con los solares setenta y nueve y ochenta, y treinta y un metros al Sudeste que limita con el solar setenta y seis. Está aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número cincuenta y dos mil seiscientos nueve, en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.21-7962-v.jl.7.

EDUARDO LAVENTURE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de don José P. Vidal, venderé, al mejor postor, todas las existencias del comercio establecido en la calle Vázquez número 1525, consistentes en mercaderías de almacén en general, armazones, mostrador y demás artículos, que se rematarán el día 29 del corriente, a las 14 horas, en el local antes indicado. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Laventure.

Jn.20-8035-v.jn.29.

SAYAGO Y Cía.

REMATE JUDICIAL

De una fábrica de hilados de punto

El día jueves 30 de Junio corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arenal Grande número 1640, entre Carmen y Uruguay, venderemos en conjunto o detalladamente todas las máquinas y anexos de la fábrica expresada, y a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Angel Gianelli, quiebra", se hace saber que el día 30 del mes de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Arenal Grande número 1640, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Sayago Velazco, y al mejor postor, de lo siguiente: Tres máquinas "Balmoral", para tejer; un motor de 3 H. P., marca "Morelli", un motor de 1 H. P., marca "A. E. G.", una máquina "River" para hacer puños, una máquina devanadora, una máquina para perforar, tres máquinas de costura, marca "Singer", una máquina para tejer, manuable; poleas, correas, transmisiones, cojinetes, manchón para ídem, torno, herramientas, carreteles, taburetes, mesas de trabajo, estanterías, mostrador con baranda, tabique de madera, planchas eléctricas, baranda de hierro para escalera, reloj de pared y las demás existencias que hay en dicho local. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada caso, deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, y en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-7943-v.jn.29.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

JUDICIAL

Remataré estas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos con Antonio Esposito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días 2, 3 y 4 del entrante Julio, a las 15 horas, el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación de los siguientes inmuebles: Primero: El día 2, a las 15 horas, el terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la parte denominada ciudad vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesto, el terreno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle Pa-tagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 642 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con terrenos que dan al mar, y limitando por el viento Sud, según título, con don Antonio Gómez, y por el viento Norte con don Lorenzo Latorre, hoy Sociedad Hospital Británico de Montevideo. El mismo día, a las 16 horas, la fracción de terreno con el edificio en ella construída y sus mejoras, y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 64 centímetros de fondo al Sud, limitando por el Norte con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste con don Tomás Risso. El día 3, a las 15 horas, la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, y compuesta de 5 metros 866 milímetros de frente al Oeste a la plazoleta del fuerte de San José, hoy calle Isla de Lobos, por 11 metros 811 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Angel Cremoni y don Antonio Pitameglio; por el Norte, con don Domingo González, y por el Sud con doña María de los Santos Genis. El mismo día, 3, a las 16 horas, la finca de bajos y altos situada en la calle Piedras números 192 y 194, componiéndose el terreno de 81 metros 53 decímetros 582 centímetros, lindando, según escritura, por su frente al Norte a la calle Piedras; al Sud con doña Josefa López; al Oeste, con don Miguel Clase, y al Este, con doña Francisca González; y el día 4, a las 15 horas y 30, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, señalado con el número 4 de la manzana 503 del plano respectivo, y tiene una extensión superficial de 185 metros 54 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha; 27 metros al Nordeste, lindando con el solar número 3; 27 metros al Sudoeste, colindando con el solar número 5; y 6 metros 872 milímetros en la línea del Nordoeste, limitando con don José Cernadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a venderse han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la siguiente forma: finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265|67, $ 25.719.28; finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1281|85, $ 13.630.15; finca calle Isla de Lobos número 1522, $ 2.909.93; finca calle Piedras números 192 y 194, $ 13.761.43, y finca calle Rocha números 2177, $ 3.023.28; y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.18-7924-v.jl.3.

FEDERICO A. OCAMPO

Rematará judicialmente el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, los siguientes bienes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 3 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 3 de Julio, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Nobìa; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol; encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados; B) Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Coltieri y don Carlos Nobia; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Estos bienes están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro en Canelones, se venderá al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de $ 1.500.00 de los bienes descriptos en primero y segundo término con las letras A y B; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto

universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos, ver al rematador, Ciudadela número 1446.

Jn.18-7936-v.jl.2.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sucesorio de don Norberto F. Barbot, se hace saber que por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Julio, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8211, situado en la manzana número 122 de esta nueva ciudad de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros, más o menos de frente al Norte sobre la calle Durazno, por donde tiene designada su puerta con el número 1138, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Sud, por donde linda con don Juan Peirano; por el Este, con don Gaspar Rigotti, y por el Oeste, con don Andrés Montaño (hijo). Este bien ha sido tasado en la suma de quince mil pesos. 2.o El día 8 del mismo mes, a las 14 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 82415, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones contiguas, cuyas superficies y linderos son: la primera, señalada con el número 13 de la manzana letra B en el plano levantado en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de quinientos cincuenta y un metros veinticinco decímetros, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 33 (hoy 1773); entre las calles Rocha y Marcelino Sosa; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar 13 A: veinte metros veinte centímetros al Nordeste, con finca de don Antonio Paz, y sesenta metros diez centímetros al Oeste, con los solares números 12 y 15; y la segunda, señalada con el número 46 en el plano levantado en los meses de Abril y Mayo de 1916 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, consta de noventa metros veintisiete decímetros, teniendo diez metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar 43 B; diecisiete metros diez centímetros al Este, con el solar 47, y diecinueve metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, con la fracción anterior. Las dos fracciones anteriormente descriptas y sus mejoras, han sido tasadas en la suma de tres mil pesos; y 3.o El mismo día, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 151 en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermoo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre una calle de diecisiete metros de ancho, distante treinta metros de la esquina formada por esta calle y el camino de Maroñas; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 140; treinta metros en el Nordoeste, lindando con el fondo de los solares 137, 138 y 139, e igual extensión al Sudeste, limítrofe con el solar 152. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene que sobre el bien enunciado en segundo término de este aviso, pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importante, según liquidación practicada el 5 del corriente año, novecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos, extinguible en cédulas de la serie S. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones anteriormente mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos, así como los títulos que corresponden a las propiedades determinadas en primero y tercer término, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título de la enunciada en segundo término en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: Zabala número 1362, escribanía de los señores Barbeito.

Teléfono: **La Uruguaya**, 398 (Central).

Jn.18-7935-v.jl.3.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087

Jn.11-7760-v.jn.26.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas; se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según el plano del agrimensor don Rodrigo Dávinson, de Agosto de mil novecientos quince, de una superficie de mil doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros, señalada en el plano con el número dos, con diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle César Díaz, distante veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cuareim, sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros la línea Nordeste, lindando con la fracción uno del mismo plano; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros la línea del Sudoeste, lindera con la fracción tres del mismo plano; al Nordoeste, una línea quebrada de diecisiete metros sesenta y un centímetros y seis metros ocho centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 8.690.50. Se previene: 1o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7759-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, remataré esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yí 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).

Jn.11-7769-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciriaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiano, Ramona y Marcelino Costa, Brígida, Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

EDUARDO ALBANELL
Llevando el martillo
HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Trinidad Ramos de Albístur", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo Albanell, llevando el martillo don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 39 de la nueva ciudad, de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, y cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Noviembre de mil novecientos veinte, se compone de un área total de 492 metros noventa decímetros, que está formado por dos fracciones que se deslindan así: Fracción A: tiene 10 metros 50 centímetros al Sur, frente a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1039 y 1043; 10 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 44 metros 90 centímetros al Este, confina con don Carlos Bellmunt y Golorons, y en parte con la fracción que se va a deslindar, y 44 metros 72 centímetros al Oeste, limita con doña Clemencia I. de Echevarría; y la fracción B tiene un metro 68 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1373; 10 metros 58 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 1 metro 66 centímetros con la fracción antes deslindada, y 10 metros 58 centímetros al Sud, con el nombrado señor Bellmunt y Golorons. La base de venta para este bien es de $ 95.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto inmobiliario del próximo ejercicio, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7879-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona. Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo; 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 3 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas, 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Junio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7745-v.jn.27.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el juicio sucesorio de don José Paredes, y mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, recaída en exhorto número 1034, se hace saber que el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación de los bienes, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Lote número 1, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz en Febrero de este año, compuesto de un área cuadrada de 645 metros 60 decímetros, deslindados así: veintidós metros doce centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo hacia el Sud, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; al Sud, linda, en veintidós metros, con lote tres del mismo plano, vendido a don Pedro Comas, y al Este, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote dos, que tiene su superficie de 672 metros 70 decímetros, y linda: al Norte, en veintidós metros seis centímetros, a la calle Sarandí; al Sud, veintitrés metros, con el lote tres; al Este, treinta metros veinticinco centímetros, con propiedad del doctor José G. Ortiz y con parte del lote cuatro, y al Oeste, con el anterior. La venta se hará con las construcciones y demás mejoras que contenga, con la única excepción de las que pertenecen al señor Comas, según contrato de arriendo que hará conocer el rematador en el momento oportuno, y con las bases de ocho mil pesos el lote número uno, y cinco mil pesos el número dos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dichas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, que es el uno por ciento, así como los gastos de escrituras, certificados y demás, es de cargo de los compradores; que éstos deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de la aprobación de las ventas, escrituraciones y demás que haya lugar, y que la escritura definitiva debe otorgarse dentro de quince días de aprobadas aquéllas. Y para ser publicadas por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Jl.11-7757-v.jn.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7848-v.jl.5.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Severiano Machado, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contengan: 1.o Un solar de terreno señalado con el número dos, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, y linda: sobre la calle Paz cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con el solar número cuatro, sobre la calle Durazno, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con parte del solar uno. 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana ciento dos, compuesta de nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Ejido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con el solar uno; Sudoeste, solar tres, y Nordeste, Tertuliano I. de Castillos. 3.o Una fracción de terreno, que es parte del solar número uno, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce y medio centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Paz; Este, solar dos; Sur, solar tres, y Oeste, resto del solar uno; 4.o Una fración de terreno, que es parte del solar cuatro, manzana cuarenta y dos, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por igual extensión de fondo al Sud con Faustino López; Este, sobre la calle Montevideo, la misma extensión, y Oeste, con Otildes Melo. 5.o La sexta parte de un terreno que poseía el causante Severiano Machado, en común y proindiviso con sus hermanos, por herencia de su padre don José Machado, cuyo terreno forma esquina a las calles Salto y Uruguay, señalado con el número dos, manzana doce, y tiene un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Se previene que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8014-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, que pertenece a la hoy sucesión de don Juan Botero: Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres, señalada su puerta de entrada con el número ochenta y siete, compuesta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho decímetros noventa y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Oeste sobre la citada calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Ramona Peña de Calandria; al Sur, don Carlos C. Cámera, y al Este, con la sucesión de don Antonio Viña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que la historiada está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número ocho mil veintinueve, en la suma de mil ochocientos pesos; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del afo-

ro; y D) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Actuaría a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 de Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7999-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del propio Departamento, en los autos caratulados "Sucesión Vicente Valverde", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, en la puerta de este Juzgado, a las catorce horas, procederé a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número diecisiete de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la calle Defensa; al Sud, calle Uruguay; al Este, Bulevar, y al Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número veintidós de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Gerónimo Lescano; al Este, con calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. 3.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número cuarenta y dos de la planta de esta ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío: lindando al Norte, con la calle Cerrito y al Sud, con doña Dolores Becarro; con la base de setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número treinta y tres de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Aurelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, por formar esquina, y al Oeste, con Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. 5o Otro solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, manzana número treinta y tres, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Juana Pérez; por el Sud, con la calle Cerrito; al Este, sucesión Ramona Gómez, y al Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. 6.o Una fracción de campo y mejoras, situada sobre la margen izquierda del arroyo del Colla, en esta sección, de una superficie de cuatro hectáreas, novecientos seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Angel Bidart y parte con doña Rosario Exequiela Hoffmann; al Sud, con doña Gregoria Alvarez de Fuica; al Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la vía del Ferrocarril Central; con la base de trescientos noventa y tres pesos. Y el día cinco de Agosto próximo venidero, el señor Alguacil, acompañado del señor Actuario, don Raúl Barbot, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, a las quince horas, y en las puertas de aquel Juzgado, procederá a la venta en pública almoneda, y con la base de dos mil doscientos pesos, de la propiedad del causante Valverde, ubicada en la ciudad de Colonia, y mide catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Ceballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, por formar esquina con la calle Artigas: lindando por el Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, según títulos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases en que están aforados los bienes a venderse, y que se dejan determinadas en cada una de las propiedades; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1921. — Bernardo Paz.

Jn.22-8034-v.jl.8

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Silvera", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle José Ignacio; al Sud, Lázaro Pérez y Servando Romero; al Este, Mateo Fígoli, y al Oeste, calle Francisco Ferrer. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 300.00; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8011-v.jl.5.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zerpa, lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.

Jn.10-7723-v.jn.24.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Velez, tutor de los menores Angel Velez y otros, solicita remate de los bienes de sus pupilos", se hace saber al público que el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo, procederá a la hora 14 y 30 del día siete de Julio próximo venidero, a la venta del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que pertenece, proindivisa con sus demás hermanos, a la menor Petrona Velez, haciéndose presente que la venta se efectuará por un precio no menor de 135 pesos con cincuenta centésimos por cada hectárea del bien referenciado, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento del precio de compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración. —Florida, Junio 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-7950-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10 sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, hago saber que el día dos del mes de Julio del corriente año de mil novecientos veintiuno, de las nueve a las quince horas, procederé a vender en remate las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Junio 10 de 1921. — José Reyes, Juez de Paz.

Jn.16-7876-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenala Caría, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7698-v.jn.23.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ulpiano Machado contra la sucesión Ercilio Gregorio Venturini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Manuel Sallato y Arrieta, y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Rincón (antes San Luis), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de la Comisión Departamental de Obras Públicas; por otro, con el de doña Vicenta Paciello y sucesión Barrios, y por el fondo, con los de doña Leocadia Sosa de Garaza y Consolación Herrera. Se previene que dicha venta se hará sin base, y al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7764-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla, conocida por de Lobos, con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro, denominado Yaguarí; Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-7989-v.jl.6.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Pedro Luis Prato contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, procederá a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el distrito de Las Maulas, en este Departamento, que es parte de la señalada con el número tres en el plano levantado en Marzo y Abril del año mil novecientos por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas, ocho mil trescientos treinta metros, catorce decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con parte de las fracciones cinco, seis y siete, de Isidro Díaz y sucesión de Ana Díaz de Péndola, hoy Pedro Luis Prato; y en una parte en que forma

martillo entrante, con el resto de la fracción tres, hoy del mismo señor Prato; por el Este, con la fracción dos, de Albino Díaz Ferreira, hoy sucesión de Juan Chifflet; por el Sud, con la fracción número uno, de Isidro Díaz, hoy de José María Garmendia, y por el Oeste, con la fracción cuatro, del mismo señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.16-7875-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komes con tra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itu- ...ró, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sud, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7812-v.jn 28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7698-v.jn.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos "Francisco Herrera contra Fermina Guevara, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días siete, ocho y nueve del mes próximo de Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus construcciones, en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con la calle Andrés Spikerman; al Sur, con la calle Felipe Carapé; al Oeste, Sulpicio Rodríguez, y al Norte, con Juan Luis Pereyra. 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la manzana número 6, compuesto de 17 metros 180 milímetros de frente al Sur a la calle Felipe Carapé, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Andrés Spikerman, y al Este y Norte, con Bautista Hontou. 3.o Todas las mercaderías, útiles y enseres que tiene la casa de comercio del extinto Gregorio Pérez, y que obran detalladas ampliamente en los autos, de fojas 6 a fojas 12 vuelta. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en uno o dos lotes, por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que cada uno tiene, es decir, que para el primer solar, con las construcciones, etc., que se describe en primer término, no se aceptará oferta alguna que no exceda de mil pesos, y para el segundo solar, con sus construcciones, etc., que se reseña, se aceptará como base la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. De que la venta de los muebles (mercaderías, etc., etc.), se hará por lotes, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo que obra de fojas 38 a fojas 45 de los autos, debiendo los mejores postores abonar el importe total de sus compras, al retirar los bienes adquiridos, sin perjuicio de abonar en el acto de aceptárseles sus ofertas el diez por ciento de las mismas en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles consignará, e. el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7966-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.

Jn.22-8036-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería giraba en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.

Jn.22-8020-v.jl.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.

Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Delforno y Emilio Taddei mi casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos que tenía establecida en la calle Cuñapirú número 1732. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Antonio Taddei.

Jn.21-7990-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.

Jn.18-7922-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.

Jn.18-7925-v.jl.8.

Estancia "Martín Chico"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — El Secretario.

Jn.18-7923-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Fazziola el comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Patria número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Felipe Destefanis.

Jn.17-7903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Salsamendi Hermanos y Baqué, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés R. y Juan E. Salsamendi. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Zabala número 1380. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Andrés R. Salsamendi. — Juan E. Salsamendi. — Domingo Baqué.

Jn.17-7904-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participan al comercio y al público en general que por escritura de cesión y modificación de contrato de sociedad que el 18 de Mayo próximo pasado los suscriptos otorgaron ante el escribano don Juan Dagno, la sociedad que en esta plaza opera en consignaciones de frutos del país, y comisiones en general, bajo la razón social Demaría, Souto y Domínguez, ha modificado su firma social, adoptando la de Demaría, Cotelo y Domínguez, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los suscriptos, indistintamente. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Pedro E. Demaría. — Juan B. Cotelo. — Manuel Domínguez.

Jn.17-7883-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López García y Cía., libre de cualquier compromiso, las existencias de mi comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tengo establecido en San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren con derechos con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San Luis Junio 1.o de 1921. — Sirenando Seabra. — José López García y Cía.

Jn.17-7905-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Tarrasa el establecimiento comercial que en el ramo de confitería tengo establecido en esta Capital, calle Sarandí número 365, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1921. —José Castro y Blanco.

Jn.17-7893-v.jl.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cáceres y Repetti la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón comercial de Cesáreo Ibáñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Junio 15 de 1921. — Por poder de la sucesión de Cesáreo Ibáñez: Anastasio Frade.

Jn.17-7899-v.jl.7.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a mi señor padre don Vicente Salvo la casa de comercio que en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados, etc., tenía en esta ciudad, calle Yí número 1390, aviso a los acreedores de la misma que deben pasar por la casa indicada dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1921. — M. Salvo.

Jn.17-7898-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 de Junio de 1921 por el escribano don Eduardo L. Moreno, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Wáshington número 275, bajo la razón de "Marmolería Uruguaya de Antonio Cervieri y Hermano", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Antonio Cervieri.— Montevideo, Junio 14 de 1921.

Jn.17-7887-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 13 de Mayo del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Montaño y Pieverling, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Montaño, quien atenderá a sus acreedores en la calle Colonia número 1441, dentro del término legal. — Montaño y Pieverling.

Jn.16-7863-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Domínguez mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Alonso.

Jn.16-7881-v.jl.6.

"Figorífico Artigas"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 del corriente Junio, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al 5.o ejercicio social e informe del señor Síndico.

2.o Integración del Directorio; y

3.o Elección de Síndicos, titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del mes corriente. — El Secretario.

Jn.15-7857-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana.

Jn.15-7849-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta.

Jn.15-7834-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.

Jn.15-7847-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.

Jn.14-7814-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.

Jn.14-7813-v.jl.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Labadía la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.

Jn.15-7845-v.jl.5.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.

Jn.13-7806-v.jl.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.

Jn.13-7782-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Tofi Morali, con casas de comercio de tienda y mercería en esta ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Tofi Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Tofi Morali.

Jn.13-7796-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.

Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pílades Bertolotto.

Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.

Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.

Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.

Jn.11-7772-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.

Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.

Jn.11-7748-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpe. — Demetrio Miguel.

Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776 A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.

Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.

Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.

Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.

Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.

Jn.8-7969-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.

Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Jn.7-7643-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.

Jn.7-7645-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Bels y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1 o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indica la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Biblioteca Nacional

Emilio Frugoni y Guillermo Romeo Fiore, uruguayos, periodistas, domiciliados en la calle Río Branco número 1375, de esta ciudad, solicitan, en su carácter de Director y Administrador del diario "Germinal", respectivamente, la inscripción de ese título en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, depositando, al efecto, dos ejemplares del número 1 de la mencionada publicación, en esta Biblioteca Nacional. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

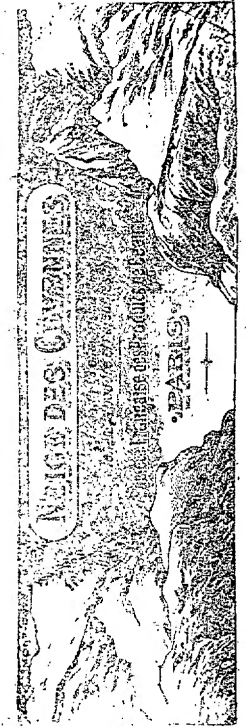
Jn.23-8047-v.jn.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8989

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Kahn, Société Français des Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8062-v.jl.7.

ACTA N.o 8988

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BRONKO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8063-v.jl.7.

ACTA N.o 8990

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Baillod, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

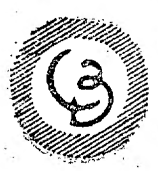
"ARMANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8064-v.jl.7.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8042-v.jl.7.

ACTA N.o 8975

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The London Varnisch y Enamel Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

C W SPECOLOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8043-v.jl.7.

ACTA N.o 8974

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7953-v.jl.7.

ACTA N.o 8973

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"STRAWLINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7952-v.jl.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARNET CLAYTON, de nacionalidad inglés, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña CATALINA ELENA BARNETT, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Donmingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3550-v.jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. BRANDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nogueira número 50, y doña ESMENIA J. GATTO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212, esquina Zapicán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3551-v.jn.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña MARIA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3564-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE LANZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1013, y doña ESCOLASTICA BALDOVINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3552-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2310, y doña FRANCISCA MARIA LAVENTURE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3555-v.jn.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANUT CONTRERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ESTHER BACIGALUPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3554-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO

VICTOR PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 28 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Tala número 2218, y doña ALBERTA GEORGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3563-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEGRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1962, y doña CAROLINA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3562-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOMBARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2266, y doña ANA GRACIANA METHOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 22..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3561-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MERLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1415, y doña CARMEN CAMIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3557-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUSTAMANTE, de 59 años de edad, de estado viudo de Norberta Conde, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Marzo de 1862, domiciliado en la calle Lepanto número 52 (bis) y doña ZULEMA IRIARTBORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Enero de 1887, domiciliada en la calle Inca número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3556-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MALCUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña MARIA ISABEL BALBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3560-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña MERCEDES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3559-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JOHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2106, y doña CORINA GRAPALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3558-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO A. LEGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesiones varias, de nacionalidad legal uruguaya, nacido en Vilumallen, Zbón. del Nenquen (República Argentina), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 66, y doña MAGDALENA IRENE DE CLERCK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Lima (Perú) domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3555-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8052-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Borges de Murissich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8053-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8054-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amelia Alcain de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8055-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Captuze de Marta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8056-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echart de Batmale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8057-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto fecha 11 de Junio del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8050-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tognarelli de Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-8059-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzuochelli de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7673-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Márquez c José Fortunato Silva Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la referida sucesión, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de matrimonio se nombra José Fortunato Márquez, en vez de José Fortunato Silva Márquez, por tres veces; Leonza Juvilena Viera, Lorenza Juvilena Viera y Leonza Jubilena Viera, en vez de Leonza Juvilena Vieira, que es el verdadero, y el apellido del padre de esta última aparece escrito Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Silverio Márquez aparecen los padres llamándose José Fortunato Márquez y Leoncia Jubilena Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez y Leonza Juvilena Vieira, y el apellido del padre de ésta aparece Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Dorcelina Márquez, aparecen los padres con los nombres de José F. Márquez y Leonza J. Viera, y el padre de ésta Zacarías Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira y Zacarías Vieira; en la de Amelia Márquez figuran los padres como José F. Márquez y Leonza J. Viera; el abuelo paterno José F. Márquez y el materno Zacarías Viera, cuando debe decir José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, José da Silva Márquez y Zacarías Vieira; en la de Alejandrina Márquez figuran los padres como José Fortunato Márquez y Leonza Juvelleira Viera; la abuela paterna Alvina Lima, y el abuelo materno Zacarías Viera, cuando, en realidad, se llamaban José Fortunto Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira, y en la de Petrona Márquez se nombran los padres José Fortunato Márquez y Leonza Juvilena Viera la abuela paterna Alvina Linia, y el abuelo materno Zacarías Viera, debiendo nombrarse José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días —Durazno, Junio 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8045-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santo de Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8039-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmío de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36028, se hace público que el día nueve de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jn.23-8038-v.jl.23.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenzo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lorenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

IMPRENTA NACIONAL